7
7-E
42

C 57 a

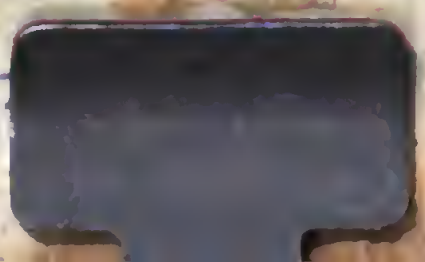

Del Conte della Scala.

PROCLAMACION
CATOLICA
A LA MAGESTAD PIADOSA DE
FELIPE EL GRANDE
REY DE LAS ESPAÑAS, Y EMPERADOR DE LAS INDIAS
NVESTRO SEÑOR.

Los Conſelleres, y Conſejo de Ciento de la Ciudad de Barcelona.

BIBLIOTECA NAZ. ROMA VITTORIO EMANUELE

Año 1640.

Digitized by Google

I H S

SEÑOR.

BIBLIOTECA NAZ. ROMA VITTORIO EMANUELE

LOs Conſelleres y Conſejo de Ciento de la Ciudad de Barcelona, Cabeça, y Metropoli Seglar del Principado de Cataluña [A] dizen.

Que los ſoldados de V. M. que eſtàn en Roſſellon alojados, no cõtentos de los eſtragos, y exorbitantes ſacrilegios haſta aora cometidos, publicamente amenazan vniuerſal ruina, y ſaco general al Principado; con introduccion de nueuas coſtumbres, en la forma, y con la impiedad que en Perpiñan, y en otros pueblos ſe comiençan a executar eſtos deſignios. Para cuyo efeto eſperan vn ſocorro grande, y copioſo por mar y tierra. Eſta voz es tan comun; eſte rumor es tan general, que de tan grandes males ſe conduelen haſta las Prouincias eſtrañas.

[A] Car. V. Imp. in priuil. 24. Decem. 1533. *Qua eſt caput, et Metrop. Regni.* &c. Priuileg. Reg. Petri 1339. & Reg. Ferdi. de anno 1515. *Attẽto quia ciuitas Bar. præcateris tollet in Principatu Cathal. & caput & principalis inter cæteras ciuitates Principatus, & Comitatuũ exiſtit.* Mier. in conſt. Item volumus, col. 2. n. 3. Guillermus de Valleſica in vſat. cũ Dominus n. 24. Oliba. in vſat. alium namque de Iure fiſci c. 1. nu. 18. Marq. in vſa. ſequiã tit. de ſequias, V. Sed quid de ciuitate Roma. Michael Fer. obſer. p. 1. caſ. 57. n. 2. Botero relat. vniuerſ. p. 1. li. 1. V Cataluña. Salaz. de Médoça li. de las dignidades ſeglares de Caſtilla cap. 13. & 14.

Seria negar la piedad de Padre a vn Monarca tan Catolico, presumir en V. M. permission a tales desafueros, sin preceder delitos q̃ los motiuen: quando en otra parte aueriguados los tolerò la prudencia. El señor Rey don Pedro el Ceremonioso, por ciertas causas se resoluio enojado a la ruina de vna Ciudad principal, bien distante de Barcelona. Quiso arrasarla, sembrar sobre ella sal, y hazella inhabitable. Y premeditando las consequencias deste efeto, retratò el decreto por tres razones[B]. La primera, por auer en ella muchos inocentes; que no ha de ser general la pena, siendo singular el delito. La segunda, por los passados seruicios, que auian hecho a los señores Reyes: que la gratitud perfeta haze presente lo passado. La tercera, porque entrando a la parte en los daños de la ruina, faltaua a su corona lo que sobraua a su enojo. Y assi desatò el ñudo dificultoso de los negocios; no con la espada de la colera, como Alexandro; sino cõ el cuchillo de la prudẽcia, como Salomon[C]. No han de perder cõ V. M. su fuerça estas razones, pues no son inferiores los motiuos, que los Catalanes a la Real clemencia proponen. §. I.

[B] Pet. Carb. Chron. li. 4. cap. 8. fol. 171.

[C] 2. Reg. cap. 3.

§. I.

Fidelidad a los Reyes de los Catalanes.

NO tiene V. M. vaſſallos de fidelidad mas entera, de legalidad mas pura que los Catalanes [D], pues llegaron a merecer de los ſeñores Reyes publicas aclamaciones. El Emperador Carlos Caluo reconocio en los Catalanes la fidelidad como congenita.

El Conde de Vrgel Armengol llamado de Caſtilla celebrò la conſtancia de la fè de vnos Catalanes, diziendo: Eſtos ſon los que deſde ſu principio ſufrieron el peſo, y congoxa de la ſed, hambre, cautiuerio, y muchos trabajos, y permanecieron en la fè, a honra de Dios y de la Chriſtiandad, y a ſeruicio de ſus ſeñores [E].

El ſeñor Rey don Martin en las Cortes de Perpiñā, los aclama de fieles haſta la muerte, formando vn bien compueſto Panegirico (cuyo tema fue *Gloriosa dicta ſunt de te*) por ſu fè, ſeruicios, armas, y coſtumbres, haſta las eſtrellas los encumbra [F].

Viendo el ſeñor Rey dō Fernādo el I. el entraña-

D Marin. Sicul. de reb. Hiſpan. lib. 4. prop. fin. ver. Sagūtum. Tit. Liu. deca. 4 lib. 4. Io. Redi. de Maieſtate Princip. ver. non armis ſolū, &c. ex n. 17. Valer. hiſt. Eccl. tit. 6. ex cap. 3. fol. 140. Cened. col. 110. n. 3. Moli. de rit. nup. li. 1. conſid. 2. n. 17. Fontan. de pact. nup. clau. 4. glo. 8. p. 2. n. 14. relati ab Andrea Boſch in ſuo tract. de hono. li. 1. c. 13. §. 3. Mier. in Curia Montisalb. Iaco. II. c. 1. n. 2.

E Ex priuil. conceſ. per Ermengau. Comit. Vrgel. in fauoré ciuit. Balag. ſub an. 10. Ludo. Reg. 3. Kal. Iulij. *Iſti ſunt, qui a principio ſteterunt in ſupra dicto Balag. qui portarunt pondus, & aſtus famæ, & ſitis; & tennerunt Balager. ad honorem Dei, et Chriſtianitatis, et ad honorem, & ſeruitium ſuorum ſeniorum in fide*, &c.

F In Cur. Perpinia. 1406. Rex Mar. in prop.

trañable amor de Iuan Fiualler Conſeller de Barcelona, que auia ido de parte de la Ciudad a viſitarle a Igualada, dõde eſtaua ſu Mageſtad enfermo de peſte: y que no ſolo cuydaua atentamente de ſu ſalud, ſino que con amor entrañable chupaua las llagas con ſu boca, y ſacaua la podre dellas: en ſu teſtamento le nombrò albacea mayor, y le encomendò a don Alõſo ſu hijo [G]. Lo meſmo hizo la Reyna doña Violãte, que en ſu teſtamento nombrò por Albaceas a los Conſelleres y Conſejo de ciento. Porque no tienen los Reyes vaſſallos, que traten con mayor fidelidad los negocios mas arduos, è importantes a ſu Corona, que los Catalanes [H].

[G] In teſtament. Regis Ferdinand. Vox communis. In Archiuo Ciuitatis.

[H] Conſtat ex priuilegijs citatis per Boich lib. 1. c. 13. §. 3

Quando mas podia ajarſe eſta prenda con el manejo de las armas, fue en tiẽpo del ſeñor Rey don Iuan el Segundo; defendia eſte Principado a ſu hijo primogenito Carlos, contra los malos afectos de la Reyna ſu madraſtra, que le tenia tan mal pueſto con ſu padre, que llegò a prenderle. Pero ſoſſegados los negocios, dio ſu Mageſtad a la ciudad de Barcelona priuilegio de fidelidad, con poder pleno de dar la muerte, al que po-

co

co noticioſo de las materias, calumniaſſe la nacion con eſte vltrage. El ſeñor Rey don Fernando el Catholico, que le ſucedio, auiẽdo ſido ocular teſtigo deſtos ſuceſſos: al tiẽpo de eſpirar (que lo es de dezir verdades) dixo, que jamas auian faltado à ſu fè. Y recomendandolos al ſeñor Principe Carlos, dixo: que los amaſſe, porque aſſi hallaria en ellos la fidelidad, que los demas Reyes [I].

El ſeñor Rey don Pedro el Ceremonioſo, boluiendo de Aragon à Cataluña, y deſcubriendo la primer aldea del Principado, baxò del cauallo, y beſando la tierra, exclamò caſi llorando, y dixo: *ò tierra bendita, y llena de lealtad* [K]: Beuter dize, que Cataluña dà leyes de fidelidad [L].

Los Romanos, entre todas las naciones, experimentaron por vna de las mas leales, y de buena ley à la de los Catalanes. Publio Scipion les encomendò la guarda de ſu perſona [M]. Lo miſmo hizo Sertorio: el qual en perderlos de viſta, murio à manos de ſus enemigos [N]. Y Iulio Ceſar en las jornadas de Lerida, y Tarragona hizo mucha confidencia de los Catalanes [O].

Empe-

I Boſch lib. 1. cap. 13 §. 3.

K Rex Martin. in cur. Perpinian. prop. circa med. Panegirico anniuerſarij generalis pro defunct. habito coram Deputat. Cathalo. Carbon. fol. 167.

L Beut. relat. à Boſch lib. 1. c. 13. §. 3. in initio.

M Pujad. lib. 3. c. 28. cap. 65.

N Pujades ſup.

O Pujades lib. 1. c. 54. & ſeqq.

Digitized by Google

Empeñó el Rey don Iuan el II. el Condado de Roſſellon al Rey de Francia. Perſuadio a los naturales (viendolos inquietos por eſte punto) que obedecieſſen al Frances, mientras trataua de desẽpeñar eſtos Eſtados. Clamaron entonces todos: que los entregaſſe antes a la muerte, que a Rey eſtraño. De alli a veynte dias boluio el Rey a perſuadir con caricias a los Catalanes conueniencias, repreſentando las de conſeruar las pazes con el Rey Ludouico, y aſſi que le obedecieſſen en el entretanto. Leuantòſe vno de los mas ancianos, y le dixo: Que antes paſſaria por qualquier atrocidad de muerte, que viuir vn dia ſugetos al Frances: y que ſi peſaua mas en el, el amor à Ludouico, que el de ſus vaſſallos, q̃ lo entraſſe en Roſſellon; pero que los mudaſſe de pais. Que ſi partiendoſe dellos, los dexaua en eſte deſconſuelo, y ſoſpechaua que auia de boluer el Frances, era hazelles ſingular merced el apartarſe de los peligros, y retirarſe a lugar ſiguro. Viendo el Rey eſtas finezas, tratò de conſolarlos con caricias, antes que reprehender la repugnancia. Auſentòſe el Rey; ſobreuino el Frances, puſo ſitio à

Perpi-

Perpiñan, batiẽdo cõ todo esfuerço y rigor la Villa: resistiẽdole los cercados con animo inuencible, sin hazer mella en su valor las armas. Apelaron los Franceses à los golpes de la necessidad, y fue tan vrgente, tan grãde, tan pocas vezes vista, que llegaron à sustentarse los Catalanes de animales domesticos, de sauandijas, de cuerpos muertos, de pedaços de sus entrañas ★. Lo vltimo q̃ perece, y se acaba en los Catalanes es la fè à su Rey prometida: antes faltaràn ellos, que ella falte [P].

Por no violar esta legalidad, sacrificò su proprio hijo vnico Iuan Blanca Perpiñanes, en obsequio de la fè de su Rey: pues auiẽdosele cogido el enemigo en vna refriega, le mostraron al padre (que era Consul en Cap de Perpiñan) diziendole: que sino les daua entrada, auian de degollar luego su hijo: entonces respondio, que el amor paternal era en el, inferior à la fè de su Rey: y que à falta de puñal, arrojaria el suyo para la muerte del hijo, si su vida se oponia con su fè: y assi fue degollado. Hazaña, que compite con la del gran Guzman en Tarifa [Q]; y entre las

[P] Marin. Sicul. de rebus Hispan. lib. 18. Omnes enim multis diebus nihil præter mures, ac feles, & domesticos canes, quos mulieres per vicos oppidi linteis, & lõgis, latisq; pallijs venabantur cõmanducauere. Nonnullæ mulieres, cum peperisset; rabie famis agitatæ, vtero suo continuò reddiderunt fætus.

Catalans menjaratas, el mayor blason de Cataluña.

[Q] Zurita p. 1. lib. 5. cap. 24.

mayores de los Romanos ſe deſcuella: como lo dize la inſcripcion, que aun permanece en la villa de Perpiñan en vn marmol, frontero à la caſa del Gouernador en eſta forma *Hvivs* DOMVS *Dominvs fidelitate cunctos ſuperauit Romanos* [R].

R Ex priuileg. authent. Regis Ferdinandi II.

No fue inferior à eſta fineza la de Bernardo Doms, quando en ocaſion que ſe hallaua fauorecido con gouiernos, y mercedes de ſu Rey, y del Frãces: aduirtiendo, que el de Francia trataua de vſurparſe los Condados de Reſſellon y Cerdaña, ſin reparar en las pazes aſſentadas, quiſo entregar antes ſu cabeça al cuchillo, que la fè al Rey eſtraño. Dizelo el ſeñor Rey don Fernando en el priuilegio que dio à Luys ſu hijo, haziẽdole merced de la gobernacion de los Condados, y Alcaydia, ò Caſtellania de Perpiñan, con poder de dexar vn ſucceſſor, con eſtas palabras. *Antes quiſo menoſpreciar la vida, que abundar en riquezas contra Nos, baxo de Rey eſtraño. Quiſo antes que ſeruir morir honradamente. Y vltimamente, la honra, la fè, y la piedad antepuſo à la vida, y riquezas. Y por la Patria, por noſotros ſus padres, y Reyes:*

Reyes: y por la gloria, que ſolo aman los ſoldados, delante la poblacion que le criò, en los meſmos foſſos de los muros Perpiñanẽſes, dõde nacio, y le educarõ, fue degollado: y ſu cabeça digniſsima de de toda honra puesta à la punta de vna lança [5], para mayor alarde de la fẽ deſte Cauallero.

Ni reconoce por limite à la muerte, el amor de los Catalanes: antes tal vez reuiue, quãdo en los demas acaba. Eſta verdad la manifieſta el ſuceſſo eſtraño, q̃ cuẽta F. Gauberto Fabricio, de aquel Catalan famoſo dõ Ramõ Vizcõde de Perellos, y Roda, Camarlẽgo mayor del Rey dõ Iuã el primero. Y porq̃ fineza tan grande no deua la ponderacion preſente: oygala V. Mageſtad en el meſmo idioma, y eſtilo del Hiſtoriador. *Fue tã grãde el ſentimiẽto y dolor, que el Vizconde de Roda Camarlengo mayor del Rey don Iuan vuo de ſu tan deſdichada, y lamentable muerte, que por ſolo ſaber del eſtado en q̃el alma del Rey ſu ſeñor eſtaua; emprẽdio de paſſar en Ybernia, y entrar en el Purgatorio de S. Patricio: entrò en èl, y vido tãtas marauillas del eſtado de la otra vida, q̃ eſcriuio dello vn libro, dõde afirma, que*

5 Boſch lib. 1. c. 12. *Maluit pro nobis vitã abijcere, quam aduerſus nos ſub Rege non ſuo diuitiis affluere, maluit honeſtè accumbere, quã ſeruire, & deniq; honorem, fidem, ac pietatem fauſtris opibus, & animæ antetulit: & pro patria, & patria parentibus nobis Regibus ſuis; proq; gloria, quam ſolùm milites amant: in conſpectu altricis vrbis, inq; ipſis arcis Perpinian. manibus in qua fuerat natus, atq; educatus ſecuri pereuſſus eſt, eiuſq; caput omni honore digniſsimum haſta affixum eſt.*

Fray Gauberto Fabricio in hiſto. Regũ Aragon. fol. 152.

El D. Iuan Perez de Montaluan en la vida de S. Patricio, qui citat alios Auctores & conſeruatur relatio huius facti in archiuo monaſterij S. Franciſci villæ Perpinian. vbi Vicecomes prædictus in marmoreo ſepulchro in medio Eccleſiæ ſepultus iacet.

vido al Rey don Iuan ſu Rey y ſeñor pueſto en grandes y terribles penas, mas no perpetuas, ni ſin remedio, mas llenas de alguna eſperança, porque ardia (como èl dize) *en las penas del Purgatorio, que tienen remedio, y eſperança.*

En los pecados de infidelidad, que ſe cometieron contra V. Mageſtad en las guerras de Salſas, no ſe hallan los Catalanes encartados. El Alcayde de Salſas no era Catalan, que à ſerlo, como nueſtras leyes lo diſponen, en ſu pecho (muro mas fuerte) ſe auia de hazer la brecha [T]: Las fuerças de Tartaûll, y Opol, aun permanecieran, ò alomenos mas decoroſamẽte ſe ganáran, ſi los Alcaydes fueran Catalanes, que aborrecen la vida ſin la honra. Y en ocaſiones del ſeruicio de V. Mageſtad viuen menos à cuenta de la vida, que de la fidelidad: porque aquella eſtà ſugeta à muchos accidentes, que la acaban; éſta en ellos no teme achaque, que le deſmedre.

[T] In Regiſt. Patrimo. Reg. Com. Roſs. & Cenia.

Quantos priuilegios concedieron los ſeñores Reyes al Principado, Vniuerſidades, y particularmente à la ciudad de Barcelona;

tantos

tantos testigos son destas verdades, tantas vozes, que claman de su fè la grādeza. Esto es lo que la emulacion embidia; y la embidia llama excessos: no aduirtiendo, que siẽdo todos premios de seruicios, y finezas; lo distributiuo de la justicia, hallò proporcion de tales mercedes, à fidelidad tan grande. La misma emulacion se responde: pues quando nos embidia priuilegiados, nos aclama fidelissimos. Aunque son de los Reyes concedidos, para exempciones de pechos, y tributos; no es el interes, el motiuo de la estimacion, sino la gloria de su fè. Para desmentir esta sospecha, el amor con facilidad su liberalidad executa: porque se entienda, que el zelo de la obseruancia de sus constituciones, y priuilegios, es en ellos honor, y no codicia.

§. II.

Culto de la Fè Catolica de los Catalanes.

ESta fè, Señor, es eco de la Diuina: porque assi como en antecedente se infiere con euiden-

cuidẽcia, del amor de Dios el del proximo: aſſi de la grandeza de la Fè Catolica en los vaſſallos, ſe deduze la fidelidad con ſus Reyes. Quien no es fiel à Dios, como lo ſerà à los hombres? Como aquellos amores, ſe ſubordinan eſtas fidelidades. Infieta V. Mageſtad, la que à ſus Reyes tienen los Catalanes; de la Catolica, con que à Dios veneran. De la qual ſe ha dado ſiempre por tan obligado, que à ſus armas vinculò la ſiguridad de las vitorias. Aſſi ſe lo dixo el Rey don Iayme el Segundo à ſu hijo don Alonſo, entregandole para la conquiſta de Sardeña el eſtandarte del Principado, y refiercelo el Rey don Martin [A]: *Hijo* (dixo el Rey.) *yo os entrego la bandera nueſtra antigua del Principado de Cataluña, la qual tiene vn ſingular priuilegio, que es meneſter que guardeys bien. El qual priuilegio no eſtà falſificado, ni improbado: antes es puro, limpio, y ſin falſificacion, o macula alguna, y ſellado con ſello de oro, y es eſte: es à ſaber, que ninguna ocaſion, que nueſtra bandera Real aya eſtado en campo alguno, jamas fue*

[A] Propoſi. de cort. Perpinia. Carb. fol. 106.

fue vencida, ni desbaratada. Y señalando las causas deste priuilegio, no hallò otras, que el fauor de Dios, y la fè de sus vassallos: que estos milagros, y mayores, obra vna Fè grande [B]. Para cuyo credito, siendo en Christo el principio de sus marauillas la omnipotencia, daua las glorias à la Fè: como si el poder obrára no mas que executado por el impulso, y fuerça de los creyentes [C].

B Fides tua te saluum fecit.

C Marc. 10. 52. Matt. 9. 22. Marc. 15. 34. Luc. 7. 50. & c. 8. 48. & c. 17. 19. & 18. 42.

Solo en vna ocasion se ha visto este estandarte vencido; el Rey don Pedro el primero, Conde de Barcelona, muerto, su exercito de cien mil hombres roto: siendo los opuestos no mas que mil peones, y ochocientos cauallos. Pero no ay que admirarse: porq̃ le hizieron hazer liga con los Hereges Albigenses, enemigos mortales del Santissimo Sacramento [D], en fauor del Conde de Tolosa, cuñado del mismo Rey dõ Pedro, contra el Cõde Simon de Monfort, que defendia las causas de la Fè, acõpañado del Patriarca S. Domingo, sol de la casa de Guzman [E]. Y no es mucho quedasse el estãdarte vencedor, vẽcido: puesse desplegaua en ayuda

D Gualterus in sua Cronographia sub sęculo 12. c. 17.

E Hernand. del Casti. par. 1. Hist. Gene. de S. Domin. lib. 1. cap. 15.

da de enemigos del Santiſſimo Sacramento: Mientras ni apadrine Hereges, ni ſe le opõga vn Guzman ſanto, ni falte en los Catalanes la grandeza de la fè, que en ellos ſiempre viue, tenga V. Mageſtad por ſeguro eſte Principado de inuaſiones; porque tienen muy obligado à Dios los Catalanes por eſta parte: el qual como Señor de los exercitos, aunque ſufre ſean inuadidos; pero no permite ſean vencidos: en premio de los ſeruicios, que tienen hechos à la Fè Catolica, como las hiſtorias lo publican.

El primer Gentil, que recibio la Fè de Chriſto, à quien todos llaman Eſpañol, ay Hiſtoriadores, y probabilidades, que es Catalan [F]. Ni obſta, que Dextro le llame Malacitano [G]; que eſſa denominacion adquiriò por la predicacion en aquella Ciudad; como Scipion ſe llama Africano, ſiendo Romano, por las victorias reportadas de la Africa. Apenas llegò la fama del Meſſias à Cataluña, quãdo partierõ muchos deſta Prouincia para velle, como lo teſtificã eſcritu-

F Boſ. tit. de hono. lib. 1. c. 13. §. 1.

G Luc. Fla. Dext. ad ann. 53. & 70.

eſcrituras autenticas,y tradiciones muy recebidas [H]. Comprueuaſe eſta tradicion en la medalla,que hallò el año 1618.vn labrador,trabajando en la heredad que tienẽ los Ayguauiuas Caualleros Catalanes en Villafranca de Panades. A la vna parte eſtaua el venerable roſtro de Chriſto nueſtro Señor, y à la otra,vnas letras Hebreas,que traduzidas dizen: *Ieſus Nazarenus Chriſtus Deus, & homo dignus laude*. Y conſtando por vna parte,q̃ viuiẽdo Chriſto,ſe procuraua tener en diferentes partes pintado,retratado,ò eſculpido ſu roſtro venerable;y por otra, que fueron a ver el Meſsias Caualleros Catalanes:ſe puede veriſimilmente conjeturar,que ellos deuieron traer eſta medalla [I]. Por eſta Prouincia dio principio Santiago à la coſecha Apoſtolica; conſagrò el primer Obiſpo de Eſpaña,&c. Ni ay dezir,que lo dexò para la buelta,pudiendole dar principio en el primer ingreſſo:porque en la conuerſion de las almas, lo que oy ſe podia hazer, no lo dexauan los Apoſtoles para mañana.

Deſde aquella antiguedad haſta eſtos tiẽpos,jamas ſe eclipsò la Fè [K] en Cataluña. Teſtigos ſon deſta continuacion los ſantos

C Mar-

H Boſch qui ſupra Panegyric. anniu. coram Deput. habito ann.1639.Traditio in Cathal. apud omnes recept. Per ſacros concionat. extraneos in Eccl. Cath. pluries diuulgata.

I Molan.hiſtor. de ſacr. Imag. Chriſti, lib.1.c.6.Euſeb.Cęſar.verb.Imag.Chriſti.D.Ioan.Damaſc. de Fide orthod.lib. 4.c.17.Molan. ibid. lib.4.c.3. & lib.2.c. 6.cap. 49.Pujad.in manuſcriptis.

K Rode.hiſt. Hiſp.li. 1.c.4.Borrel.de Reg. Cath. præſtan.c.18.

Martires, Prelados, Confeſſores, y Virgenes que la iluſtran; cuyo numero es tan grãde, que ſolo los que hã quedado a nueſtra noticia, ocupã vn volumẽ entero, q̃ compuſo el venerable Fr. Vicente Domenech de la Orden de ſanto Domingo [L]. De los naturales de Barcelona, dize vn Autor eſtas palabras [M]: *Barcelona ciudad iluſtre entre las de Eſpaña por ſu grandeza; pero mas por ſus ſantos Ciudadanos; es patria, y ſolar de ſanta Eulalia, noble en ſangre, inſigne en martirio, de Fileto, y Leda conjuges ſacros, eminencias de ſu Senado, que derramaron la ſangre por Chriſto, con todos ſus hijos, y cincuẽta y cinco compañeros. De muchos Prelados en ſantidad venerables, por el lauro del martirio iluſtres, quales ſon Eterio dicipulo de Santiago, dos Seueros, el egregio Confeſſor de Chriſto Teodoſio, ſin otros muchos, q̃ aunque faltan a nueſtra noticia, eſtàn expreſſados en el libro de la vida.*

[L] Fr. Vicent. Domenech Flos Sanctor. de los Santos de Catal.

[M] Franc. Biuar cõment. in Luc. Flau. in Proœm.

El Arçobiſpo de Toledo Quirico, predeceſſor de ſan Ildefonſo, la llamò a Barcelona florida, corona de ciudadanos, ciudad inclita en la Fè.

En ella hallò ſeguro ſagrado en los ma-

yores

yores peligros. Y assi dize el Bergomense, q̃ toda España se perdio, sino los Godos, que se saluaron en Barcelona [N]. Entregòse al Moro, no pudiẽdole resistir, pero cõ cõcierto, y pacto de poder celebrar publicamẽte los Oficios Diuinos [O]. Esta es la razon, q̃ mientras huuo Moros en Barcelona, huuo siẽpre Obispos, sus Tẽplos nũca profanados, los cuerpos santos de sus Patrones ilesos; porq̃ no pudieron los Moros supeditar del todo a los Catalanes, sino que viuiã con ciertos pactos. El primer Concilio de España se celebrò en Cataluña, que fue en Colibre, donde se dio principio al precepto de no casarse los Eclesiasticos [Q].

En el tiẽpo de las mayores conquistas, y guerras de España, solo de los Catalanes se lee [R], que embiauan Embaxadores al Papa para darle relaciõ de sus facciones: suplicãdole, les encomendasse a Dios, sin q̃ las turbaciones de los tiempos les hiziesse perder de vista el norte de la Fè [S]. Por los Catalanes goza España el santo Tribunal de la Inquisicion [T], y fue su primer Inquisidor el santo Catalan Raymundo de Peñafort,

N Franc. Biuar comment. 3. in Luc. Fla. Dex. ad ann. 300.

O Bergom. lib. 11. sub ann. 732.

P Bosch lib. 2. c. 8.

Q In Episcopol. Pujad. lib. 6. cap. 49. Escolan. p. 1. lib. 2. c. 7. Episcop. Gerund. Paralip. Hisp. lib. 1. c. an terra Rosilion. &c. Pujad. lib. 5. c. 1. 2. 3. & 4.

R Bosch lib. 1. c. 13. Bosch pro hoc cit. Garib. Maria. Amb. de Moral.

S Blasc. histor. de Arag. tom. 2. lib. 1. c. 10. num. 14. Dialog. lib. 1. de los Cond. cap. 5.

T Diago in vita S. Raymundi, cap. 4. Ludouic. à Paramo de origine S. Inquisit. tit. 2. c. 8. dicit: in Cathal. Principat. ac Aragoniæ Regno priusquam in alia qualibet Hispaniæ regione S. Inquisit. officium claret.

a cuya inſtancia ſe erigiò en la ciudad de Lerida, antes que en otra ciudad de Eſpaña.

Teſtigo es eſte Tribunal de la integridad de ſu fè, pues por no hallar que caſtigar en eſta materia, paſſan largos años ſin hazer Autos. Solo en materias Ciuiles puede diſſentir la Prouincia, q̃ en materias de la Religion es eſte Tribunal en Cataluña mas amado, que temido: porque el que viue ſegun la ley, venera la juſticia, pero no la teme: como el que la teme, la aborrece.

No ſe conoce ningun Catalan hereſiarca: porque Vigilancio, que començò a derramar ſu ponçoña en eſte Principado, ſan Geronimo declara, q̃ era [r] Frãces: y q̃ los Catalanes en deſcubrir ſu venenoſa dottrina, le deſterraron a Francia. Es Cataluña piedra de tóque, donde los fingidos ſectarios mueſtran preſto la baxeza del metal de ſus errores: es Sol reſplandeciente ſu Fè, y a ſus rayos, qual Aguila, examina los polluelos, arrojando de ſi los que degeneran de la Catolica caſta. Fr. Calderon, que pudo tantos años dorar ſus yerros en otras partes, y con ſimulacion merecer fauores de graues perſonages

[r] D. Hier. de ſcriptor. c. 35. Luc. Fla. Dext. ad annu 388. n. 11. Biuar. in comment.

ſonages,en Cataluña no pudo encubrir ſus errores;torciò el cuello à la luz de la fè Catalana,y en ella fue preſo por la ſanta Inquiſicion.Porq̃ aſsi como ay Islas, que ni crian ſabandijas ponçoñoſas, ni en ellas viuẽ las aduenedizas: aſsi Cataluña,ni produze ſectarios,ni los ſufre mucho tiempo. Los primeros que plantaron la Fè deChriſto en las Indias Occidentales,fueron doze Sacerdotes Catalanes *x*, con el Legado que embiò el Sumo Pontifice con ſus vezes de la miſma nacion. Losprimeros Indios conuertidos, que preſentaron a los Reyes Catolicos, ſe bautizaron en Barcelona *r* .

x Yepes hiſtor. de la Orden de S. Benito cent.8.an.888. c.4.ỹ.Fr.Boil.

r Illeſcas en ſu Põtific.lib.6.c.22.32. Herrera hiſtoria de las Indias,p.1. decada 1.lib.2.cap.5.

Guiados deſte zelo de la Fè ſanta, en las Conſtituciones de Cataluña ſe cominã graues penas de deſtierros,confiſcaciones, y otras contra ſectarios,ſuſpectos,ſacrilegos,y hereges: como en fauor de las Igleſias ay muchos titulos,quales ſon de la ſanta Fè Catolica,de las ſantas Igleſias,Obiſpos,Prelados,&c.Son obſeruantiſsimos de preceptos Eccleſiaſticos.Dize Syluestro,que a los Catalanes ſe concedio priuilegio de comer carne los Sabados,como a otras Prouincias: pero

pero dèl jamas ſehan valido [z]. Antes para eſcuſar toda licencia, tiene hecho Barcelona voto de abſtinencia eſſe dia.

Y aunque vn Autor moderno [A] dize, que por coſtumbre antigua ſe come en toda Cataluña groſſura los Sabados, ſe engaña ſin funda mẽto, porq̃ no ay tal coſtũbre.

z Sylu. verb. ieiun. Candel. aur. Bled. l. 4. cap. 3. hiſt. de los Moros.

A Manriq. q. moral. p. 1. q. 6. n. 3.

§. III.

Deuccion Catalana a la Virgen N. Señora.

SOn deuotiſsimos de la Virgẽ, cuya afectuoſa deuocion mueſtra, no ſolo aquel celeſte Santuario de Monſerrate, centro deuoto de toda la Chriſtiãdad, ſino tantas Catedrales, Parroquias, Monaſterios Clauſtrales, y Obſeruantes, conſagrados a eſta ſoberana Señora, ſin infinitas caſas de deuociõ [B], donde los Fieles la feſtejan.

B Martorell de Luna en la hiſtoria de Tortoſa, lib. 2. c. 34. Doct. Meneſ. cõcio. Reg. Iacob. Conſtit. de Catalu. lib. 1. tit. 2. de la Cõcep. de la inmaculada Virgen Maria.

Para los demas Reynos fue nouedad el decreto de Paulo V. en ordẽ a la Concepciõ de Maria: mas no para eſte Principado, el qual en vna de ſus cõſtituciones ha mas de ciento y cincuenta años, q̃ dize aſsi: *Qualquier lego, ò Eccleſiaſtico, que ſe atreua a predicar, dogmatizar, diſputar, ò afirmar, que la Virgen*

Virgen ſantiſsima fue maculada con pecado original en ſu Concepcion,ò dixere,que la opinion cõtraria es falſa,improuada, è indeuota; conſtituimos,mãdamos, y declaramos, que los tales, ipſo facto ſean tenidos por enemigos del ſeñor Rey, y perpetuamente deſterrados del Principado de Cataluña,ſin que puedan obtener remiſsion alguna.

Y antecedentemẽte lo tenia mandado a ſus vaſſallos el Rey D Iuan el I.el Rey don Martin,el Rey D.Alonſo,y la Reyna doña Maria.El Rey don Iuan, ſiendo Infante, y Gouernador general, por letras Reales, ſo graues penas,prohibiò no ſe predicaſſe cõtra eſte pũto;y porq̃ vn predicador biẽ graue,no reparò en eſte mandato, proueyò letras executoriales de las penas [P]? Cada vn año cõ publico pregõ, ſe diuulga eſta fieſta en Barcelona, refiriendo el pregonero los ſobredichos mandatos,y Conſtitucio. Mucho antes del Breue de Paulo V. hizo ordinacion la ciudad, q̃ los que ſe graduauan, juraſſen la defenſa de la pureza de [Q]Maria. Dozientos y cincuenta años ha, que votò la ciudad fieſta ſolene a la Concepcion de

[P] Priuilegio Regis Ioan.I.dat.14.Martii 1594. Reg. Martin.dat. 17. Ianuar. ann. 1398. Idẽ Rex Ioan. in prouiſione contra cõcionatorem dat.Barcin.vltima Auguſt. 1474. in itinerum in 24. in archiuo Regio Barcin.
Ex lib. præcon. ciuit.Barcin. 1564.

[Q] 1. lib. 1. ordinationum ciuit. Barc. 1575.

BIBLIOTECA NAZ. ROMA VITTORIO EMANUELE

de Maria, y deſpues fundò la R Cofadria. Dizenſe los Maytines la viſpera de la Cõcepcion por la tarde, con igual ſolenidad à los de Nauidad, y con el mayor concurſo de los ciudadanos. Heredando el ſeñor Rey Don Fernando eſta deuocion de Cataluña, deſpues de auer trabajado mucho en la cõquiſta de Granada con poco fruto, hizo voto de conſagrar la mezquita mayor à la Concepcion, y lleuando en el pecho vna lamina, en quien eſtaua eſculpida la Virgen concebida ſin pecado, inuocandola muchas vezes, ganò aquella famoſa ciudad glorioſamente [s]. Con eſtos y otros exemplares ſe inclinò facilmente el Sumo Põtifice Paulo Quinto, a deſpachar aquel Breue en fauor de la Virgen, que causò gozo vniuerſal al Chriſtianiſmo, y muy ſingular al Principado de Cataluña: por ver ſu antigua deuocion tan aprobada de todos.

R 1. lib. de libera. ciuit. Barcin. an. 390

s Anton. Nebriff. in hiſt. Reg. Ferdinan. relatus à Bernard. de Buſt. Marial in cõcionibus de Cõcept.

Vltimamente no ſe pueden boluer los ojos a parte deſta Prouincia, donde no tópe la atencion con muchiſsimas memorias fixas, y eſtables, q̃ eſtàn publicando la grande fè, y ſincera Religion, que de la antigue-

dad

dad se ha continuado con mejoras, hasta nuestros tiempos en Cataluña.

§. IIII.

Deuocion de los Catalanes al Santissimo Sacramento del Altar.

Y Como el Santissimo Sacramento del Altar, es por antonomasia misterio de la Fè; porque en el esta virtud tiene mayores empleos. De aqui se origina la deuocion grande, que tienen los Catalanes à este Augustissimo Sacramento; y en el, como en piedra de toque, muestra el oro de su fè, los subidos quilates. Reseruanle en sagrarios rā ricos, tan costosos, y tan grandes, q̄ pierde de vista la atencion, lo graue en la arquitectura de los Altares. En las octauas del Corpus tan festiuamente le veneran con arcos triunfales, inuenciones, toldos de ramos, numero de luzes tan grāde; que ha sido necessario, que el Obispo pusiesse tassa, y limite à lo interminable de las luzes, y adorno. En todas las Parroquias, y Monasterios, assi de Religiosos, como de Religiosas està todos los ocho dias patente, y con emulacion

deuota, con diferentes inuenciones, y lumi-narias ſe compiten, ſin que el adorno de vn dia, lo ſea para otro. Por toda la infraoctaua, en oſtentoſas proceſsiones lo paſſean: y el dia vltimo, tantas ocurren juntas, que al cruzar de las calles, vnas a otras ſe impiden. No ay fieſta de Santo titular, Patron, ò Cofadria, que lo ſea, ſin eſtar patente el Santiſſimo Sacramẽto, ſiẽdo eſto no ſolo ſingular en Barcelona, ſino general en el Principado.

De ſuerte, que ſon los Catalanes, no ſolo por la ſujecion à la Fè, eſclauos del Santiſſimo Sacramẽto, ſino tambien por el amor, y afecto que le mueſtran, hijos. Lloran, y gimen los eſclauos los agrauios, que ſe hazen a ſu ſeñor; pero los hijos han de ſalir a la vengança.

Sufrieron los Catalanes de los ſoldados de V. Mageſtad mucho; pero los agrauios, que han hecho a Dios, no los ſufrieron. Las atroces ſupercherias, que con ellos han vſado, aunque las ſienten, toleraron; pero ſacrilegios deſuſados, no pudieron caber en ſu paciencia. Y aſſi, como encuentros antipariſticos, pararon en formidables eſtallidos. No

ay

ay (Señor) enemigo mas opuesto al Catalã, que el soberuio, y el sacrilego; porque aquel vltraja sus grandezas, y este profana sus deuociones.

Como podia contenerse vna paciencia Christiana, viendo a su Dios tan grauemente ofendido? Estaua predicando al pueblo S. Iuan Chrysostomo, y le dize: *Si llegasse aqui alguno, que abrasasse este Tẽplo, que diruyesse el Altar, qualquiera no le apedrearia hasta que quedasse sepultado de piedras, como à impio, y profano?* Esto dixo (Señor) vn Santo tã graue, por vn incendio en suposicion; que huuiera dicho, que huuiera hecho, si viera lo que ha sucedido en nuestros tiempos? El referirlo causa horror, que seria el mirarlo!

D.Chrysost.ho.53.ad pop.Anthioch. Durant.de rit.Eccles.li. 1.cap.15. *Hic quis ignem sumẽs, & fossoriũ, hanc destruxisset domũ & incendisset, & hoc suffodisset altare, nonne quilibet lapidibus eum obrueret, tanquam prophanum, & impium?*

Ya falta la voz para el gemido, aunq̃ no el dolor para el sentimiento; ò porq̃ no cabẽ males grandes en la lengua, ò por no acordarlos tantas vezes à la paciencia. No estrañe V. Mageſtad la repeticion de tales sacrilegios; q̃ zela poco, quien para vengan-ças de la Fè, no interpela el poder Real a clamores. Pequeño es el mal, cuyo remedio no se pide a muchas instãcias; porq̃ no puede de

vna vez dictar el coraçon vna grande pena a la lengua. Refiere males agenos ; y del golpe no diuulga el dolor, ſino el ruydo; y aſſi deſpierta en los oyentes , antes admiraciones,que laſtimas; ſuſpenſiones, que duelos. Leuante pues el pũto la Religion al ſentimiento, pues le leuantò la malicia al ſacrilegio. El ſilencio,que en otros agrauios,ſino es juſticia, es fortaleza; en enormidades, ſeria graue culpa; la tibieza en proclamar,delito.

§. V.

Agrauios ſacrilegos executados por los ſoldados en el Principado.

QVemaron al fin los ſoldados de V. Mageſtad, (ò que dolor!) no ſolo Altares, Imagenes, y Templos ; pero reduxeron a carbon,y ceniza, (ò ſacrilegio horrible!) las formas reſeruadas, à quien eſtaua realmente vnido, y en ellas exiſtente el hijo del Eterno Padre, Principe de lo viſible, è inuiſible. Rey de Reyes, y Señor de ſeñores, Ieſu Chriſto nueſtro Redentor.

Conſta

Conſta la verdad deſte lamentable ſuceſſo, por dos ſentencias juridicamente promulgadas en la Curia Eccleſiaſtica de aquel grande, y zeloſo Prelado Obiſpo de Gerona.

En la primera (cuya fecha es 12. de Mayo 1640.) ſe agrauan, reagrauan, maldizen, y anathematizan los ſoldados del Tercio de don Leonardo Molas. Atento, que juridicamente cõſta, auer ſaqueado la Igleſia Parroquial de Rio-de Arenas, robando della ornamentos, vaſos de plata, calices, y otras coſas ſagradas, hurtãdo los dineros, que para celebrar Miſſas, y Oficios Diuinos eſtauan dentro los cepillos, ò caxas de la obra de ſan Iſidro, de las almas de Purgatorio, de la Virgen del Roſario, que montan dozientas y ſeſenta y nueue libras. Vltimamente pegaron fuego a la Igleſia, reduziẽdo a poluo, y ceniza todo lo que era combuſtible, ſeñaladamente el Altar mayor baxo la inuocacion de ſan Martin, el Altar de la Virgen del Roſario, el de ſan Iſidro de Madrid, del Arcangel ſan Miguel, y de ſan Ponce.

Item, las pilas Bautiſmales quedaron hechas

chas pedaços, y vltimamente las ſacroſantas Oſtias conſagradas, reſeruadas en vna caxuela de plata: deſpues del incendio, ſe hallaron del todo conſumidas, y quemadas, como conſta de la viſura, y de la relacion, que ſe hizo al Obiſpo, por las Dignidades, Canonigos, y Superiores de los Conuentos.

Con la ſegunda ſentencia, (cuya fecha es a 22. de Iunio 1640.) ſe agrauan, reagrauan, maldizen, y anatematizan (con voto, y parecer de la mayor parte de la junta de catorze Teologos) à los ſoldados de los Tercios de Iuan de Arce, y de Don Leonardo Molas, poniendo entredicho en todo el Obiſpado, maldiziendo, y anatematizando a dichos cabos, y ſoldados, ſin que calidad alguna los exima. Atento, que el vltimo dia de Mayo, marchãdo los ſoldados ázia Roſas, al paſſar por el pueblo de Montirò ſaquearon dichos Tercios la Igleſia, y pegandole fuego, quemaron Altares, y el Sacrario, en el qual eſtaua reſeruado el Santiſsimo Sacramento del Altar. Y hecha viſura deſpues del incendio de las formas por el Obiſ-

Obiſpo, Canonigos, y Padres, conuinieron en que eſtauan conuertidas en carbon: de tal ſuerte, que no auia alli eſpecies de ſacramẽto[4]. Item, quemarõ dichos ſoldados los vaſos ſagrados, pilas bautiſmales, &c. Item, paſſando por Caſtellon de Empurias, acuchillaron vna Imagen de Chriſto crucificado, rompiendole pies, y braços:

A *Nos lo Doctor Franceſch Pejoan Canonge de la ſancta Igleſia de Gerona, Vic. Gen. en lo eſpiritual, y temporal, y Offic. &c. Dat en Gerona à 12. de Maig 1640.*

En virtut de ſancta Obediencia, manam, que lo primer dia de Diumenge, ò Feſta de manament, apres que las preſents vos ſeran preſentades, y lo poble eſtarà congregat, lo qual per dit effecte fareu cõgregar, ab alta è intelligible veu en voſtras Eſgleſias, publiqueu per agrauats, reagrauats, maleits, y anathematizats als dits ſoldats del dit Tercio de don Leonardo Molas, que tal delicte cometeren, y altres qualſeuol ſacrilegos, incendiaris de ditas Eſgleſias, y caſas de Riudarenas, malfactors, y ſos complices, fautors, y auxiliadors, axi com ab tenor de las preſents als dits ſoldats, y altres ſacrilegos, incendiaris, y malfactors agrauam, reagrauam, maleim, y anathematizam, &c.

Attento ex miniſtratis teſtibus per fiſci procuratorem præſentis Curiæ Eccleſiaſticæ Gerundæ, ſufficienter conſtat milites Tertii don Leonardi Molas, dictorum militum Tribuni, ſiue Magiſtri Campi ſuæ Maieſtatis in loco de Riudarenas, & vicinatu de las Mallorquinas huius Gerunden. Diœceſis, hoſpitatos die tertia præſentis, & currentis menſis Maii, poſtquam fregerunt portas Eccleſiæ Parochialis ſancti Martini de Riudarenas, dictam Parochialem Eccleſiam dicti loci ſurripuiſſe, & furatos fuiſſe, nempe veſtes ſacras ipſius, & ornamenta pro celebratione, & decantatione Miſſarum, & aliorum diuinorum officiorum, vaſa argentea, ſiue calices, & alias res ſacras, nec non pecunias deuotionum, & confraternitatum dictæ Eccleſiæ: videlicet operis, ſeu fabricæ ipſius, animarum purgatorij, confratriæ Roſarij, & diui Iſidori. Conſtat etiam per eoſdem tales, ea, quæ à ſingularibus dicti loci in dicta Eccleſia depoſita, ſiue recollecta fuerant in diuerſis archis eoſdem milites ſurripuiſſe. Conſtat etiam ex eiſdem teſtibus de publica voce, & fama, & aliàs deponentibus eoſdem milites ignem in dictam Eccleſiam Parochialem immiſiſſe, ex quo omnia ſacra, quæ in ea erant, remanſerunt combuſta, in cinerem conuerſa. Sacrarium ſcilicet, in quo ſacroſanctum Chriſti corpus, & Euchariſtiæ ſacramentum, (quod in perpetuum laudetur) ſeruabatur. Ac etiam (proh dolor!) ſacroſanctas hoſtias cõſecratas, reſeruatas in quadam capſula argentea à dicto ſacrario combuſto, extracta, combuſtas, & igne conſumptas fuiſſe. Conſtat ex viſorio, & relatione, ſeu votis dicto Illuſtriſſimo Domino Epiſcop. per quamplures Dignitates, & Canonicos Eccleſiæ Cathedralis, & ſuperiores omnium Monaſteriorum, & Religionum in præſenti Ciuitate commorantium, vnanimiter datis, & factis, nec non etiam fuit combuſtum altare maius ſub diui Martini inuocatione, aliud Beatiſſimæ Virginis de Roſario, aliud S. Iſidori, aliud Archangeli ſancti Michae-

Michaelis, & aliud diui Pontij. Conſtat præterea fontes Baptiſmales, & craterem aquæ benedictæ ex ipſo igne in partes diuiſa,& rupta fuiſſe,& quinque ex ſex partibus, ex ceteris ſacris vaſibus,& alijs ornamentis argẽteis eiuſdem,diuino cultui, & ceremonijs ſanctis dicatis, etiam fuiſſe igne conſumptas, ſicuti plura depoſita ſingularium perſonarum dicti loci de Riudarenas, facta penes dictam Eccleſiam, quæ poſtquam ab ipſis militibus furata fuerunt, in remanentibus ignem iniecerunt.

Literæ publicatoriæ excommunicationis aggrauatoriæ, & reaggrauatoriæ,maledictionis,& interdicti, contra ſacrilegos,raptores, & incendiarios Eccleſiæ Parochialis ſancti Saturnini de Montirò Diœceſis Gerunden. Nos lo Doctor Franceſch Pejoan Canonge de la ſanta Igleſia de Gerona, en lo eſpiritual, y temporal Vicari General,y Oficial,&c. Dat en Gerona a 21.del mes de Iuny, any de la Natiuitat del Senyor 1640.

His igitur, & alijs meritis proceſſus attentis,& aliàs,inſequendo vota maioris partis ex quatuordecim Doctoribus ad præſentem cauſam expediendam aſſumptis,pronuntiamus, ſententiamus, dicimus, & declaramus, dictos milites cuiuſcumque conditionis ſint, & qualitatis, & alios quoſcumque,licèt fuerint dicti Ioannes de Arce, & dõ Leonardus Molas,alijque Magiſtri Campi, qui dicta die trigeſima prima menſis Maij tranſeundo per dictum locum de Montirò, talia delicta perpetrarunt,aut fuerint ſcientes,& conſentientes, vti ſacrilegos, inuaſores, raptores,deprædatores,& incendiarios rerum Eccleſiaſticarum,& ſacrarum, excommunicatos, ipſo facto eſſe à iure, & in bulla Cœnæ Domini, & per conſtitutiones Prouinciales Tarraconæ de inuaſoribus, & vti tales declarandos, & publicandos fore, & eſſe,& illorum fautores,& conſiliatores directè,vel indirectè,prout cũ præſenti declaramus,& publicamus,aggrauãdos,& reaggrauãdos,maledicendos,& anathematizandos, ſicut cũ præſenti aggrauamus, maledicimus,& anathematizamus, &c. Cõſtat etiã per miniſtratos teſtes pro parte dicti promotoris fiſci,tũ de fama publica incontinenti orta, deponentes, tum ex plurimis argumentis, indicijs, & præſumptionibus, quæ in atrocioribus delictis, & difficilis probationis,(vt eſt hoc, de quo agitur) ſufficiũt, & coniungi poſſunt ad cenſurarum incurſus declarationem, & aliàs dictos milites, qui à dictis Ioanne de Arce, don Leonardo Molas, & Magiſtri Campi gubernantur, dicta die vltima Maij, inter decimam, & vndecimam horam ante meridiem, tranſitum feciſſe per dictum locum de Montirò ad dictam Parochialem Eccleſiam dicti loci, furatos fuiſſe, & combuſſiſſe in totum, vtpotè omnia vaſa ſacra, ornamenta pro celebrandis, & decantandis diuinis officijs,altare maius ſub inuocatione diui Saturnini,& altare ſancti Petri, ſacrarium, vbi repoſita exiſtebant cuſtodia, ac reſeruatio ſacrarum hoſtiarum, fontes baptiſmales, & omnia alia, quæ comburi poterant,&c. Conſtat præterea, de corpore delicti; tam ex viſura facta dictæ combuſtionis dictæEccleſiæ,quam etiam de dictis ſacris hoſtijs, quas ex relatione, ſeu vniformi voto Illuſtriſs.& Reuerendiſs. domini Gerunden.Epiſcopi, ac plurimorum Illuſtrium,& Reuerendorum Dignitatum,& Canonicorum Cathedralis Gerunden. omniumque Superiorum Religionum in præſenti Ciuitate commorantium, congregatorum,&c.

Con ellos hablaua Optato Mileuitano, quando dixo: *Que mayor ſacrilegio, que deſtroçar, y aſſolar los Altares de Dios, en los quales*

Digitized by Google

quales vosotros aueys hecho oblaciones, &c. Que es Altar, sino silla del cuerpo, y sangre de Christo? Que os auia hecho Dios, que se dexaua alli inuocar? En que os auia ofendido Christo, cuyo cuerpo, y sangre habita alli por ciertos momentos, &c. Este delito enorme aueys geminado, mientras aueys rompido los calices de Christo, tabernaculos de su cuerpo, prouocando el grangeo, y precio a ferias nefarias. Compraron por ventura las cosas sagradas mugeres deshonestas para vsar dellas. O delito nefario! O maldad inaudita! Robar a Dios, defraudar a Christo, para que se aproueche el sacrilegio [a].

Las sedas de los ornamentos sagrados, en que vestidos auran parado? Los calices, y vasos santos, a que forma se aurã reduzido? No sin copia de lagrimas han visto los Catalanes, casullas, y frontales, conuertidos en jubones, y vasquiñas. Ay que dolor! Ay que sacrilegio! *Aueys imitado* (dize el Santo) *a los Iudios, ellos atormentaron a Christo en la Cruz. Y vosotros en el Altar. No bastaua a vuestro desatino maltratar sanguientamente a los miembros de la Iglesia*, sino que os

E aueys

[a] Opta Milleuit. lib. 3. 1. par. Apolog. Coquæi cẽtur. præfatio. Morn. ad Eccles. Rom. sectator. Quid est tam sacrilegum, quàm altaria Dei, in quibus & vos aliquando obtulistis, frangere, radere, remouere, &c. Quid est altare nisi sedes corporis, & sanguinis Christi? Quid vobis fecerat Deus, qui illic inuocare cõsueratis? Quid vos offenderat Christus, cuius illic per certa momẽta corpus, & sanguis habitat, &c.

Hoc tamẽ immane facinus geminatum est, dum fregistis etiam calices, Christi corporis portatores, &c. mercedem nefarijs nundinis prouocantes. Emerunt forsan in vsus suos, sordidæ mulieres. O seclus nefarium! O facinus inauditum! Auferre Deo, subducere Christo, quod proficiat sacrilegio.

aueys atreuido a ſu miſma cabeça [B].

B Optat Milleuit. lib.6.Hoc modo Iudæos eſtis imitati, illi iniecerunt manus Chriſto in cruce. A vobis percuſſus eſt in altari.Sufficeret inſaniæ veſtræ, vt membra laniaretis Eccleſiæ.

Eſtauan ſeguros los malhechores entre los Iſraelitas en las Ciudades del refugio entre los Gentiles, en caſa del Flamen; en Aragon en la de los Caualleros; en Nauarra en la de los Infançones; en la Corte de V. Mageſtad, en la de los Embaxadores; en Roma en los Palacios de los Eminentiſsimos Cardenales: haſta las fieras tenian ſagrado para ſu indemnidad en el boſque de Diana. Y que Dios en ſu Templo, no eſtè ſeguro de los ſoldados [C]? Que en los Templos, no puedan ſer los hombres ofendidos, y que en elloslo aya ſido Dios tan ſacrilegamente de los hombres?

C Bouadi. Polit. to. 1.lib.2.c.13.

Grande eſcandalo fue de la Igleſia, quando el ſacrilego Xatillon dio el pan del cielo a los cauallos! Pero eſte ſacrilegio ha ſido horror de todo el Chriſtianiſmo; liſonja grande para los hereges, quando ſepan, que ſoldados de vn Rey Catolico han ſido incendiarios del mas alto teſoro, que la fè venera: como lo ſeria para noſotros, ſi ſupieramos, que los Moros huuieſſen pegado fuego al cuerpo de Mahoma. Xatillon, como

mo herege, no pretendio detrimentar à Chriſto, ſino deſautorizar el ſacramẽto; porque no cree la exiſtencia de Chriſto en las eſpecies ſacramentales; pero eſtos, ſobre la confeſſion de que eſtà alli preſente, pegando fuego a ſus ſacrarios, moſtraron ſer autores de vn nueuo genero de malicia. Y es cierto, que a no terciar el modo ſacramental, y el eſtado glorioſo, que el cuerpo de Chriſto goza, como los Iudios realmente le crucificaron en el Caluario, eſtos le huuieran quemado por dos vezes.

Temiò vn Gẽtil razgar la tunica de Chriſto [D]; y que no teman eſtos ſoldados pegar fuego al Sanctaſanctorum de la ley de gracia? No eſtà Dios ſugeto a penas; pero quanto es de ſu parte, le condenaron a ellas. Nueuo genero de pecado, pues auiendo corrido la malicia de los ſoldados, todo lo que a vna voluntad deprauada es poſsible, talando, matando, robando, deshonrando, no hallando ya que pecar, buſcaron ſolo materia en lo impoſſible. El ateiſta mas inico, para dar riendas a la malicia, niega a

[D] Ioann. 19. nu. 24. nõ ſcindamus eam.

Dios; pero estos soldados, Señor, confessandole le hazen guerra, conociendo el error le intentan: sabiendo, que es en balde, le executan; y llegò a arrojarse su voluntad a determinaciones, que el entendimiento estaua dictando por impossibles.

Solò pueden excusarse de la nueua calidad de la malicia, cõ dezir, que son hereges, que no creen la verdad deste Sacramento. Vea V. Magestad quan graue es el delito, que busca en otro tan enorme las escusas. El soldado que pone las manos en su Capitan, i el que dà vn bofeton al Corregidor, tiene pena de muerte [x]. Y los que abrasan las Custodias, y conuierten en ceniza las formas consagradas, han de quedar viuos? Porque pegaron fuego los naturales a la casa, que recogiò vn Alguazil (executor tan seuero, que porque le piden con mãsedumbre, modere los alojamientos, los altera, y desasossiega con rigores, y opressiones) se manda quemar, y se quemò el pueblo de santa Coloma de Farnès; y los que aplicaron leña a los Altares, donde està el Santissimo Sacramento del Altar, han de quedar libres?

[x] l. omne delictũ, §. 1. ff. de re milit. l. milites agrum, §. irreuerens, ff. eod.

libres! Que ſe prometã ygualmente premio los que deſcubran quien abrasò vn Alguazil, y los que oculten los que abraſaron los Templos! Que ſentimientos pueden expreſſar eſta pena! Que afetos pueden manifeſtar eſte dolor! Que mucho ſe conmouieſſen los vezinos, como Catolicos, y con las armas acudieſſen a deſagrauiar à Dios ſacramentado! Que marauilla ſe alteraſſe, y eſtremecieſſe el Principado, viendo à Chriſto tan nefariamente ofendido! No ſe conmouiò la tierra en la Paſsion de Chriſto, ni ſe conjuraron las criaturas inſenſibles, haſta que vieron el coraçon de Chriſto laſtimado, por las armas de los ſoldados. Ni ſe alterò Cataluña haſta ver, que los ſoldados ofendian el coraçon del cuerpo miſtico de Chriſto, que es el Santiſsimo Sacramento. Coraçon, de quien los eſpiritus vitales de la gracia, ſe deriuan a los demas ſacramentos, y a los fieles todos. Allà ſe leuantaron las piedras contra los ſacrilegos, y aqui los Catalanes contra eſtos; faltauan en el Caluario fieles, y amigos a Chriſto; pero en Cataluña todos ſon ſuyos. A falta de fieles

ſe

ſe leuantan las piedras; pero donde tiene tãtos, no era meneſter valerſe deſſos milagros, ſino que como en la boca del pueblo ſuele poner ſu voz Diuina, puſo en ſus manos la eſpada de ſu juſticia, para parte del caſtigo. Quando muriò Chriſto, los montes de Monſerrate ſe partierõ de dolor, quedando quebrantados para ſiempre, y vna peña de ſan Miguel del Faix ſe razgò de pena: tan antigos ſon los ſentimientos en eſte Principado de los agrauios de Chriſto. No auia entonces fieles, y aſſi las peñas moſtraron ſentimiento; pero aora los hombres formaron cõ mayor propriedad el dolor, y pena.

Fr. Ang. del Pas Ordin. Min. ſuper ſymbol. Apoſt. verb. Crucifixus.

Quando alguno es tan deſatinado, que dexado de la mano de Dios, oprime, hiere, ò maltrata hoſtilmente a vn Cardenal de la ſanta Igleſia, diſpone el Derecho, que eſte tal, y todos ſus fautores, ſea reo de crimen leſæ Maieſtatis, con infamia, y deſtierro perpetuo, no puede teſtar, ni heredar etiam ab inteſtato, ſe ha de arraſar ſu caſa, haziendola inhabitable para ſiempre 6. Todos aquellos con quien ha hecho contrato alguno,

6 Cap. Fœlicis de pœn. in 6. Manfre. de Cardin. c. 8. Lancel. in templo lib. 2. cap. 2. de Cardinal. § .3. num. 26. in d. cap. Diana par. 5. tr. 2. reſol. 8. Farinac. in praxi crimin. q. 112. n. 75. & Barbo. in coll. ect. tom. 3. in 6. Decretalium lib. 5. tit. 9. c. 9. Acebedo in recopilat. n. 8. legis 1. tit. 18. n. 7. & expoſitione bullæ in Cœn. Dom. in can. 13.

no, quedan libres de la obligacion, ſin que deuan reſponder en juyzio a credito alguno, eſtà priuado de todo feudo, gouierno, ò beneficio Eclesiaſtico, ſus hijos, nietos, y biſnietos por recta linea, quedan priuados de beneficios ſin eſperança de ſubir à Dignidades, Gouiernos, y honras mundanas. Eſtas penas no ſolo ſe han de executar en los agreſſores, ſino tambien en todos aquellos, que cooperaron con ayuda, conſejo, aprobacion, ò albergue. Todo eſto es deuido a la dignidad Cardenalicia; porque repreſenta vn Apoſtol, ò Dicipulo de Chriſto. Vea V. Mageſtad, que pena merecen los que puſieron las manos, no en vn Viceapoſtol, ni en vn Vicechriſto, ſino en el miſmo Chriſto Redentor nueſtro. Puedeſe eſte crimen llamar, leſæ Maieſtatis diuinæ in capite primo.

Si los criados, y familia del Cardenal, viẽdo la opreſsion que a ſu ſeñor ſe haze, cogieſſen las armas, y dieſſen ſobre los ſacrilegos, ſeria buen procedimiento, q̃ ſe trataſſe de caſtigar eſta accion, que la impelio el amor, y la obligacion que a ſu ſeñor tienen,

y ſe

y ſe oluidaſſe, y aun ſe paliaſſe el ſacrilegio? Y que porque los criados inſtãtemente proclaman la vengança, y pierden el juyzio de ver los facinoroſos aplaudidos, ſeria bueno, que ſe les trampeaſſen todas ſus acciones. Que ſentiria vn pecho tan Catolico como el de V. Mageſtad? Que diria el mundo? Que juzgaria el Chriſtianiſmo? La diſtancia, que ay de vn Cardenal al Verbo Encarnado, eſſa meſma ay del caſo preſupueſto al ſucedido en eſte Principado, y executado por los ſoldados de V. Mageſtad. Ellos deſalmadamente, y dexados de la mano de Dios, llegaron à oprimirle tanto, que le obligaron a dexar las formas, ſin ſu Real preſencia. Y porque algunos Catalanes vezinos, llenos del zelo de Phinees, y Elias, dieron ſobre eſtos ſacrilegos, ſe trata de afligirlos, aſſolarlos, y aniquilarlos? Y porque todos no ceſſan en la inſtancia de caſtigo tan deuido, ſe han de premiar los delinquentes, y apremiar los inocentes? Que mayor pena para vn afligido! Dobla los dolores al ſentimiento, la noticia, que tiene el Principado, de que ſe pretenden paliar

liar eſtos ſacrilegios, certificando a V.M. que los ſoldados ſon indemnes deſtos delitos; y que las cenſuras contra ellos promulgadas, nacieron de la violencia, que ſe hizo al Obiſpo de Gerona: el qual para redimir ſu vexacion, y para complazer a los naturales, declarò anatemas a los ſoldados. Solicitar (Señor) pretextos, para obnubilar verdades en culpas tan manifieſtas, antes es buſcar conſuelo al dolor de la verguença en el ſuceſſo, que hallar eſcuſas à la afrenta. Y ofendida la verdad, de que le vſurpò ſu trage la mentira, le ha de arrebatar ſin duda la maſcara, manifeſtandola al mũdo dos vèzes afrentado; vna en el delito, y otra en el embeleco.

A lo recondito del coraçõ humano, ſolo llega la aueriguacion diuina, ò la confeſsiõ del delinquente: y aſsi para que ſe entienda, que eſtos agrauios ya, no ſolo ofenden a los Catalanes, ſino a la miſma verdad, proponen a V. Mageſtad la carta que los Deputados en ſu nombre, y del Principado eſcriuen al Obiſpo acerca deſto, y ſu reſpueſta digna del ſanto zelo de tã ſingular Prelado.

MVY ILVSTRE Y REVERENDO SEÑOR.

Carta de los Deputados de Cataluña, al Obiſpo de Gerona, traduzida de Catalá en Caſtellano.

EL ſeñor Deputado Militar nos ha relatado la merced, y honra que de V.S. ha recebido, de que quedamos con perpetua obligacion de ſeruir a V.S. en todas las ocaſiones que quiera mandarnos muchas coſas de ſu ſeruicio.

Nueſtros Embaxadores, por carta de 28. del mes paſſado nos refierē: Que hablando con el ſeñor Conde Duque en materia de los incendios de las Igleſias de Rio de Arenas, y Montirò, y del Santiſsimo Sacramento reſeruado dentro dellas, dixo: No conſta, que los ſoldados ayan quemado la Igleſia de Rio de Arenas, ni ay vn ſolo teſtigo. Y replicando los Embaxadores: Como podia ſer aſsi, conſtando por informaciones recebidas por el Obiſpo de Gerona, de las quales

les reſultaron dos ſentencias de excomunion, promulgadas contra Iuan de Arce, y don Leonardo Molas, preſentadas ya a ſu Mageſtad? Reſpondio el ſeñor Conde Duque: No huuiera conſtado, como conſta aora, ſi los huuieran dexado en libertad, y no los huuieran tenido opreſſos, ni al Obiſpo, ni a los teſtigos. Razones ſon eſtas, à que deue V.S. como tan grande Prelado, zeloſo de la honra de Dios, y de la propria conciencia, dar ſatisfacion, boluiendo por la reputacion propria, y por la del Principado. En ſu nombre agradecemos a V.S. los procedimientos, que con tanta juſtificacion ha mandado hazer en orden a dichos incendios, y ſacrilegios: ſuplicando a V.S. ſea ſeruido cõtinuar en todo lo que aya lugar; porque a mas del grande ſeruicio que a nueſtro Señor ſe haze, juſtificando ſu cauſa, noſotros en nõbre proprio, y de toda eſta Prouincia, lo tendremos a ſingular gracia y fauor de V.S. a quien nueſtro Señor guarde, &c. 8. de Agoſto 1640.

Los Deputados de Cataluna.

MVY ILVSTRES SEÑORES,

Respuesta del Obispo de Gerona.

POr mano del Sindico desta ciudad, he recebido vna carta de V.S. y junto con el fauor, y merced que en ella me haze, recibo el mayor dolor que me podia sobreuenir en esta ocasion; pues quando estaua esperando por horas el remedio destas pobres Iglesias quemadas, y saqueadas, pareciendome que por este camino començarian a conualecer los animos tan justamente escandalizados de sus agrauios, y a tomar las materias del Principado mejor estado: por la respuesta, que me dize V.S. ha dado el Excelentissimo señor Conde Duque a los Embaxadores del Principado, juzgo està algo mas atrassado de lo que pide la necessidad de los tiempos. Y aunque conozco, que en materia tan graue, en que el arrojarse, ò errar, puede ser en tan notable perjuizio de la vna, ò otra parte, es bien que el zelo

lo ſanto de ſu Excelencia, proceda con tan grande tiento, y tan particular circunſpeccion, y examen de la verdad; pero laſtímome mucho, que a eſte, ni le valga lo proceſſado, ni la autoridad de quien (aunque indignamente) tiene titulo de Prelado.

En dos puntos me dize V.S. fundan, los que informaron a ſu Excelencia, en no eſtar juridicamente ſuſtanciada la cauſa, y calificada la culpa cõtra los ſoldados. La primera, que no ay teſtigo, que por ſu depoſicion prueue nada contra ellos; y la ſegunda, que la falta de libertad, y ſobra de opreſſion del Obiſpo, le ha obligado a fulminar las cenſuras, y no la juſtificacion de la cauſa.

De la primera duda, podra muy facilmẽte ſalir ſu Excelencia, mandando ver los proceſſos, pues eſtàn viuos: y ſi ellos no baſtan, ver los que ha hecho el Tribunal de la ſanta Inquiſicion, de donde cõſtarà, que ni mi Tribunal ha andado nimio, ni deſuiado de ſus obligaciones, ni ſe ha atropellado por reſpetos humanos la cauſa. Atendiendo con ſuma pureza a ſolo deſcubrir, y caſtigar los culpados, en que eſtaua atraueſſada la

la autoridad de la Igleſia, el ſeruicio de Dios, y el reſpeto al zelo ſanto, que venero en ſu Mageſtad (Dios le guarde.) Y quando en delito tan publico, y eſcandaloſo, el punto de la quema de las Igleſias, eſtuuiera reduzido a prueua de ſola preſuncion: conſtando como conſta plenamente, no ſolo por teſtigos, ſino por confeſſion de ſu miſmo Cabo, que los ſoldados auian quemado el lugar de Rio de Arenas, y robado ſu Igleſia; por quien ha de quedar la preſuncion de la quema de dicha Igleſia? por los ſoldados que la robaron, para enriquecerſe, ò por los payſanos, que ſe empobrecieron para enriquecerla, y ornamẽtarla? quien aurà que eſtando en dicha preſuncion, pueda diſculpar los ſoldados?

Lo ſegundo, es lo que me tiene mas laſtimado, de que por ſer yo tal, aya llegado a opinion de Prelado (de quien ſiempre en las materias mas arduas, y dudoſas, ſe ha eſperado la mas deſintereſſada verdad) a tan baxo punto, que ſe pueda preſumir, que la opreſsion, ò temor de perder la vida,

da, ò la quietud, me aya obligado a torcer la justicia, en materia donde la pusilanimidad no puede tener salida, ni la malicia satisfacion. Quien, señores, pudo pensar de otro Prelado, que no sea yo, que llegue a descomulgar a tantos: poner en todo vn Obispado entredicho por tantos meses. Priuar a la Iglesia de la solenidad de sus Oficios, a los Fieles de su consuelo, a tanto numero de gente del ingresso de la Iglesia, y Eclesiastica sepultura, sin causa bastante, sin justicia, sin prueba, y sin calificacion della, mouido solo de la opressíon, ò pusilanimidad, y de euitar el peligro de su vida, ò quietud? sin duda, que los que saben quan cerrado dexa el camino esta injusticia, para la satisfacion, pensandolo assi, ò me tendran por totalmente ignorante de mis obligaciones, ò por prodigo de mi saluacion. Que opressíon, ò respeto de violencia me pudo mouer, si al punto que supe en Barcelona la primera quema de la Iglesia de Rio de Arenas, me parti por la posta a visitar la Iglesia, hazer el processo, y proceder cõtra los culpados? No embiè monitorios

rios a los ſoldados eſtando en Blanes? No oî a ſu Cabo, y les dì tiempo para deſcargarſe? No publiquè las cenſuras eſtādo todo el exercito alojado junto à las puertas deſta Ciudad? y dentro della la mayor parte de los Cabos, y perſonas de pueſto? Pues ſi el miedo de tantos ſoldados, (ſiendo a ſu parecer ofendidos) no me entorpeciò las manos, no ſolo para no proceder, pero ni aun para dilatar la promulgacion de las cēſuras; como puede nadie preſumir, que el reſpeto, ò miedo de los Prouinciales, ſiendo mis ouejas, (que aunque malo ſu Paſtor, deuen conocer ſu voz en los trabajos) me auia de obligar a hazer coſa tan fea, abuſando de la autoridad de la juriſdicion de la Igleſia, con tan grande mengua de ſu reputacion, y de mi conciencia?

No acabarè, ſeñores, jamas de llorar, de que con eſta nota, que tan injuſtamente ſe me pone, tras auer con las dos quemas, ofendido a Chriſto, y a ſu Igleſia dos vezes, bueluan a padecer de nueuo en ſu opinion: pues en la de los poco Catolicos, no tiene Chriſto, y ſu Igleſia, mas nombre del que

le

le dã ſus Paſtores, auenturãdo la vida, y quã-
to tienen, y eſperan, por la integridad de la
Fè, de la juſticia, y Religion.

V.S. puede deſengañar deſta verdad à ſu
Mageſtad, (Dios le guarde) y al Excelẽtiſſi-
mo ſeñor Conde Duque: aſſegurandoles, q̃
en mis procedimientos, ſolo puſe la mira en
Dios, q̃ junto con ſer èl ofendido, ha de ſer
el juez, y el teſtigo, que en reuiſta de tanta
ǒpoſicion, ha de aprobar, ò reprobar mis
ſentencias, y mi intencion. Y que ſi, àtrueque
de que el deſagrauio deſtas pobres Igleſias,
no ande en opinion, y eſtè ſuſpenſo el ſocor-
ro, que eſperan de ſu Real clemencia, fuere
neceſſario que yo me vaya à preſentar, y
poſtrar à ſus Reales pies, dandome licencia,
lo harè, poſponiendo todo lo que me puede
ſer de vtilidad, y comodidad: y antes de le-
uantarme dellos, procurarè dar entera ſa-
tisfacion de mis procedimientos, ſupueſto
que no tenemos licencia los Prelados, en
materia en que peligra la reputacion del
gouierno de la Igleſia, para ſer remiſſos,
ò prodigos de nueſtro credito, y opinion.
Guarde nueſtro Señor à V. Señoria, y

guie ſus acciones en ſu ſeruicio, para biẽ deſte Principado. Gerona y Agoſto à 12. 1640.

Muy Iluſt. Señores B. L. M. de V. S. ſu mayor ſeruidor.

D. Gregorio Obiſpo de Gerona.

D. Petrus Dam. lib. 6. Epiſt. 127. Subditi quiq. timent Regem. Rex neceſſe eſt metuat Cõditorem. &c. Rex in iuditio diſcutit hominem, Deus Regem, &c. In diebus tuis, ò Rex, obortum eſt tale periculum, quod omnium penè tranſcendit nequitias ſæculorum. Sẽtiat, ſentiat veterrimus ille draco, &c. inimicus ſalutis humanæ: ſentiat, inquã, radix peccati &c. Sagitta producta de pharetra Sathanæ, virga Aſſur, filius Belial, filius perditionis, qui aduerſatur, & extollitur ſup a omne quid dicitur Deus, aut q tod colitur; voragò libidinis, naufragiũ caſtitatis, Chriſtianitatis opprobrium, &c. fætor orbis, ſpurcitia ſæculi,

Y ſi cartas de vn Obiſpo lleno de entrañable zelo de la Fè, no dan priſſa à la vengança, oyga V. Mageſtad vna del Eminẽtiſſimo Cardenal de la ſanta Igleſia Romana ſan Pedro Damiano, el qual, aunque entonces la eſcriuio al Emperador Enrique, el tiempo la ha conſeruado para eſte ſuceſſo: *Temen al Rey los ſubditos: pero al Rey no le queda q̃ temer, ſino à ſu Hazedor, &c. Iuzgan los Reyes à los hombres: à los Reyes juzga Dios, &c. En vueſtros dias, ò Rey, ha ſucedido vn caſo tan enorme, q̃ incluye la malicia de todos los ſiglos, &c.* Propone el Santo la cauſa de ſu ſentimiento, pondera los detrimentos de la Igleſia, ocaſionados del exercito deſcomulgado de Codolao ciſmatico. Lamentaſe, de que los del conſejo del

del Emperador den aprobaciõ à eſtos males: perſuadele à la vengança con el temor de la juſticia Diuina. Y para proponer la obligacion de vn Principe Catolico le dize: *El Rey no ſin cauſa ciñe eſpada, es Miniſtro de Dios, vengador en la ira para el malhechor, &c.* Y de vn ſanto zelo arrebatado proclamãdo al Emperador cõtra el cabo de los ſoldados ſacrilegos, ſe enfurece diziẽdo: *Sienta, ſienta aquel enuejecido Dragõ, enemigo de la ſalud humana, rayz del pecado, ſaeta q̃ ſalio del carcax de Satanas, vara de Aſſur, hijo de Belial, hijo de perdicion, q̃ pretẽdio leuãtar la cabeça ſobre lo que ſe dize Dios, ò ſe venera, voracidad de la luxuria, naufragio de la caſtidad, oprobrio de la Chriſtiandad, hediõdez del Orbe, eſpurcicia del ſiglo, deshonra de la vniuerſidad, ſerpiente lubrico, culebra tortuoſa, hezes de los hõbres, ſentina de pecados, cloaca de vicios, abominacion del cielo, proiecion del paraiſo, paſto del ſeno Tartareo, pabulo del fuego eterno. Sienta el mouimiento de la Mageſtad Real, tema al Principe terreno, el que audazmente prouocò à guerra al celeſte. Y porque dize necio en ſu coraçon, no ay Dios:*

dedecus vniuerſitatis, &c. ſerpens lubricus, coluber tortuoſus, ſtercus hominum, latrina criminum, ſentina vitiorum, abominatio cœli, proiectio paradyſi, pabulũ tartari, ſtipula ignis æterni: ſentiat iſte morum Regiæ Maieſtatis, & terrenum metuat Principem, qui audacter prouocat in bellis cæleſtem; & quia dicit incipiens in corde ſuo: non eſt Deus: experiatur ineſſe Regio pectori Chriſtianæ fidei pietatẽ, &c. Porrò quia ſplendidæ memorię pater tuus magnificus Imperator, ſublimiter exaltauit Eccleſiam: tu quoque ſicut eius hæres imperii: ſic etiã in Eccleſiaſticę cautionis iura ſuccede. Igitur in Eccleſiaſtici ſtatus incolumitate ſeruanda, clariſsima ſoboles, paternis reſpõdeat inſtitutis: & ab arbore ſua, non degerminet, & ramus in fructu, quam per traducem virtutis, & gratiæ decus exornat, &c. Sed cum per Iſaiam Dominus dicat: venite, & arguite me: cur

experimente, que aſsiſte la piedad de la Fè Chriſtiana en el Real pecho, &c. Y porque el impulſo que tiene mas fuerça con los Reyes, ſon las acciones heroicas de ſus progenitores: porque no ay ſuceſſor, q̃ no afecte ſer copia de todo lo bueno de ſus paſſados, dize: *Finalmente, porque vueſtro Padre de eſplẽdida memoria exaltò la Igleſia, vos tambien como heredero del Imperio aueys de ſuceder en los derechos de la caucion Eccleſiaſtica. Para incolumidad del Eccleſiaſtico eſtado, correſponda en la clariſsima prole, los inſtitutos paternos: y el ramo en el fruto, no degenere de ſu arbol, pues traduxo en ſi la hõra de la virtud, y gracia que le adorna, &c.* Y conociendo el Santo la dureza del eſtilo, naufragãdo entre los reſpetos, y temores, ſe eſcuſa diziendo: *Si el Señor dize por Iſaias: Venid, y arguidme: porque el hõbre ha de eſtrañar la amoneſtacion de hombre, ſiendo ambos mortales? Si la ley Forenſe diſpone, que el hijo, que viendo dar la muerte à ſu padre, no ſale à la vengança, no ſea admitido à la ſuceſsiõ hereditaria: yo que no puedo vengarme del homici-*

homo ab homine deſpiciet argui, qui cõſtat eadem mortalitatis lege conſtringi? Et cum lege Forenſi cautum ſit, vt qui in perẽptores parentũ non vlciſcitur, in ius hęreditariæ ſucceſsionis nullatenus admittatur; ego, qui in homicidã matris meæ, Romanę ſcilicet Eccleſiæ, vlciſci nequeo, vltores ſaltem impellare non tentabo? Deputa ergo me, ò Rex, fideliter conſulentem, non procaciter obloquẽtem; vel ſi placet æſtimato me præ dolore perẽptę matris inſanum, nõ aduerſus excellẽtiam Regię Maieſtatis inſoleter elatum. Sed ò vtinam ante tribunal tuum adiudicer reus perduellionis, dum tu tamẽ in aduerſarios Apoſtolicæ Sedis vindices arbiter deputaris. In ceruicis meæ iugulum ſecuris vibrata deſæuiat, tantummodo Romana Eccleſia proprię dignitatis apicem per te reparata, conſcendat.

micida de mi madre la Igleſia, no intentarè con los que pueden el impelirlos a tomar vengança? O Rey, hazed cuenta, que con fidelidad os aconſejo, y no con procacidad os hablo! O ſino imaginadme loco de ſentimiento de mi madre muerta, y no con eleccion inſolente delante la excelencia de la Real Mageſtad. Pero pluguiera a Dios me lleuára ãvueſtro tribunal como reo, &c. cõ tal q̃ ſe caſtigaſſen eſtos dilitos, y que la ſegur vibrante amenaçára a mi ceruiz el deguello, ſolamente las quiebras de la Igleſia quedẽ reparadas. Acuerde V. Mageſtad à ſu piedad Catolica, que la Sereniſſima, y Auguſtiſſima caſa de Auſtria, deue ſu exaltacion à las veneraciones, que dio al Santiſſimo Sacramento del Altar, el Cõde Rodulfo Tercero el Magno [A], quãdo viendo vn Sacerdote, que le lleuaua à pie en vn deſpoblado, arrojandoſe del caballo, ſe lo ofrecio deuoto. Y mire V. Mageſtad, que ha premiado Dios Sacramẽtado eſte ſeruicio con tanta largueza, que à qualquier mouimiẽto de aquel dichoſo cauallo, correſpõdia vna Prouincia en premio. A ſeruicios medidos à paſſos, eſtaua Dios midiẽdo

A Frãciſ. Guliman. in Abſpurgi lib. 6. cap. 4. Diego de Guzman Patriarc. en la vida de la Reyna Catho. 2. cap. 6.

do la recompenſa à centenares de leguas. Y de vn Principe deuoto, quiſo ſe propagaſſen Monarcas, que mandan à dos Orbes. Y vltimamente dio à V. Mageſtad con tanta extenſion el renõbre de grande, q̃ es de mas mundo, el Auſtriaco nombre temido, que el ſanto Sacramento, venerado. Porque el Gẽtil, el Moro, el herege, el ſectario, que à los ecos de V. Mageſtad ſe eſtremece, ò no conoce barbaro, ò vltraja blasfemo eſte Sacramento Auguſto, adelantando el premio al ſeruicio con muchas ventajas, para que en ellas V. Mageſtad leyeſſe la obligacion, de caſtigar antes ſacrilegos ſacramẽtarios, que vaſſallos inocentes. Ni queda eſte Señor ſatisfecho con los deſagrauios, que en la Corte de V. Mageſtad han hecho los eſclauos del ſantiſſimo Sacramẽto: como ni le baſtaria al que auiendo infamado al proximo en vna parte, hablaſſe bien dèl en otra muy diſtante. Ni ha de eſtoruar eſta reſolucion Catolica, la cõueniencia de no perder tãto ſoldado: que marchãdo el exercito de Moyſes por el deſierto, à viſta de muchos Reynos enemigos, atraueſſandoſe la Religion ofendida,

Exod. c. 32. n. 28. & 29. Ceciderunt q. in die illa quaſi viginti tria millia hominũ. Et ait Moyſes, conſecratis hodie manus veſtras Domino.

dida, y el verdadero Dios desprecíado, passò à cuchillo veynte y tres mil hombres en vn dia, y llamò consagradas las manos, que tal executaron. Con esto los exercitos no pierden, se purgan: que los soldados insolentes son como los malos humores, que aunque llenan, agrauan. Y politica, que à esta maxima se opone, no es de Dios: porque aunque pelear con pocos, es tentalle: pero con malos, es irritalle. Y dado que destrocen los contrarios, destinalos Dios para castigos: y esso no es ser vencedor, sino verdugos. Castigue V. Magestad, Señor, castigue estos sacrilegos, antes que tome Dios el açote para la vengança: porque ò ha de faltar â su palabra, (que es impossible) ò no faltarà à su justicia: que estas culpas no son para remitidas al otro mundo; en vida se dà principio à su suplicio. No permita V. Magestad, que la malicia de los soldados enojada, se vengue de la inocencia ofendida, empeñandose à males nueuos, con la permission de los passados: y delante de V. Magestad Catolica merezcan menos estos sacrilegos, que los

Cata-

partes [B]. Barcelona fue la primera ciudad q̃ en Eſpaña ſe librò del yugo de los Moros, entregandoſe libremẽte a Carlo Magno, y a Ludouico Pio, como ſe dirà extenſamente [C]. Siruieron a ſu Conde Guifre Pelòs en las guerras de Normandia, en fauor del Emperador Carlos Caluo; ſeñalandoſe tãto en eſta jornada los Catalanes; que merecieron por eſtas hazañas las armas del Cõdado de Barcelona, que ſon ſobre campo de oro, quatro barras rubricadas con la ſangre de ſu Conde, y por los quatro dedos del Emperador [D]. Con las armas de los Catanes alcançaron los demas Condes inumerables vitorias.

[B] Zurita lib. 1. cap 24.

[C] Bled. hiſto. de los Moros, c. 23. Zurit. lib. 1. cap. 9.

[D] Pet. Mich. Carb. in ſua Choron.

El Conde don Ramon Berenguer, tales brios cobrò con la ſatisfacion, y experiencia, que tenia del valor de los Catalanes, que ſe reſoluiò con ellos a deſtruir a toda Eſpaña ocupada de Moros: y aſsi hizo el Vſage: *Aliud namque, &c. ad deſtruendam Hiſpaniam.* Y ſaliole tan a ſu deſeo lo penſado, que con los Catalanes venciò doze Reyes Moros, debelò ſus Reynos haſta llegar a Cordoua, haziendolos ſus tributarios, y

ganando nombre de Conquiſtador: intitulandoſe Marques de las Eſpañas, como cõſta del priuilegio que dio a Ologario ſegũdo Arçobiſpo de Tarragona [E]. A la buelta mataron ſus Catalanes, entre Barcelona, y Molì de Rey, tan grande numero de Moros (que de Valencia, y Aragon venian cõtra Barcelona) que el caudaloſo rio de Llobregat teñido en ſangre, corria mar adentro vna buena milla [F]. En la glorioſa vitoria de Vbeda, ò Nauas de Toloſa, ſe hallò el Rey de Aragon don Pedro el Primero con veynte mil infantes, y tres mil y nueue ciẽtos cauallos. Todos los Hiſtoriadores concuerdan, en que el valor de las armas Catalanas ſe moſtrò à las demas ventajoſo. Y era de tanto credito eſta nacion, que hallandoſe tres Reyes, encomendaron la diſpoſicion del exercito a Dalmau de Crexell Caualléro Catalan, por ſer conocidamente el mas platico ſoldado [G]. Venciò el exercito Catolico, y murio peleando Dalmau, de quien ay tradicion, que los ſeñores Reyes lleuaron a ombros el feretro. Aſſiſtido el Rey dõ Pedro el Ceremonioſo de Catalanes, y Aragone-

[E] † Ann. 1117. Eſcolan. hiſt. de Valenc. cap. 15.

[F] Georg. Braun. Franc. Hogiember. citat. à Boſch lib. 1. cap. 13.

[G] Bled. hiſt. de los Moros, lib. 4. c. 1. & 2. Zurita p. 1. lib. 2. cap. 61.

goneſes, y otros: con ayudas de coſta del Sumo Pontifice, y Rey de Francia, para defender el derecho que tenia al Reyno de Caſtilla el Conde de Traſtamara contra Enrique, ſe entrò por Caſtilla con tanta pujança, que en eſpacio de cincuenta dias la ocupò toda, ſujetando las ciudades de Burgos, Toledo, y otras. Siguieron a Enrique, que ſe llamaua Rey de Caſtilla haſta Seuilla, donde le apretaron tanto con las armas, que para eſcapar con la vida, huyò con dos galeras haſta Bordeos. Con las armas de los Catalanes ſe conquiſtaron Tortoſa, Valencia, Murcia, Mallorca, Iuiça, Atenas, Neopatria, Sicilia, Sardeña, Corcega, Napoles, en cuyos caſtillos, la primera guarnicion fue de Catalanes. Todo eſto ganaron para V. Mageſtad los de eſte Principado. Implorādo ſu fauor el Emperador Paleologo, ſe entraron Catalanes y Aragoneſes por el Aſia menor; vencieron a Griegos, y a Turcos, ſeñalandoſe con empreſas en Conſtantinopla, haſta llegar a Armenia. Deſtruyeron la Tracia, haſta Teſa-

Traditio veſtigia in Eccleſia Benedicti. Baſalu. Paneg. anniuerſarium coram deput. habitum 1639.

Petr. Mich. Carbon. cron. de Eſpa. lib. 6. cap. 10.

Boſch tit. de hon. li. 1. cap. 13. §. 6. Don Franc. Gilabert diſcurſ. n. 30. Rex Martin. propoſit. in cur. Perpin. Carbo. fol. 252. & 253.

Don Franc. de Mōcada Marques de Aytona, exped. de Catalan. y Aragon. Zurita par. 2. lib. 2. c. 1. & dein. Pineda Monarc. Eccleſ. lib. 22. c. 13. §. 3. Boſch lib. 1. c. 15.

haſta Teſſalia. Cõquiſtarõ a Tebas, Atenas, y Chipre, al Principado de la Morea, y Ducado de Atenas. Vẽcierõ al Emperador Miguel, procediendo en todas eſtas hazañas con tal valor y esfuerço, que de ſolo ſu nombre temblauan las naciones. Acordandoſe el ſeñor Rey don Martin deſtas hazañas, dixo en las Cortes de Perpiñan: *La gente de Cataluña fuerte, valeroſa, es por todo el mundo nombrada; porque partido el mundo por quatro partes, es a ſaber: Oriente, Ocidente, Tramontana, y Medio dia, toda la tierra demueſtra, ò manifieſta la vueſtra verdad.* Va diſcurriendo largamente, y prouando, que en los quatro angulos del mundo, reſonò el ruidoſo valor de las armas Catalanas, ſiempre vencedoras. A la conquiſta de las Indias Ocidentales partio de Barcelona Colon cõ muchos Catalanes; el primer Alcayde de la Isla Eſpañola en la fuerça de Cibao fue deſta nacion, llamauaſe Pedro de Margarid Cauallero Catalan.

Blaſco de Iz Nuza hiſtor. de Arag. lib. 1. cap. 20.

Tan marcial, y tan varonil es la nacion Catalana, que en ocaſiones de guerras, las mugeres no lo ſon. Con ellas los de Roſſellon

Florian de Ocamp. in ſua hiſto. 1. p. refatus à Boſch, c. 13. §. 6.

llon puſieron en tan apretada neceſsidad a Anibal, y ſu numeroſo exercito, que huuo de venir con ellas a concierto. Por eſta hazaña merecieron las mugeres de Roſſellon por largas edades, el ſer admitidas à las cõſultas de paz, y guerra, dãdo en ellas ſu voto, y parecer.

Con el valor de las mugeres Catalanas, ſe libraron los de Tortoſa de vn ſitio apretado de Moros. Porque viendo los cercados, que era forçoſo el ſaco ſangrièto, porque en eſta ocaſion no quiſieron admitir los Moros partidos, ſe reſoluieron de dar la muerte a ſus hijos, yeſpoſas, y quemar todos ſus teſoros, por no ver eſtas prendas amadas, hechas deſpojos de la barbaridad: como lo hizieron en otro tiempo los de Sagunto, y Numancia. Sabida por las mugeres la reſolucion terrible, ſe juntaron en la Igleſia, y precediendo vna deuota oracion à la Virgen, embiarõ a ſus eſpoſos vna embaxada, diziendo: Que aquella noche ſubieſſen al muro con muchas banderas, armas, y atambores, haziendo grande rumor de guerra, y que para crecer el numero de ſolda-

Martorel de Luna en la hiſtor. de Tortoſa, cap. 26. anno 1149.

ſoldados,las viſtieſſen a todas como hombres,para que con ellos ſubieſſen al muro, y que antes de todo eſto, ſe echaſſen dos hombres al Real de los enemigos,con cartas,y en forma diſſimulada, los quales cogidos de Moros,publicaſſen y dixeſſen, como aquella noche auia llegado vn grande ſocorro à la Ciudad, con el qual penſauan infaliblemente vencer. Hecha eſta diligencia, que ſalieſſen a acometer al enemigo, quedando ellas para defenſa del muro.

Agradò mucho a los varones el conſejo: executòſe tan dichoſamente, que derrotaron, y degollaron infinitos Moros, quedando ſeñores del campo. Por eſta hazaña heroica, concedio el Conde don Ramon Berenguer grandes priuilegios a las mugeres:como la franqueza en todo lo que compraſſen de telas, y otras coſas para ſu adorno. Que ſobre vn eſcapulario pudieſſen lleuar por armas vna hacha de carmeſi, ò grana en memoria de ſu valor, que venia à parecer vna ſobre-veſte militar. Que en los actos de deſpoſorios precedieſſen las mu-

Deſpuig in dialo. Franciſcus Martorel. de Lun. hiſtor. de la antigua Ibera lib.1.cap. 26. & 27.

geres

geres, no ſolo a los hombres, pero a los oficiales Reales.

Quedò Galipoli con guarniciõ de mugeres Catalanas, quando las banderas del Principado tremolauan en la Grecia, Aſia, y Armenia. Combatido el caſtillo con mucho esfuerço de los Genoueſes, ellas tan valientes reſiſtieron, tan esforçadas pelearon, que los enemigos vencidos, efeminadamente ſe retiraron, y ellas varonilmente quedaron vitorioſas.

Expedic. de Cata. y Aragon. por don Franciſ. de Moncada Marques de Ayton. Montan.

Inuadieron à la villa de Illa en Roſſellõ tres mil Franceſes, y volando vna torre, donde auia cantidad de poluora, ſe apoderaron de la mayor parte del pueblo. Pero las mugeres, y niños tan furioſamente los rechaçaron, que por ſer eſtrecho el paſſo para la huida, ſe arrojauan por el muro, quedando deſta refriega tantos muertos, que con carros los ſacauan a enterrar à la campaña.

Finalmente, ſeñor, los Catalanes han rechaçado deſte Principado al Francès veynte y tantas vezes deſde el año 1285. haſta el preſente. La primera inuaſion, fue

la de [c] Felipe Rey de Francia, quando vino para coronar a ſu hijo Carlos Rey de Aragon, por la inueſtidura que le dio el Sumo Pontifice, priuando de la corona al Rey Don Pedro. De los Franceſes fue eſta inuaſion tan grande, que parecia impoſsible la reſiſtencia; porque conſtaua ſu exercito de ſeys eſquadrones.

[c] Ann. 1570. Boſchtit de honors, lib. 1. cap. 13. §. 6.

Año 1285.

El primero ſe componia de quarẽta mil gaſtadores, ſin lleuar mas armas, q̃ſus açadones, ò palos en las manos: ſeguianlos por eſcolta mil cauallos. El ſegũdo eſquadrõ era de cinco mil cauallos armados, cõ dos eſquadrones en ala de treze mil balleſteros. El tercero conſtaua de ochẽta mil peones armados. En el quinto venia el Cardenal Carlet Legado à latere, publicando cenſuras a los que ayudaſſen al Rey Don Pedro, y cõcediendo Indulgencias a los que le ofendieſſen, ò ſiguieſſen el exercito Francès, lleuando delante vn eſtandarte con la ſeñal de las llaues de ſan Pedro, acõpañado de ſeys mil cauallos. En el ſexto venia el Rey de Francia Felipe. Carlos ſu hijo, y toda la nobleza, Condes, Ricos-hombres, Señores de pen-

Deſclot teſtis ocularis in hiſtor. Reg. Pet. Raphael Cerue ra lib. 2. per totu m Petr. Mich. Carbon. Cronic. de Eſpaña, fol. 75. & 76.

pendon con quatro mil cauallos biẽ armados. Tras eſto ſe ſeguia el carruage, y bagage, que era en numero de ochenta mil, con mas de doze mil hombres, que le guiauan, ſin las mugeres, y muchachos menores de veynte y cinco años en numero. Seguian ſeyſciẽtos cauallos para eſcolta del bagage. Añadaſe a lo dicho, que el Rey de Mallorca, y Conde de Roſſellon (por encuentros que tenia con el Rey don Pedro) dio paſſo franco al Frances por ſu Condado.

Contra eſta formidable exercito (que ſe hizo ſeñor de los pueblos, y campaña, haſta Girona) peleò el Rey don Pedro, acometiò muchas vezes, detuuo lo impetuoſo de ſus armas, con ſolos los Catalanes, y con vn eſquadron de moſcas, que embiò de ſocorro ſan Narcis Obiſpo de Gerona. Que los Catalanes tienẽ Santos para todo, porque a todos veneran. Vltimamente ſobreuiniendo el ſocorro de los Aragoneſes, ſe retirò el Frãces tan roto, y tan perdido, que el Rey Felipe alegãdo el titulo de ſobrino, pidiò al Rey don Pedro, le dexaſſe paſſar libre. Hizolo, y como ſe boluia enfermo muriò en Perpiñan.

ñan. De exercito tan numeroso no quedò viua la veyntena parte, dexando tanto teſoro de oro, y plata para los nueſtros, que por no poder lleuar tanta riqueza los naturales, quedaua la mayor parte por los caminos.

Año 1385. El Rey don Iuan con eſtos fieles vaſſallos retirò al Frances en Durban, donde auia jũtado ſus reales para inuadir al Principado.

Año 1389. Al general de Francia Bernardo Armeñac cõ todo ſu exercito, que ſe auia entrado haſta el Ampurdan, puſieron en huida los deſta Prouincia. Al Conde de Empurias, q̃ valido de las armas Franceſas vino ſobre Roſſellon, le vencieron, y desbarataron. Y ſegunda vez, que replicò el Frances la inuaſion, en tiempo del Rey don Iuan, dio, rotò ſu exercito, la buelta a Francia.

Año 1595. Quando para coronarſe Rey de Aragon el Conde de Fox (pretendiendo la ſuceſsiõ del Rey don Iuan el primero, que murio ſin hijos varones) entrò en eſte Principado con numeroſo exercito, no ſolo le remitieron los Catalanes a ſus Eſtados vencido; pero deſengañaron ſus eſperanças, ſiendo ellos los

los que beſaron primero la mano de Reyna a la Duqueſſa de Momblanc doña Maria, dando fin a la ſuſpenſion, que tenian las demas Prouincias de Aragon, ſobre el derecho de Rey, por cuya diligencia oy V. Mag. le goza legitimamente.

Solos los Catalanes, regidos por el Viſconde de Perellòs, Capitan general, y el Gouernador Ramon de Çagarriga, derrotaron al Frances, que auia inuadido. Año 1412.

Al Duque Borbon, Poto de Cotrella, Rodrigo de Vilandranda, inuaſores deſta Prouincia, vencieron, y rechaçaron glorioſamente los Catalanes. Empeñò el Rey don Iuan el Segundo los Condados de Roſſellon y Cerdaña à Ludouico Segundo; entraron los Franceſes para la exaccion, y cobrança de las rentas patrimoniales: no ſe contentaron deſto, ſino que ſe vſurparon la juriſdiciõ. Pero los Catalanes de aquellos Condados eſtuuieron en continua guerra con los Franceſes por mas de treynta años, retirãdolos muchas vezes a Francia, con el poder de las armas. Año 1438. Año 1439.

En tiẽpo del Rey don Fernando, inuadie Año 1495.

ron dos vezes a Cataluña, y ſus naturales les expelieron.

Año 1496. Quando diez y ocho mil Franceſes ſitiaron a Salſas, no ſolo les hizieron leuantar el cerco los Catalanes; pero rociaron aquellas campañas de ſangre.

Año 1503. Quando Luys Rey de Francia entrò en Roſſellon con veynte mil ſoldados, y puſo ſitio à Salſas; con el valor de las armas Catalanas, fueron no ſolamente con mucha gloria vencidos; pero ſeguidos ocho leguas dẽtro de ſu Reyno, llegando a alojarſe en Narbona.

Año 1542. Con cien mil infantes, ocho mil de acauallo, y ſeſenta pieças de batir, inuadiò eſta Prouincia el Delfin Enrique; pero los Catalanes con vna encamiſada, enclauaron la artilleria, y le derroraron.

Franciſ. Satorres, nominat familias Perpinianenſium, & refert in ſua Traged. Medina de las grandezas de Eſpaña lib. 2. c. 179. Beuter. lib. 1. cap. 16. Vrrea Dialog. de la verdadera honra milit. fol. 50. Blaſco hiſt. de Aragon lib. 4. c. 26.

En la ſegunda inuaſion, q̃ ſucediò el año ſiguiente por el paſſo de Eſtagel, rechaçaron los Catalanes a los Franceſes.

Año 1543. A diez mil Luteranos, que entraron pu-

Año 1570. jantes el año 1570. deſtroçaron los Catalanes, y puſieron en huyda.

Año 1597. La penultima inuaſion, que fue la de Alfon-

ſonſo Hornano Corſo cõ exercito de quinze mil Franceſes, aun viue en la noticia de los preſentes, ſin que fenezcan las glorias de los Catalanes en eſta jornada, para los venideros, apadrinandó el cielo tan declaradamente ſus armas, que aſſi como para que concluyeſſe Ioſue vna victoria, eſtuuo ſeſgo el ſol, y parò el curſo: aſſi amaneciò en Perpiñan tres horas antes (dia que lo era del glorioſo martyr ſan Magin) para desbaratar, y rechaçar al Frances.

Fr. Reginaldus Poch in vita ſancti Magini cap. 15.

Vltimamente eſte año 1640. con los Catalanes tuuo dichoſo fin el rendimiento de Salſas, y huuiera ſido mas breue, y mas glorioſa la jornada, ſi V. Mageſtad huuiera ſido ſeruido dar licencia al Principado para acometer, ſin auer de eſtar a diſpoſiciones de cabos eſtraños; porque en eſta Prouincia los labradores ſaben mejor como ſe ha de rechaçar de ſu país el enemigo, que los mas exercitados de Flandes; porque la diuerſidad del pueſto, muda la condicion a la guerra. Año 1640.

El año 37. ſiruiò eſte Principado à V. M. con Año 1637.

con muchas compañias de ſoldados para la jornada de Leocata.

Año 1639. Para la de Salſas con doze mil, y quinientos efectiuos, pagados, armados, y municionados. La ciudad de Barcelona con mas de mil infantes a ſus coſtas. La Generalidad cõ mil y docientos, ſin quatrocientos y cinquenta caualleros, de los quales los docientos y diez rindieron en ſeruicio de V. Mageſtad la vida: y muchos dellos, en obſequio de la fidelidad, negaron poſteridad a ſus ſolares antiguos. Por el eſpacio de los ſiete meſes, que durò eſta jornada, hizo el Principado varias leuas para engroſſar el exercito, que de vnas fiebres peſtilentes ſe hallaua falto de infantes. Y porque al tiempo del rendimiento de la plaça, ſe temia ſobreuinieſſe ſocorro, que alteraſſe las capitulaciones: en el eſpacio de ſeys dias acudieron diez mil infantes Catalanes de ſocorro pagados, y municionados a coſta de las Vniuerſidades, embiando la Ciudad de Barcelona à ſu Conſeller en Cap don Iuan Luys de Calders con vn Tercio luzidiſſimo, pagado con grueſſo ſueldo. Corrian con tanto afecto

afecto à ſeruir à V. Mageſtad los Catalanes, que à demas de los diez mil referidos, marchauan tantos millares a tropas, que baſtauan à aſſegurar la plaça; à los quales mãdò el General, dieſſen la buelta a ſus caſas.

Eſtos ſeruicios, Señor, no ſon imaginarios, ni fantaſticos; porque de los paſſados hazen fè haſta los eſtraños; dudar de los preſentes, es echar en queſtion la luz del dia. Informeſe V. M. de boca de la verdad, no de la imbidia, que eſta ſabe leuantar de punto pigmeos, y ſuprimir ſeruicios gigantes à la noticia de los Reyes. Eſtos han ſido tan grandes, que de otras Prouincias, y Reynos no ſe ſaben, ni en las hiſtorias ſe hallan. Acudir muchos vaſſallos a ſeruir a ſus Reyes cõ ſueldo de Rey, es coſa ordinaria; pero que vna Prouincia en vna ſola jornada ſirua en el eſpacio de caſi ſiete meſes, con treynta mil infantes pagados, y municionados a ſus coſtas, eſte es el primer dechado, eſte es el exemplar primero de ſeruicios. No niegue V. Mageſtad la atencion a eſtas verdades, q̃ tienen de ſi tal fuerça, que aũque la calum-

nia

nia la diuierta, haran continua instancia, conocidas.

En las mejores suertes desta jornada, no se mostraron bultos, sin ardidosos soldados los Catalanes, sin agrauio de los demas Tercios. Empeñòse parte de la caualleria, abrigada de mil mosqueteros, al reconocer las fortificaciones del Frances, el dia antes que llegasse à Salsas el gruesso del exercito: sobreuinieron los tres Tercios en su ayuda de Iuan de Arce por Castilla, de don Iusto de Torres, famoso soldado por Aragon, de don Ioseph Sorribas Catalan, del ábito de Santiago, y Gentil-hombre de la boca del señor Cardenal Infante por la Deputacion de Cataluña. Embistiendo la caualleria las primeras fortificaciones de los Franceses; acudiò la mosqueteria de los tres Tercios à socorrerles, con tal bizarria, y valor, que aunque era tan grande el numero de los Franceses, y superior al nuestro, les obligaron a retirarse a las fortificaciones mas cercanas al Castillo, sin poder defender, q̃ las mangas de la mosqueteria del Tertio de la Diputacion dexassen de quemar las tiendas, y alojamientos.

El

El dia ſiguiente auiendo llegado el exercito, los Tercios de Molinguen, Conde de Aguilar, Marques de Mortára, don Leonardo Moles, embiſtieron con valor el reducto, (que eſtaua ſobre la colina, padraſtro de la Plaça,) y los del batallon de los dichos tres Tercios, las fortificaciones mas cercanas al Caſtillo, haſta llegar à la contraſcarpa del foſſo, y del raſtillo. Hizieron lo miſmo don Antonio Doms del habito de Calatraua, Maeſſe de Campo de la ciudad de Barcelona: don Gabriel de Lupian, don Luys de Peguera, don Geronymo Argẽſola, don Ioſepe de Rocaberti, don Ramon Xammar, Balthaſar de Claramunt, y don Auguſtin Guilla todos Maeſſes de Campo Catalanes, con gran terror, y admiracion de todo el exercito. Los Cabos celebrauan ſu deſuſada oſadia, y particular eſtilo de enueſtir, con aclamaciones de Leones, y de gente, que en ocaſiones de guerra, ſe mueſtran de otra eſfera que de hombres. Lo que hizo Iuan de Arce en eſta ocaſion, viendo los Catalanes tan arrimados à la Plaça, fue pedir à vozes vn petardo para la puerta. Conſejo, que

los mas platicos juzgaron por desazonado, y otros por dañoso: pues auenturaua tãto soldado, no siendo la diligencia eficaz para el rendimiẽto, como lo muestra la disposicion de la Plaça, y su architectura. Con todo esso, no reparando los Catalanes en el peligro manifiesto, acudieron à la puerta para executar lo que dezia, donde murierõ muchos Catalanes, y quedò mal herido Sebastian Duran, cauallero Catalan, y vno de los Capitanes de la ciudad de Barcelona. Este puesto que se ganò junto al rastillo, le sustentaron todo aquel dia, y noche los Catalanes (concurriendo los dos Tercios de Arce y Aragon) que oluidados de comer, y dormir, se alimentauan del coraje y gana de vencer. Y en tanta igualdad de seruicios, solo Iuan de Arce merecio por carta de V. Magestad el agradecimiento. La estimacion que se dio à los Catalanes, por estos seruicios, fue quitarles los ataques, y darlos à otros Maesses de Campo; y auiendo entrado à la parte en los trabajos de guardarlos, negaron à sus Cabos toda la gloria, y à dos dias de hazañas tan manifiestas, se procurò ahogar

ahogar la verdad deſtas facciones, y la gloria que auian en eſta ocaſion ganado, publicando la embidia cauteloſa, que huian del campo.

Faltarõ algunos, pero no huyeron: cãſados y perdidos del trabajo paſſado, ſe partieron para buſcar que comer, con harto peligro de ſu vida, porque los podia ofender el Caſtillo. A eſta diligencia neceſſaria dierõ nombre de huida. Y eſtando auſentes, buſcando que comer (en agrauio de la nacion) publicaron de que auian huido. Proprio efeto de la embidia, adormecerſe tanto con la paſſion, que niegue atreuidamente lo que la luz, y la verdad teſtifican: pero como es ciega, no es mucho que tropiece. Si antes del acometimiento ſe dixera, pareciera veriſimil la calumnia. Nunca ſe huye el mal paſſado, ſino el que viene: ni ſe teme el daño ſucedido, ſino el eſperado. De que auian de huir, los que ya no tenian que temer? O como ſe puede adjectiuar, que huian oy temeroſos, y couardes, los que ayer ſe moſtraron intrepidos à la muerte? Auia ſido la reyerta prolixa, que durò

dos dias: ſangrienta, porque murieron muchos Catalanes, y quedaron muchiſſimos mal heridos: impenſada, i por conſiguiente los viueres no eſtauan à mano, ni los Catalanes tenian pan de municion, como los demas Tercios. Ganadas las fortificaciones, vnos yuan à buſcar que comer, otros heridos, y enfermos ſe fueron à curar. Y como los Catalanes eran los que mas auian padecido, no es mucho que faltaſſen mas que de los otros Tercios: Deſpues por razon del tiempo, y mala calidad de las aguas, ſe deſpertaron vnas enfermedades peſtilentes: y porque no pereciesſe lo reſtante del exercito, los Generales dauan licencia, à los ſoldados, para yr à Perpiñan, y à los Catalanes para ſus caſas porque no les ſeñalaron Hoſpitales como à los otros Tercios. Y ſiendo eſte mal comun, y general à todos, ſolo à los Catalanes ſe conuirtio la neceſſidad en couardia, la enfermedad en huida: ſolo dellos ſe certificò a V. Mageſtad, que faltauan, no ſiendo ſolos en lo que llaman delito.

Todo ha parecido poco, y ſe ha referido

à V.

à V. Mageſtad como de poca importancia. Encareciendo otros ſeruicios, y callando, ò calumniando los del Principado, diziendo, que ſeruian de bulto: ſiendo aſſi, que no ſe hizo faccion ſin Catalanes; y la mas glorioſa ſe comprò à peſo de ſangre Catalana. Nace todo del odio, que contra eſta nacion ſe ha declarado. Porque aſſi como el amor, en el que ama, dora haſta los hierros: el odio en el que aborrece, todo lo deſdora.

§. VII.

Liberalidad, con que los Catalanes ſiruen à ſus Principes.

NI han ſido los Catalanes con ſus Principes menos liberales, que valientes: porque aſſi como en todas las guerras aſſiſtieron fieles, à todas ſus neceſſidades acudieron liberales. *Iamas*, dixo el ſeñor Rey don Martin, *han tenido nueſtros predeceſſores neceſſidad, que no ayan ſido ſiempre ſocorridos por voſotros. Al ſeñor Rey don Iayme aueys ayudado con grandes cantidades para la conquiſta de Mallorca: al Rey don Pedro*

Rex Mart. in propoſi. curi. Perpinianen. vbi ſupra.

Pedro quarto nueſtro abuelo, no ſolo ofreciſtes la vida, ſino q̃ en ſus manos depuſiſtes vueſtras haziendas, para que ſobre ellas hallaſſe dinero preſtado para la guerra q̃ tuuo cõtra el Frãces: al Rey nueſtro Padre en ſus neceſsidades, y ſingularmente en los negocios de la vniõ, y guerras de Caſtilla le diſtes diez y ſiete cuẽtos de moneda. Çurita dize, que ningun Principe fue mas bien ſeruido de ſus vaſſallos, q̃ el Rey don Pedro el ſegundo de los Catalanes, en la empreſa de Sicilia, y Calabria, Pulla, y Capua: y que à ellos ſe deue la cõquiſta de aquel Reyno, y Prouincias.

Zurita p.1. li.4.cap. 40.fol.267.

In curijs Barci. celeb.in Monaſt.ſanc. Annæ,

Año 1493. Al ſeñor Rey don Fernando el Catolico ſiruieron con dozientos mil eſcudos.

In curi.Barci.celeb.

Año 1599. En las cortes del año 1599. ſiruio eſte Principado al ſeñor Rey don Felipe Tercero padre de V. Mageſtad con vn millon, y cien mil eſcudos, de que quedò la Prouincia exauſta, y las vniuerſidades pobres, por auer tomado eſte dinero â cenſo, y oy en dia le paga.

Entre todas las Vniuerſidades de Cataluña, la ciudad de Barcelona ſe ha moſtrado ſiempre liberaliſſima con los ſeñores Reyes, ofre-

ofreciendoles graciosamente grãdes sumas, cantidades de dineros, y otros gastos para ayuda de costa de las guerras.

Al señor Rey don Pedro siruio Barcelona cõ mil infantes, sesenta soldados de acauallo, y onze galeras pagadas. Año 1285.

Al señor Rey don Alonso siruio con quinze galeras armadas, y pagadas por tres meses. Año 1287.

Al señor Rey don Iayme ayudò à desempeñarle su patrimonio, y trezientos mil escudos que deuia: esto con consejos, y con dineros, como el mesmo Rey lo confiessa. Año 1299.

Al señor Rey don Iayme el Segundo siruio con quinze mil escudos, que eran mas que oy 150. mil. Año 1321.

Al señor Rey don Alonso Tercero, con diez galeras armadas, y pagadas, gouernandolas su Conseller Quarto, à quien su Magestad hizo merced del titulo de Almirante de la mar. Año 1334.

Al señor Rey don Pedro el Tercero, siruio para vnas guerras con treynta y cinco mil escudos, acõpañandole dos Cõselleres, y mu- Año 1343.

y muchos Ciudadanos en esta jornada.

Año 1349. Al mesmo señor Rey con dos galeras pagadas para Sicilia. De alli à dos años cõ cien mil escudos, que se estimarian entonces en lo que aora vn millon. En los tres años siguientes, con cien mil y quatrocientos escudos.

Año 1351. En lo restante de su Reynado le siruio
1354. 1355. esta Ciudad con trezientos y quarenta ca-
1357. 1358. uallos, pagados, i municionados con treyn-
1369. ta mil escudos, y quatro galeras armadas à costa de la Ciudad.

Año 1392. Al señor Rey don Iuan el Primero siruio con diez galeras pagadas, y armadas à punto de guerra por quatro meses.

Año 1391. Al señor Infante don Martin, para ayuda de costa del viage, que hizo à Sicilia, le siruieron con veynte y siete mil escudos.

Año 1409. Al señor Rey don Martin de Sicilia, siruio con tres naues, tres galeras pagadas, y su Cõseller Tercero por Cabo.

Año 1457. Al señor Rey don Alonso el Quarto, con quatro naues, vn vaxel, y dos galeras, gouernadas por su Conseller en Cap.

Año 1487. Al Catolico Rey don Fernando para las guerras

guerras de Granada à mas de mil y quinientos infantes Catalanes, que acudieron à la conquista; siruio esta ciudad à su Magestad con dozientos quintales de poluora, en ocasiõ que era muy necessaria: y assi en este donatiuo fue mas preciosa la circunstancia, que la substancia.

A la Cesarea Magestad del Emperador Carlos Quinto siruio la Ciudad con doze artillerias, que mandò lleuar al castillo de Perpiñan.

Al señor Rey don Felipe Tercero padre de V. Magestad con treynta mil escudos.

Y vltimamente, Señor, (callando otros muchos, y notables seruicios, que seria prolixidad el referirlos) han seruido à V. Magestad los Catalanes mas largamente, que à ninguno de los señores Reyes: assi fue seruido Magestad dezirlo en vna Real carta, cuya fecha es el 1. de Março 1631. *Conozco que soy el Rey, que mas os he deuido.* La ciudad de Barcelona, desde el año 26. hasta el de 40. ha seruido à V. Magestad con passados de dozientos sesenta y quatro mil escudos

cudos en dinero efectiuo, auiendo de buſcar eſte dinero, cargandoſe de cenſos, y obligaciones para correſponder à los creditos.

Ademas deſto ha ſeruido el Principado, y la Ciudad à V. Mageſtad con los gaſtos, y ſueldos de doze mil infantes pagados, por eſpacio de ſeys meſes, en la jornada de Salſas: que viene à montar eſte ſeruicio ſolo mas de millon y medio: con que ha empobrecido todo eſte Principado, y ſus Vniuerſidades; de tal ſuerte, que ſolo les queda para ſeruir à V. Mageſtad la vida, las fuerças, y las armas: que ya es coſa ordinaria empobrecer los liberales. Manifieſto deſengaño à lo que dizen algunos mal intēcionados, que Cataluña es de poco, ò ningun prouecho para V. Mageſtad.

De aqui ſe han ocaſionado en el Principado grandes perdidas de hazienda, á caualleros, ciudadanos, y plebeyos. Todo ha ſido perder, y perdido lo auemos todo; pues tantos ſeruicios no merecen de V. Mageſtad el agrado. Merecieranlo ſin duda, ſi la emulacion, y la embidia no los resfriára. Poco le importa al agua ſer en ſu vene-

venera dulce, ligera, y ſabroſa; ſi la encañan por ſalitrales, y minas de açufre, muda de calidad, aunque no de ſubſtancia; ſabe, no à ſu principio, ſino al paſſo, que la notifica. Turba al agua el cieruo con el pie para beuer, conuirtiendo con el mouimiento ſu claridad en tarquin: deſſa fealdad el pie tiene la culpa, que no el agua. La pureza de los ſeruicios de los Catalanes, el pie de la ſoberuia la tarquina, ſaben à las minas por donde à V. Mageſtad llegã, no al principio de donde ſalen: que en ſu venera, y en ſu ſoſſiego ſon criſtal puro, ſin mancha de ingratitud, ò infidelidad con ſus Reyes.

Siempre han ſido los ſeruicios de los Catalanes bien recebidos haſta aora, ſiempre premiados, ſiempre agradecidos; vozes ſon deſta verdad la multitud de priuilegios, que les han concedido ſus Reyes, todos motiuados por ſeruicios: aora, Señor, no los ven premiados, ſino calumniados; no aplaudidos, ſino eſcarnecidos; no eſtimados, ſino oluidados; no coge fruto deſtos trabajos, antes ſe

desfruta el Principado: y siendo V. Magestad, Señor, heredero de la mesma piedad, y generosidad de los señores Reyes antepassados: nueua causa es el principio de sus desdichas. Sucedeles à los Catalanes, lo que à la flor del campo; que siendo vna mesma siempre, consiste la buena fama de sus aromas, en que las diuulgue, ò la abeja, ò la araña.

Quando se esmeran los Catalanes en seruir con fidelidad, y largueza, dizen à V. Magestad que son otros; y por consiguiente, desmerecedores de los fauores que gozaron sus antepassados. No han de dezir, sino que siendo los mesmos, los hazen parecer otros. Si el pinzel no quiere guiarse por el perfil del original, sino por las lineas del antojo; no es mucho, que el original se mire en la copia desmentido. Si en las relaciones de los seruicios de los Catalanes, se siguiesse el perfil de su integridad, viera V. Magestad, que son los mesmos que antes, y que añaden; y no cercenan à los dilatados seruicios de sus antepassados. Pero como dibuxan de memoria las copias que à V. Ma-

V. Mageſtad ſe ofrecen, no ſe parecen à eſtos originales: y es ordinario entre diſtantes, menoſpreciarſe originales hermoſos, por copias feas. Eſto, Señor, es deſdicha, y no culpa. No es falta de ſeruicios, ſino ſobra de emulacion, y mal afecto, que oponiendoſe à los luzimientos de los Catalanes, no halla la verdad paſſo, para llegar con pureza à la noticia de V. Mageſtad: y deſualida con eſte deſampáro, ſe ha quexado ſiempre debalde; cuyas querellas, como no ſuenan deſnudas en los oidos del remedio de los males, que es V. Mageſtad, ſino en el incentiuo, buſcando aliuios, halla eſcandalos.

§. VIII.

Homicidios, hurtos, ſtupros, raptos, incendios, y ſacrilegios cometidos por los ſoldados en el Principado, deſde el año 1626. haſta el preſente 1640.

LA remuneracion, que por todos eſtos ſeruicios ha recebido Cataluña, es tan agena de ſu eſperança, que contra toda conjetura, ſoſpecha, ò q̃ à V. Mageſtad ocultan los

las mas graues circunſtancias de los males recebidos, ò que los aconſejan como caſtigos, calũniando todas las acciones del Principado. Reboça el odio ſu malicia, alega delante V. Mageſtad pretextos falſos, y aparẽtes conueniencias de la Monarquia, para la ruina, y deſtruicion deſtos vaſſallos fieles de V. M. vendiendolo por efeto nacido de la integridad de la juſticia, y no por mal afecto de dañadas intenciones. Toto el cuydado del gouierno deſta Prouincia, deſde el año 1620. acà, ha ſido ſiempre vexarla, oprimirla, y con particular deſuelo buſcar cõtrafacciones, intentar rompimientos à conſtituciones, y priuilegios, ocaſionando exceſſiuos gaſtos à V. Mageſtad, y al Principado, con pleytos, contenciones, embaxadas, y otras diligencias para eſte efeto. Eſto, con tanta continuacion, y porfia, que apenas ſe daua aſsiento à vna, quando deſpertauan otra mayor, y de mas peſo. Y conſtando con euidencia, que (con que no ſea contrafaccion de leyes declarada) no ay vaſſallos mas efectiuos, y liberales, en ſeruir à ſus ſeñores, y Reyes, que los Catalanes: por el meſmo

meſmo caſo (para deſcomponernos con V. Mageſtad, y acumular ocaſiones de poco guſto) han continuado eſte arbitrio, haſta llegar à tal punto, que la hazienda, la vida, la honra ha padecido detrimentos no eſperados: yguales, ò mayores à los q̃ padecio en tiempo de los Moros. Porque entonces, Señor, rindieronſe los de Barcelona à partido, y reſpetaua el Moro las haziendas, honras, y Tẽplos de los Catalanes; ſino por la piedad, y ley, por la fuerça de las capitulaciones, y de las armas. Pero aora, atẽdiendo todos à la obligaciõ de la fidelidad, alojarõ los ſoldados de V. Mageſtad como cõpañeros, conuirtiendoſe ellos en mortales enemigos, cũpliẽdo con dolores de los naturales, ſus deſenfrenados apetitos: ſuſtẽtãdoſe mas de lagrymas de los Prouinciales, que de ſu ſueldo; y vltimamente diziendo, y haziendo coſas, que no ſolo à Chriſtianos, pero à Gentiles cauſarian horror, y miẽdo.

No ſe lamenta el Principado de vn año, ò dos de alojamientos, ſino de catorze, cõ graue daño de la Prouincia, y poco fruto para V. Mageſtad. No gime Cataluña, ni ſe quexa

quexa de las ordinarias libertàdes, ſino de enormes impiedades, execrables, è inauditos ſacrilegios, no vna vez cometidos, ſino muchas perpetrados.

El Conde de Fuenclara, y ſu compañia (como ſi Cataluña fuera pais de enemigos) hazia contribuir à las Vniuerſidades (à fuerça de armas) grandes cantidades, contra las conſtituciones de Cataluña, forçando donzellas, deshonrando caſadas, hiriendo, y matando à muchos, robandoles ſus haziendas, y ganado: como lo teſtifican las lagrymas de los pueblos de Moyà, Manlleu, Balañà, Tona, Sena, Taradell, Santa Eugenia, San Iulian de Altariba, San Hypolito, Roda, Torellò, Cabreras, Squirol, Rupit, y otros: los quales podian facilmente occurrir à eſtas opreſſiones, à no reſpetar en ellos el nombre de V. Mageſtad.

El Duque de Feria Lugarteniente de V. Mageſtad en eſte Principado, y el que cõ grãdes noticias de prudẽcia le ha gouernado, reuocò todos eſtos procedimientos, y tratando de prender al Conde por la refac-

reſaccion de los daños, ſe fue ſin licencia.

Don Leonardo Molas, con vn tercio de Napolitanos, llegò a Villafranca de Panadès, para alojarſe; y tocando a los Regidores de la Villa ſeñalar las poſadas, ſe vſurpò eſta juriſdicion. Dio en maltratar tanto a los naturales, que apoderandoſe de las puertas de la Villa, hazian pagar los ſoldados a los vezinos las entradas y ſalidas. Cometieron alli adulterios, homicidios, hurtos, incendios de caſas, talando las huertas, dexando vltimamente llena de laſtimas vna Villa tan populoſa.

El Baron Lizaga, comiſſario general de la caualleria, con otros Capitanes, y Maeſſes de Campo, eſtando alojados en los Condados de Roſſellon, y Cerdaña, quemaron en los lugares de Maurellas, y Colibre algunas caſas, talaron los ſembrados, vſurparõ en muchas partes a V. Mageſtad la juriſdicion, ſaquearon el lugar de Sureda, y Palafrugell, y otros: vendiendo en publica almoneda a los miſmos naturales ſus alajas, vſando tales crueldades con ellos, y

tan ſin remedio, que por poderlas articular con la lengua, las referian con los ojos.

Porque dos ſoldados riñendo, ſe dieron la muerte en el lugar de ſan Eſteuan, ſin ſaber en ello los naturales: eſtos lleuaron la pena; porque mandaron alojar en èl compañias de acauallo, de diez y doze por caſa, para conſumir del todo ſus haziendas. Salieron con ello; porque a pocos dias los naturales dexaron deſierta ſu patria.

En la Seo de Vrgel, Campo de Tarragona, Caldas de Mombuy, Badalona, y caſi en todos los pueblos ſon indezibles las opreſsiones que han padecido, ſin que aprouechaſſe para templar eſtos rigores la juſta obſeruancia de las Conſtituciones, ni las ſuplicas de los Deputados, a los quales toca oponerſe, ſo pena de perjuros, y deſcomunion a todas contrafacciones, y aunque reuocò el Duque de Cardona algunos deſtos procedimientos, pero jamas ſe pudo conſeguir refaccion en los daños, eſtando los Cabos en Cataluña.

Ni valia el ſufrimiento de los naturales, ni

ni ſus caricias,y agaſajo:antes empeorando los ſoldados con los beneficios,y buen trato,ſe hizieron del todo inſolentes.

Ocuparon ſin reſiſtencia en tiempo de contrabando los paſſos, y puertos, grangeando con eſte arbitrio largos ducados, en detrimento de la Generalidad,ſiendo de ningun ſeruicio para V.Mageſtad, encaminandoſe todo a proprios intereſſes de los Cabos,que baxo el pretexto del contrabãdo tenian ſus almacenes de ropas, no permitiẽdo entraſſe en el Principado,ni aun las licitas, para ſubir de precio la mercaduria, y ganar en eſto grandes cantidades, corriendo todo el negocio por ſus manos: cõuirtiendoſe de ſoldados,en mercaderes *A*. Y por mas que los Deputados,y Generalidad procurò por via de gracia, y de juſticia el remedio a los ſobredichos males, ſe vino a experimentar, que el ayre de las quexas de los Catalanes, auiuaua mas el fuego deſtos daños, y ſe reforçaua con ſus lagrimas.

A l. vnica,C.negotiatores ne militét, lib.12.l.nobiliores, C. de commer. & mercat.Petr.Greg. lib.4.cap.7.

(∴)

§. IX.

Iornada de Leocata.

DEſpues de tantos años de alojamientos tan peſados, aconſejaron a V. Mageſtad la empreſa de Leocata, tan prejudicial a la Monarquia, como manifieſtan las conſequencias de los ſuceſſos, amenaçados antes. Porque la entrada por Nauarra, y eſta, introduxeron la guerra en Eſpaña: turbaron la paz a V. Mageſtad en Palacio, puſieron a pique la quietud de la Corte por Fuenterabia, y el eſtrepito ruidoſo de las armas, que venerando lo continente de Eſpaña (por trono, y Corte de tan gran Monarca) eſtaua diſtante, y apartado; por eſte camino ha violado eſte reſpeto. La ſucceſsion de Portugal, y cõquiſta de Granada, no fue tãto precioſa a los ſeñores Reyes, por añadir extenſion à la Monarquia: quanto, porque daua fin al ruido de las armas, y al deſaſoſſiego de ſus Mageſtades. No deſea el Medico curar al enfermo, ſi el humor dañoſo que eſtà en el pie, le llamaſſe a la ca-

beça;

beça ; porque aunque es bueno diuertirlo, pero no guiar à la parte principal. No ſe ha diuertido en otras partes diſtantes de Eſpaña la guerra, y ſe ha introduzido en ella por eſtos arbitrios.

En eſta ocaſion, Señor, no eſtoruaron los trabajos paſſados, al ſeruicio grande que hizo Cataluña, acudiendo con muchas tropas de ſoldados pagados, y gaſtadores. Fundados en las eſperanças del remedio de ſus trabajos, cõ el fauor de alguna merced; pero no ſolamente ſe deſuanecieron, y quedaron defraudadas ; pero ſe dio principio a dobladas tareas de alojamientos, experimentando de nueuo tan graues males de homicidios, hurtos, eſtupros, y ſacrilegios, que todos los pueblos con lagrimas de ſangre clamauan piedad al cielo: ſin que tanto gemido, y llanto de inocentes, repreſentado por los Diputados a los miniſtros ſuperiores, è inferiores, obraſſen no ſolo algun efeto, pero ni aun afecto de compaſsion.

§. X.

§. X.

Iornada de Salsas.

SVcedio la inuasion del Francès por el Condado de Rossellon, el año passado de 39. donde entre todas leuas, que duraron espacio de siete meses, acudieron del Principado treynta mil infantes, pagados, y municionados: empeñandose las Vniuersidades para el sueldo, dexando los labradores la mayor parte de sus heredades sin cultiuar, ni sembrar, para acudir vnos a las armas, otros al bagaje, y carruaje: empobreciēdose los Caualleros, y feudatarios con tan prolixa jornada, extenuando sus patrimonios. Oluidauan todos los trabajos passados, todos los agrauios recebidos de los soldados, y solo se acordauan de seruir a V. Magestad, pensando, que emprendiendo este negocio con veras, y saliendo bien de la empresa, se daua fin a tan graues opresiones, (como lo prometia de parte de V. Magestad el Conde de Santa Coloma) y que alcançarian, derramando su sangre, lo

que

que no auian merecido ſus lagrimas, obligando a V. Mageſtad, por todos los caminos poſsibles.

Sucedio proſperamente la jornada, auiẽdo en ella derramado tanta ſangre los Catalanes, y rendido tantas vidas en ſeruicio de V. Mageſtad. Con todo eſſo han ſido tan malicioſamente circunſtanciados eſtos ſeruicios, que el campo, que auia de ſer trono de ſus glorias, le trocaron en tumulo funeſto de la nacion: y lo que auia de dar fin al apremio de la Prouincia, dio principio al eſtado mas laſtimoſo, a los trabajos mas inſuperables que pudo tentar el odio.

Para conſumir del todo al Principado, ſe dieron por conuenientes à la Monarquia los alojamientos en Cataluña, à la forma de Lombardia, deſpachando cartillas a los pueblos, ſeñalando bocas, cõtrafaccion declarada de ſus Conſtituciones pactadas, y juradas. Arbitrio inſufrible à la pobreza de la Prouincia, opueſto à la calidad de los payſanos, y piedra de eſcandalo del Principado.

Haſta aora auia ſufrido los alojamientos

tos ſenzillos, y paſſado por lo inſufrible de los ſoldados ; porque eſtaua la tierra bien baſtecida, abundante, y cultiuadas las tierras. Conſiderauan todos, que era negocio de alquitar, y que tendria fin, con el primer deſengaño, que por eſta parte ſe dieſſe a los enemigos de V. Mageſtad. Echòſe de ver manifieſtamente en eſta jornada, que por la parte de Roſſellon, puede eſtar V. Mageſtad deſpreuenido de gente; porque con ſolos los naturales, ſe pueden rechaçar los inuaſores, como mas arriba a V. Mageſtad ſe ha referido.

Si los que manejan las armas, y fia dellos V. Mageſtad la defenſa de la Real Corona, tratáran cõ mas amor, y menos interès los negocios de la Monarquia ; con la tercera parte de lo que V. Mageſtad ha gaſtado en eſta jornada, y con los Catalanes, ſin duda alguna huuiera ſido mas glorioſa, y para el Principado menos peſada. Aſsi lo hazia el Rey don Pedro de Aragon llamado de los Franceſes, y otros: los quales el ſueldo, que ſe auia de emplear en otras naciones, lo gaſtauan con ſus Catalanes, recayendo eſto en

proue-

prouecho de ſu patrimonio, pues ſe quedaua el dinero en ſu Reyno. Pero en nueſtros tiempos, el arte militar, no es liberal, ſino mecanico: y como no ſe pelea por amor, ſino por dinero, las vitorias no conſiſten por parte de los ſoldados, en la ganancia de las plaças, ſino de ſus ſueldos. Y aſsi afectan mas la dilacion de las empreſas, que la priſſa de las vitorias: porque quieren mas ſer ſoldados ricos en la campaña, que pobres vitorioſos en ſus caſas. De los tales nacen los arbitrios paliados con pretextos de conueniencias, con que ſe diſſipa la mayor parte del Real patrimonio, alegando por ſeruicios ſus miſmos intereſſes.

En odio de la nacion Catalana ſe hizieron eſtos vltimos alojamientos, ya no ſolamente a modo de Lombardia, ſino en forma tan licencioſa para los ſoldados, y tan permiſſiua de qualeſquiera males; que ſi eſta Prouincia huuiera cometido la mayor traicion contra V. Mageſtad, no ſe podia intẽtar mas ſeuero caſtigo. Alojauanſe diez, y doze en vna poſada, ſeñalando a cada qual tantas bocas, que ſe comian viuos los labra-

dores: y sin atender à la imposſibilidad del patron; despues de auerle consumido, y robado lo bueno, y mejor de su casa, cogiendole por las barbas, diziendole mil afrentas, arrastrandole por el suelo, dandole muchos espaldaraços, y muchas vezes cuchilladas, dezian: Que vendiesse su muger, è hijos para darles de comer.

No son tan delicados los Catalanes, que en materias del seruicio de V.M. huuiessen formado tan grande sentimiento por causas leues. No se quexan de que no ayan sido castigados los soldados, como en tiẽpo de Aureliano, por hurtar vna vua, vn pollo, ò vna oueja. No son tan escassos, que repará-ran, en que los soldados huuiessen recebido algo mas del ordinario, aunque lo prohibia el Emperador Probo. No son tã crueles, que por vn hurto de leche, quieran se dè la muerte al soldado hasta desentrañarle, como hazia el Rey de los Scitas Tamorlan; ò que como el Emperador Pescenino, por el hurto de vn gallo, se condenassena muerte. No pedian tanta modestia en los soldados, que marchando a tropas, entre huertas,

Flauius Vopiscesin Aurelian. *Nemo militum pullum alienũ rapiat, ouem nemo cõgat, vestra nullus auferat, segetem nemo deterat, &c. De sua annona, non de lacrymis Prouincialiũ habeat.* Flau. Vopisc. Petr. Gregor. de militum legibus. Rauis. Tex. de seuerissim. Fulgos. lib. 2. cap. 2.

huertas,y frutales,no ſe atreuieſsẽ à alargar las manos à las frutas pendientes de los arboles, como lo hazian los ſoldados de Beliſario Capitan del Emperador Iuſtiniano: ni que leuantando el Real, dexaſſen los arboles cargados dellos, como los ſoldados de M.Scauro Capitan Romano. Todo eſto, y otras coſas cõcernientes (que por la coſtumbre, y el tiempo ſe han reduzido a deſahogos militares) no ſolo huuieran tolerado los Prouinciales, pero huuieran eſcuſado en eſta materia la culpa, ofreciendolo de grado a ſu antojo. Lo que ha cauſado vniuerſal dolor al Principado, y laſtimado mortalmente el coraçon de todos, han ſido los deſafueros atrozes, los fracaſſos inſolentes, los ſacrilegios execrables, cometidos eſcandaloſamente ſin temor, rienda, ni caſtigo: de los quales entreſacando los mas notorios por antecedentes, podrà inferir V. Mageſtad las deſdichas deſte Principado en conſequencia.

El primero, deſpues dela jornada de Salſas, fue la muerte laſtimoſa de dõ Antõ de Fluuià, Cauallero Catalan, varõ de loables coſ-

tumbres, cuyos empleos consistian en assistir a los Templos, adornarlos de pinturas estremadas, (porque tenia diestrissimo, y sutilissimo pinzel) conuersar con los mas modestos Religiosos. Estando retirado a su castillo, las compañias de don Mucio Spatafora, don Luis de Villanueua, y Fabricio Piñano le pusieron sitio, por tener inteligencias, que los vezinos auian en èl recogido sus haziendas, para apartarlas de la codicia de los soldados. Recogieronse todos los de dentro à la Iglesia, abraçòse el Cauallero con vn Crucifixo: y despues de auer pegado fuego los soldados à la puerta del castillo, entrando en la Iglesia sobre cõcierto, sin valerle esta fè a don Antõ al natural rendimiento, lo sagrado del Templo, la assistencia de dos cuerpos santos que ay en èl, la presencia del Santissimo Sacramẽto, y tener por escudo vn santo Christo, le mataron con tres criados suyos, vna muger, y vna niña de dos años, que por defenderla su madre, quedò mal herida, representandose alli al viuo la tragedia de los santos Inocentes, q̃. S. Agustin describe. Dexaron

D. Aũgust. serm. 1. de Innoc. pugnabat mater, & carnifex, ille trahebat, illa tenebat.

rõ los cadaueres desnudos, arrojãdolos por aquel suelo, quedando vn Cauallero tan noble cõ tal pobreza, q̃ vn labrador le huuo de dar de limosna vna camisa para mortaja. Ceuados en estas inhumanidades passarõ à las del sacrilegio, robãdo calizes, casullas, y ornamentos; y vltimamente cortarõ vn braço a vn deuoto Christo. Del castillo se lleuarõ todas las hazẽduelas, y alajas de los vezinos, que suman mas de seys mil escudos.

En el pueblo de Gauà las compañias de dõ Francisco Aruieto hallaron nueua circunstancia al horror; porq̃ vno de los soldados, despues de auer herido de muerte a vn hueſped, forçò a su muger cõ tanta impiedad, q̃ hizo al marido en sus vltimos alientos, no solo testigo de sus afrentas, pero talamo del adulterio, y feretro de su hõra perdida: inhumanidad tan grande, torpeza tan inhumana, que sola la publicidad la pudo hazer creible. Los demas soldados destas compañias, vnos intentaron deshonestidades nefarias, otros robando, y saqueando casas, dieron la muerte al hueſped, à la muger, sin perdonar a hijos.

A vn

A vn pobre labrador,porq̃ no tenia la cã tidad q̃ le pediã los ſoldados,le colgarõ tor cidos los braços à las eſpaldas, penſando dar tormento à la codicia,ſiendo quien padecia la pobreza. Aſſi le tuuieron muchas horas, dandole varios tormentos, como ſi eſtos pudierã hazer rico a vn pobre, como culpado a vn inocente. Canſados deſta fiereza, para apretar del todo los cordeles, ſe determinaron arrojar vn hijo que tenia dẽtro de vn horno, a no detener eſta barbara execuciõ los clamores de los payſanos,y la induſtria,y llantos de la madre.

Al Cura de la villa de Cardadeu, porque ſe cerrò dentro la Igleſia, temeroſo de las tropas,q̃ venian marchando,derribadas las puertas a moſquetazos,a golpes le maltraron:aduertidos de que era Sacerdote,reſpõdio vn ſoldado deſalmado: Que aunq̃ fueſſeſan Pablo, y eſtuuieſſe con el Santiſsimo Sacramento en las manos,no dexaria de hazerlo.Subieronlo al cãpanario, y haziendo venir el verdugo,querian ahorcarlo:oyeron abaxo vn alboroto, y aſsi por acudir al ruido quedò libre.

En

En la Garriga en vna ſola noche, auiẽdo entre gaſtos, y contribuciones gaſtado la villa mil y quinientos eſcudos, para que deſalojaſſen el dia ſiguiente; al deſpedirſe, robaron ſacrilegamente todos los ornamentos, y vaſos ſagrados.

Marchando el tercio de don Pedro Girõ de Ceret a Arles, paſsò el rio Tec vn ſoldado, para robar vna de dos hijas, que con ſu padre de ſeſenta años (naturales de Palaudà) eſtauan en el campo: cogiola con violencia por el braço. El padre, y la hermana, que eſtauan diſtantes, proclamados del llanto de la donzella, acudieron con piedras a defender ſu honeſtidad, de que ofendido el ſoldado, echando mano à la eſpada, con dos eſtocadas dio la muerte al padre, y a la hermana (que defendia) vna grande cuchillada en la cabeça.

Prẽdiole don Pedro Giron, motiuado de los clamores, y ſentimientos de los payſanos, diziendo: Que le auia de mandar dar vn garrote; pero la miſma noche le dio por libre. Don Felipe Sorribes (de quien eran vaſſallos) viendo la remiſsion eſcan-

escandalosa, hizo instancia en Barcelona al Auditor del exercito. Echò en la carcel al reo, prouòsele el delito, no faltando sino la execucion de la pena: insistia don Felipe por sus vassallos: y siendo assi, que en delitos de soldados siempre se ha procedido sumarissimamente, y sin las detenciones de la solemnidad de otros juyzios; le fue respondido, que auia de venir el orden de la junta de Madrid, que para culpas de soldados se auia nueuamente instituido. Pero segun los efetos, puedese dudar con fundamento, si sirue à la disimulacion, ò si al castigo. Porque ni este soldado, ni quantos atrozmente han delinquido, jamas han sido castigados, ni de tal junta se experimentò en el Principado (siquiera para breue conorte de los naturales) vna sentencia, que condenasse à soldado alguno, sino por fugas.

Alojaronse 800. cauallos en la villa de la Roca, y vsurpando la jurisdicion à los Iurados, se alojaron à su arbitrio, por orden de don Aluaro de Quiñones: donde no solo comieron, y beuieron à medida de su antojo, y desperdicio; pero robarõ de las casas, quãto

les

les pareciò, con grande detrimento de los vezinos.

En Palau Tordera, se alojaron 900. de a-cauallo, con sus cabos don Mucio Spatafora, dõ Luys de Villanueua, y Fabricio Piñano, oprimiendo con tanta crueldad a los naturales, que pedian la comida a palos, abrian aposentos, descerrajauan arcas, escudriñauan los mas retirados secretos, robãdo en todas partes lo mas precioso, hurtauãles las armas, y quanto ganado, y aues tenian los labradores, sin que osassen desplegar los labios; porque vno de los Comissarios del cõboy, dezia publicamente, que tenian este orden del Lugartiniente de V. M. añadiendo a estos rigores el atarlos, encararles las escarrabinas, dãdoles muchos golpes, y palos, hasta que les contribuian con la cantidad de dinero que pedian. Muchos pobres por no morir le pedian prestado. Deste pueblo se despidieron, haziendole contribuir cõ quarenta y sinco escudos para los bagages; pero recebido el dinero, sin atender a lo prometido, se lleuaron muchos sin auerlos jamas cobrado los vezinos. En el termino deste

O pue-

pueblo, porque vn mancebo no fue tan pũtual en darles la ceuada que pedian, le tiraron vn arcabuzaço, de que murio luego sin confession. En muchas casas intentaron con violencia forçar la honestidad de las mugeres, las quales se retirauan a los bosques, durmiendo de noche entre las fieras, por huir las mayores, quales eran estos soldados.

En S. Vicente de Mollet pueblo de quarenta casas, se alojaron quinientos setenta y cinco soldados, con su cabo don Francisco Sanz; y para inferir las insolencias, que alli cometieron, basta saber el numero excessiuo de los soldados.

En Rubi lugar de veynte casas, se alojaron dos compañias de acauallo, gouernadas por don Antonio de Leon. Para redimir su vexacion los naturales, y librarse de los mal tratamiẽtos, les dauan cada dia 5 ℔. 12 ϕ sin los forrages, y viueres con la abundancia que querian.

En Castel Bisbal se alojaron 34. soldados con don Arnaldo Picarello: hizieron se luego señores de todas las casas, haziase dar el cabo treynta reales cada dia, y los soldados

dos lo que les parecia. Y porque vn vezino dixo a vn soldado, le pagasse la comida, le dieron vna grande cuchillada en la cabeça.

En Malgrat, Tordera, y Palafolls, donde se alojò el Tercio del Conde de Aguilar, cõtribuian al Sargẽto mayor don Iuã de Arellano 50. reales, diez a cada Capitan. En Pineda al Maestro de Cãpo del Tercio de don Pedro Giron 21. escudo. En los dos Arenys al Maesse de Campo don Diego Caualleiro doze escudos, y al Sargento mayor seys, sin los gastos de los soldados.

Don Francisco Ortuño de Ibarra con su caualleria se alojò en Polinà lugar de setenta casas, obligãdo a los naturales, a q abriessen las carnicerias los Viernes, y Sabados, amenaçãdoles de muerte, sino lo hazian, comiendo escandalosamẽte carne en dias prohibidos. Dexaron algunos vezinos sus casas, por no assentir a sus determinaciones.

Por huir las opressiones, y males, que en todas partes sucedian, vinieron bien los del lugar de Sarrià en contribuir a don Aluaro de Quiñones con treynta y seys libras, y onze sueldos del alquiler de la casa, que

tenia en Barcelona, y traerle cada dia vna carga de leña cada semana, vna de carbon, todo el forrage necessario para siete, ò ocho cauallos; porque les tenia amenaçado, que sino lo hazian assi, alojaria en el lugar muchos soldados.

En la villa de Sitjas se alojaron seyscientos soldados de pie, y de acauallo, hizieronse dueños de todas las casas, de las llaues de los portales, sin dexar salir alguno sin reconocelle: y no contentos de los viueres abũdantes, por ser ellos dueños de todo, desperdiciauan por las calles la hazienda de los naturales, dando de palos a los que osauan mostrar contradicion. Forçauan las mugeres, y vsauan de tales insolencias, que para negociar su aliuio, y redimir estas vexaciones, dieron al Conde Mosi su cabo quinientos escudos.

En Castillo de Monegre se alojaron quatrocientos y sesenta soldados de acauallo, enseñorearonse del lugar, desperdiciandoles granos, y hazienda en solo vn dia, y vna noche q̃ estuuieron alojados. Y en vna posada sola que viuia vn labrador cõ su muger, y cin-

y cinco cuñadas donzellas, despues de auer vsado de las crueldades ordinarias, dixeron al huesped, que les auia de dar las cinco dõzellas aquella noche; pero el mañosamente escalò a su muger, y las cinco donzellas por la ventana de vn aposento. Aduirtieronlo los soldados, derribaron la puerta, y viendo el huesped el peligro, se arrojò por la ventana, tiraronle vn pistolaço; pero librò Dios su inocencia. Y assi huyendo con su muger, y cuñadas a vn bosque, huuieron de passar aquella noche los siete, lamentando sus desdichas.

Alojaronse en Blanes ochocientos, ò nuecientos soldados, con diez y nueue Capitanes, y obligaron a los naturales, diessen à cada Capitan para su plato quarenta reales cada dia, y al Maestro de Campo ciento; à cada soldado libra y media de carne, sin que todo esto bastasse para escusar robos, insolencias, y malos tratos.

Viendose tan opressas las Vniuersidades, y que en la forma de los alojamientos no se guardauan las constituciones, acudiã a Barcelona à quexarse al Lugartiniente de V. Mag. valien-

valiendoſe para eſto de ſus Abogados, que los guiaſſen, è informaſſen de ſus vexaciones, apadrinandolos, como era juſto, en lances tã apretados. Pero (ò crueldad!) que haſta paſſo tan comun ſe procurò cerrar al aliuio, porque el D. Miguel Iuã Magarola que régia el oficio de Regente, de parte del Conde de Santa Coloma Lugartiniente de V. Mageſtad mandò llamar a muchos Abogados, para que no dieſſen conſejo, ni patrocinio, ni fauor, o direccion a las Vniuerſidades vexadas de ſemejantes opreſſiones, de que quedò eſcandalizada toda eſta Prouincia, viendo que no ſolo ſe continuauan los males ſin remedio, pero ſe tapaua la boca a las juſtas quexas, con las quales, ſino ſe remedia el trabajo, ſe aliuia quien lo padece. Las ſuplicas eran eſcarnecidas, las vozes del pueblo afligido caſtigadas, que ni aun quexarſe les era licito, ſo pena de hallar en el recurſo males doblados: imitando al Emperador Tiberio, que no queria que nadie moſtraſſe ſentimiento, ni dolor por los inocentes, que hazia matar. Y aſſi auian los Catalanes de padecer, callar, y aun ahogar, haſ-

ta los gemidos dentro del coraçon laſtimado.

Quexaronſe por ſu mala ſuerte los de Santa Coloma de Farnes, pidiendo aliuio a ſus penas, dando noticia a ſu ſeñor el Vizconde de Ioc, como deſpues de tantos alojamientos, y tranſitos (porque de las tres partes de todos los ſoldados que auian paſſado a Perpiñan, las dos ſe auian alli alojado, a la ida, y buelta) nueuamente tenian noticia cierta, que don Leonardo Molas venia marchando con mil Infantes ázia la villa, con determinacion de aſſolarla, para vengarſe de vna pendencia que auia ſucedido entre los ſoldados, y los payſanos de San Gregorio. No fueron baſtantes las ſuplicas del Vizconde, para eſtoruar eſtos rigores, por mas que alegaſſe la inocencia de ſus vaſſallos, y los continuos alojamientos, con que auian ſeruido a V. Mageſtad, antes fue embiado, contra toda piedad, el Alguazil Monrodon (deſtinado ſiempre para las execuciones mas ſangrientas) con ordenes de alojar en la villa los ſoldados, que amenaçauan ſu ruina. Procedió en eſta execucion

cucion con tal rigor de palabras, y amenaças, que començaron los vezinos à recoger sus alajas à la Iglesia, y retirarse; porque veìã el peligro al ojo. A esto se opuso el Aguazil, impidiendo a los naturales la conseruacion de su hazienda, amenaçandoles, que auia de quemar, y derribar todas las casas de los que se ausentassen. Y porque le replicò vn forastero, diziendo; que auria menester muchos albañiles, echando mano a vna pistola le disparò: hizieron sus criados lo mismo, trauòse la pendencia, hirieron algunos naturales, retirandose a vna casa, y desde alli mataron quatro hombres, hiriendo mas de doze. Los forasteros que se hallauan en el lugar, viendo tan opressos à los de la villa, y que no tenian por donde respirar en tantas penas, pegaron fuego a la casa, y este elemento tomando la mano à la justicia, les circuyò por todas partes de tal suerte, que (el que en infinitas ocasiones auia escarnecido la muerte, librandose de peligros mas vehementes) quedò abrasado de las llamas, encendidas por los suspiros de tanto inocente acossado, de tãto pobre afligido, murien-

riendo ſin ſer oido de Confeſſores, el q̄ auia cerrado ſus oidos a los llantos del pueblo, en eſta, y muchas ocaſiones.

Y ſin aduertir, en que no eran de la Villa los que pegaron fuego, (como ſe recibiò dello informacion) ſin atender a los motiuos, a lo arrojado del Alguazil, que tan eſcandaloſamente empeñò el reſpeto deuido a miniſtros: circunſtancias que eſcuſan, ò agrauan los delitos; ſe reſoluiò fueſſe allà vn Oidor, con aſſiſtencia del Vizconde, para executar vn ſeuero caſtigo.

A eſte tiempo, corriendo ya los ſoldados deſenfrenadamente la carrera de inſolẽcias ſacrilegas, quemaron el pueblo de Rio de Arenas, ſu Tẽplo, ſus altares, ſu ſagrario, ſin perdonar las llamas a las formas en èl reſeruadas, a viſta de don Leonardo Molas, a quien ſeruia de Tarpeya, vna eminencia dõde agaſſajaua los ſoldados, que venian cargados de los ornamentos, y vaſos ſagrados, de las joyas, y alajas de los vezinos de Rio de Arenas, q̄ las auian retirado al Templo, penſando que no auia Chriſtianos, que violaſſen ſu inmunidad.

Supoſe eſte caſo, diuulgòſe eſte ſacrilegio,

eſtremecierõſe los mas dentamados, causò vniuerſal pauor en todos, extaticamente ſe admirauã, titubeãdo lo referiã, tẽblãdo los Catalanes lo eſcuchauan. Moſtrò el Braço Eccleſiaſtico ſu fuerça cõ cẽſuras, ſu zelo cõ ſentimientos triſtes: y el ſeglar ſu floxedad con diſſimulaciones! La Igleſia lo execraua como ſacrilegio: y algunos miniſtros procurauã hazerlo noche. Cõ eſto cobrarõ nueuas alas los ſoldados, y ſe les cayeron a los naturales, porfiãdo la paciencia deſtos, cõ la inſolẽcia de aquellos. Mordido el freno del temor humano, y Diuino, dierõ ſobre la villa del Vizcõde cõ tãta crueldad, q̃ quemaron 122. caſas, con las de ſus terminos: huyendo el Cura con el Santiſsimo Sacramẽto a los mõtes, como haziã los Chriſtianos cõ los cuerpos ſantos, en tiẽpo de los Moros. Finalmẽte pereciò todo vn pueblo por vn hõbre, auiẽdo de ſer alcõtrario; quedãdo los vezinos ſin haziẽdas, y caſas, abrigados de ſolo el cielo. Y el Vizcõde de Ioc (cuyos aſcẽdiẽtes ſiruierõ a los Reyes, dãdoles Eſtados perdidos, como el Vizcõdado de Caſtelbò por las armas de los Perapertuſas: y los Cõdados de Roſſellõ y Cerdaña, por la fide-

fidelidad ya referida de Bernardo Doms, en cuya mano eſtuuo la entrega) deſpues de auer ſeruido por ſu perſona en la jornada de Salſas con 300. vaſſallos, ſe hallò en vn pũto (en vez de premio) detrimẽtado en parte tan notable de ſu patrimonio. Y ſiendo cabeça, y ſolar de tres linages tá grádes, y tá antiguos, como los Perapertuſas, Vilademanys, y Cruillas, dignos todos de fauores Reales; en eſta ocaſiõ, ni ha merecido la ſuſpẽſiõ de tá graue caſtigo a ſus inocentes vaſſallos; ni refaccion de los daños, no ſolo por obras, pero ni aun por palabras: ſiẽdo tá graues los males, q̃ cõſta juridicamẽte montá mas de 70. mil eſcudos.

No ſe halla en todo el Principado ſino maridos buſcádo ſus eſpoſas: eſpoſas llorádo ſus maridos muertos, caſadas gimiẽdo ſu honra ofendida, viejos venerables ſolloçádo la entereza violada de ſus hijas, huerfanos por las ſoledades ſin ſus padres, y los naturales clamando piedad al cielo, ſin caſas, pueblo, y hazienda; los Tẽplos diſtruidos ſin ſus Sacerdotes; y los Sacerdotes pobres, ſin ſus Templos: quedando tan aſſolada la Prouincia, q̃ parece auer paſſado por ella, no hõbres, ſino demonios. Lagrimas de tantos inocẽtes llegarõ al

cielo. Eſtos gemidos repetidos dieron aldauadas à la juſticia Diuina. Y aſſi viendo los naturales cerrado el paſſo a todo remedio, deſeſperados de ſocorro humano, ofendidos tan grauemente en ſu libertad, haziẽda, honra, y Religion, ſuplicaron a Dios por la vengança.

Sucedio a eſte tiempo, que Iuan de Arce, y don Leonardo Molas, con todos los Tercios del Empurdan, y la Selua, intentaron dar ſáco à la ciudad de Gerona, en el deſcuydo de la media noche. Pero milagroſamente tocaron las campanas a rebato, y como era alarma del cielo, causò pauor en los Tercios, y aliento en los naturales: los quales improuiſamente ſe hallaron juntos de diferentes partes, vn numero muy inferior al de los ſoldados. Capitaneados pues los Catalanes del impulſo deriuado del enojo de Dios, los retiraron, deſordenaron, y ſiguieron haſta Blanas, donde los payſanos deſta Villa los recogieron, y alojaron en ſus arrabales, para librarlos del enojo de los que les yuan al alcance.

En S. Saluador, y S. Saloni (no hallando remedio à las vexaciones inſufribles) apela-

ron

ron los comarcanos à las armas, derrotãdo vn grãde numero de ſoldados, poniẽdolos en huida ázia Barcelona, ſiguiendolos ſiẽpre, y caſtigãdolos, haſta ſus muros. Los quales deſpues de auer vengado en muchos los ſacrilegios paſſados, reueſtidos del amor de la patria, entraron en Barcelona, librando de la priſiõ (tã mal juſtificada) al Diputado Militar Frãciſco de Tamarid, y à los dos votos del Cõſejo de ciẽto, Frãciſco Iuã de Vergòs caualiero, y Leonardo Serra mercader, de la ſuerte q̃ el pueblo Romano, viẽdo q̃ Mario tenia injuſtamente preſo a Equicio, rompiẽdo las carceles, le ſacarõ cõ aclamaciones al hombre, dando la muerte a Q. Metello cenſor, que moſtrò diſguſto deſto.

Deſpues q̃ la villa de Blanas abrigò con ſus muros los Tercios, q̃ huîan de la ſeueridad enojada de los pueblos, y auerlos alojado en ſus arrabales, y proueido de lo neceſſario, en pago del buen hoſpedaje, ſaquearõ el arrabal, y talaron ſus campañas. Dierõ la buelta ázia Roſſellon, ſin q̃ los naturales ſe mouieſſen: porq̃ les auiã aſſegurado los miniſtros, q̃ no recibiriã los ſoldados en los alojamientos, ſino lo q̃ diſponen las Conſtitucio-

tuciones del Principado. Y assi hallarõ el passo libre. Pero los soldados no dierõ fin a sus impiedades, porq̃ passando por Montirò (pueblo q̃ dexaron desierto los vezinos, sabiendo q̃ marchauan ázia èl los Tercios) quemaron la Iglesia, y con ella sus altares, y sacrario, dõde estaua reseruado el Santissimo Sacramento, q̃ despues del incendio, se hallaron consumidas del fuego las formas reseruadas. Abrasarõ la mayor parte de las casas, y robarõ todo el ganado. En Palafrugel quemaron 28. casas. Y porque no quemassen toda la villa, cõtribuyeron a los soldados con dineros, y cantidad de viueres. No dexaron por esto de hurtar vn caliz y patena de vna Iglesia del termino. Mataron tres, ò quatro hõbres en los terminos de Rosas cortaron mas de mil oliuos, cometiendo muchos homicidios, violentando, y robando con tal detrimẽto de hazienda, que montan mas de cincuẽta mil escudos. Passando por la villa de Aro, temerosos los Iurados de los estragos, les dieron dozientos escudos. En el termino de Calonja marchauan robãdo las casas, y heredades, derramando los vinos, despetdiciando los granos. Cogieron en este termino veynte hombres, que atados

vnos

vnos con otros, los arcabucearon con crueldad tan grande, que quando los del pueblo llegaron a buscarlos para enterrarlos, los hallaron tales, y tan desfigurados de los tiros, y cuchilladas, que apenas los conocian. Passando por Castellon de Empurias, sacrilegamente acuchillaron la imagen de vn Christo crucificado. Consta todo lo referido por informaciones juridicas de la Depuracion de Cataluña, como se refieren en la proposicion hecha a la junta de Braços, a diez de Setiembre, mil seyscientos y quarenta.

Non solum taurus ferit vncis, cornibus hostem: verum etiam instanti lassa repugnat ouis.

La defensa de la vida no la negò la naturaleza, ni a los brutos, quanto y mas a los racionales. Por semejãtes opressiones se pusierõ en armas los de Dalmacia, cõtra los soldados y Cabos de Tiberio Cesar, q̃ los dominaua entonces. Embiarõ a Bato para tratar las pazes cõ el Cesar; y pregũtádo: Como auiá tenido atreuimiẽto de tomar las armas cõtra los Romanos? respondio: vosotros teneys la culpa; pues para guardar vuestro ganado, nos aueys embiado (no perros, ò pastores) sino lobos. Y assi la culpa de todo la tiene, quiẽ embiò para guarda de ouejas, voraces lobos.

Dion. Cas. lib. 55. histor. Roman. apud Petr. Greg. de Republ. lib. 22. c. 12. *Vos in culpa estis: qui ad vestros greges custodiẽdos, non canes, pastoresve, sed lupos misistis.*

Hasta aora no se auia mostrado tã declaradamen-

tes la paciencia, oyendo eſtas razones, y viendolas cõfirmadas con los ſuceſſos referidos. Dixo cõ particular acierto la Emperatriz Fauſtina, que los ſoldados ſon de tal compàs, q̃ à quien no los oprime, oprimen.

Fauſtin. in Epiſt. ad Marcum Antho. hiſt. Auguſt. *Malè enim aſſentiunt, & dines, & milites, qui niſi opprimantur, opprimunt.*

§. XI.

Conmocion de los ſegadores, dia del Corpus Chriſti.

LA vengança deſtas omiſſiones afectadas, particularmente en caſtigar los agrauios del ſantiſſimo Sacramento, eſperò eſte Señor para ſu dia mas ſolemne, que es del Corpus: reſidenciando por manos de vnos ſegadores la juſticia Diuina à la humana, reuiſtiendo en ellos poderes tan grãdes, que tres Obiſpos, los Diputados, y cinco Conſelleres, acudiendo al repáro, ya con caricias, ya con armas, fue impoſſible eſtoruar ſus executiones. Murio en eſta cõmocion el Conde de Santa Coloma, Lugartiniente y Capitan General de V. Mageſtad, topando, en ſu eleccion, la muerte.

Dio principio à eſte fracaſſo vn hombre,

que auia ſido criado del Alguazil Monredon. Eſte ſin autoridad, ò podéres de Rey, quiſo reconocer vn ſegador, el qual eſtrañò la accion, y ſe alborotò, viendoſe reconocer de quien no tenia poder para ello. Con eſto ſe trauò entre los dos vna pendẽcia, de la qual quedò herido el ſegador. Alborotaronſe los demas ſegadores, en ayudar à ſu compañero, y corriendo la voz acudieron todos à la calle ancha, donde eſtaua el alboroto. Los del Palacio del Lugartiniente, viendo que ſe acercauan los ſegadores en tropa, diſpararon algunos tiros contra ellos, de que murio vn ſegador.

Con eſto, y con la memoria de las injurias, y opreſſiones paſſadas, executadas por orden, y permiſsion del Lugartiniente, ſe inquietaron de ſuerte, que en vn inſtante, truxerõ muchos hazes de leña à las puertas de Palacio, para dalle fuego: diziendo à vozes: viua la ſanta Fè Catolica, viua el Rey, y muera el mal gouierno.

Bolò eſta nueua en vn momẽto à la Catedral, donde eſtauan los Conſelleres aſſiſtien-

ſiſtiendo à la Miſſa Pontifical, y Sermon. Leuantaronſe luego, interrumpiendo eſta aſsiſtencia, y acudieron corriendo à ſoſſegar el alboroto: tras los quales llegaron con la meſma diligencia los Diputados. Soſſegaron con ſu preſencia à los ſegadores: y dexando los Conſelleres la moſqueteria para guarnicion del Palacio; juntamente con los Diputados, retiraron los ſegadores à la Rambla (pueſto que por ſer deſahogado le ocupan todos los años los ſegadores, y alli ſe hazen los conciertos de las ſiegas) guiaronlos allà con prudencia, y peligro de la vida. Aqui ſe deſpidieron Diputados, y Conſelleres: eſtos ſe fueron à caſa de la Ciudad, y aquellos al Palacio del Lugartiniente, donde le hallaron reſuelto de retirarſe à la Ataraçana. Acompañaronle allà los Diputados, ſoſſegando ſu turbacion con ofrecimientos, de no faltar à lo que fueſſe neceſſario, para ſeguridad de ſu perſona, aunque ſe auenturaſſe en ello la vida. Aconſejòſe, ſi les parecia bien, que ſe embarcaſſe: aprouaron, y eſforçaron el buen parecer, ofreciendoſe de

nueuo à todo lo que quisiéssemandarlos. De que hizo tanta estimacion, que dixo, escriuiria à V. Magestad, que esta vez auian restaurado la Prouincia, y que se bóluiessen para sossegar el alboroto, porque èl se yua à embarcar: con esto se despidieron.

Tuuieron noticia los Conselleres, de que el Conde auia salido de palacio (no obstante la guarnicion de la mosqueteria) y fueron corriendo en busca suya. Hallaronle en la ataraçana, donde le auian dexado los Diputados. Alegròse mucho de verlos. Comunicòles el consejo de embarcarse, para mayor seguridad, pidiendoles su parecer. Confirieron los Conselleres sobre el caso, y resoluieron, que era consejo acertado. Y assi le rogaron lo hiziesse. Mostrò y gual estimacion, à las demostraciones, y buenos afectos de los Conselleres, que auia mostrado con los Diputados, diziendoles, que se fuessen à sossegar los segadores: porque èl se yua à embarcar. Con esto quedaron todos sin sospecha de peligro de la persona del Conde, acudiendo con todas veras à moderar, y reprimir el enojo de los segadores.

Tal

Tal era la turbacion, y desasosſiego del Conde, que para embarcarse, salio indecentemente de la Ataraçana por vna brecha, y viendo que la marcta se reforçaua tãtas vezes, quantas queria llegar la galera à la orilla, se apartò, y salio del abrigo de sú Ciudad con vn solo criado, echando por el arenal ázia las peñas de san Beltran, camino desusado, igualmente fragoso, y peligroso. Era el buen Conde pesado de cuerpo, de disposicion graue, y corpulenta; estaua cãsado, sobresaltado del temor, apretado de graues ansias; y considerando el estado infeliz de los sucessos, enriscado en la fragosidad mayor de Monjuic, se rindio à los desmayos de vn mortal parasismo, y resualando dio consigo entre las rocas, donde ya cadauer, le dieron dos heridas en el vientre; que dixeron los Anotomicos, auellas recebido despues de muerto: porque no se hallò efusion de sangre, ni eran bastantes para quitalle la vida tan presto: porquanto muchos han viuido con mayores heridas, en la parte que las tenia el Conde.

Quedò atonita la Ciudad con nueua tan lastimo-

laſtimoſa, moſtrando todos en el roſtro el dolor, que padecian de ſuceſſo tan inopinado: porque aunque por ſu gouierno ſe auia hecho aborrecible, amauã en èl tiernamente el nombre de V. Mageſtad. Eſto obligò à que con publicos pregones, prometieſſe la Diputacion ſeys mil eſcudos, y la Ciudad quatro mil, à quiẽ deſcubrieſſe el que dio las heridas al Conde: ſin que por parte de V. Mageſtad ſe aya prometido (como en otros ſuceſſos inferiores à eſte) vn ſolo premio. Y parece impoſsible, que aya hombre, que por callar pierda vna cantidad de dinero tan nótable. Con que ſe manifieſta la inculpabilidad del Principado, y ciudad de Barcelona, en eſte, y en los demas fracaſſos. Y aſsi pues ſon eſtos delitos particulares, no es juſto, que V. Mageſtad conſienta, que ſus Miniſtros los hagan generales, ni la culpa de pocos cometida, ſe atribuya à todos.

Tras eſte deſaſtre han ſucedido otros de incendios, y muertes: fines ordinarios de vn pueblo opreſſo, que deſpues de auer concebido ſu paciencia muchos agrauios,

uios, aborta eſtas, y otras monſtruoſidades. Murio Proclo apedreado, porque dio à Theodoberto el arbitrio de vna impoſicion nueua. Los de Liuia ahorcaron cabeça abaxo à ſu ſeñor Acheo. Los de Antiochia por vn peſado vectigal, que en ocaſion de guerra les impuſo Theodoſio, ſe leuantaron contra los Miniſtros, ahorcando à vnos, arraſtrando à otros, ſin perdonar à la eſtatua de ſu muger Placila, que atada vna cuerda à los pies la arraſtraron por toda la Ciudad. Al exactor de las nueuas impoſiciones en Iſrael le apedreò el pueblo. Los de Mexico en tiempo de V. Mageſtad ſe leuantaron contra el Virrey, mouidos de la injuſta priſion del Arçobiſpo de la Ciudad. Iamas eſtos ſuceſſos ſon inopinados à los prudentes gouernadores: porque de antecedente de opreſſiones injuſtas, en todas las Republicas ſe han ſeguido infaliblemente conſequencias de conmociones del pueblo, à coſta de los exactores, y arbitriſtas.

Pet. Grego. lib. 3. c. 9. de republi.

Ouid. in Ibin.

Nicep. Calix. lib. 12. hiſt. Eccleſiaſt. c. 33. 3. Reg. c. 12.

Ceſpedes y Meneſes hiſt. de Felipe 4.

El primer mobil, que aconſejò à V. Mageſtad eſte arbitrio, tiene la culpa de todo.

Porque

Porque quien intenta el antecedente, pretende el conſequente, dizen los Teologos. Quando ſe abraſa vna caſa, no ſe culpa à las llamas, cuyo oficio es quemar, ſino al que las aplicò al edificio. El que perſuade al otro, que ſe arroje de vna peña, eſte le mata, no la roca, que le deſcalabra. El arroyo mas pequeño repreſado mucho tiempo con violencias, ſi al eſplayarſe en ſu auenida, rompiendo los eſtoruos, traſtorna los arboles de las margenes, no tiene culpa el arroyo, ſino quien le pretendio impedir ſu curſo ordinario.

Eſplayòſe la colera de los vezinos, repreſada tantos años, ſobreſaliendo el enojo à la violencia. Y aſſi todos los fracaſſos ſucedidos, à ſu primera cauſa opreſſiua ſe reduzen. Las muertes de ſoldados, y otros no fueron pretendidas, ſino ſucedidas con la auenida de vn pueblo afligido, que buſcando ſu antiguo curſo, los traſtornò como eſtoruos. Eſtos ruidoſos ſuceſſos pretende, el que intentò ſacar à los Catalanes del quicio de ſus leyes.

§. XII.

§. XII.

Retiranse los Tercios à Rossellon.

LLegaron los Tercios de V. Mageſtad al Condado de Roſſellon, (gouernados por Iuan de Arce , don Leonardo Moles, y don Felipe de Gueuara) pais , que ha tantos años que ſuſtenta ſoldados. Pidieron alojamiento dentro la fideliſsima villa de Perpiñan , y no obſtante, que tenian orden del Conde de Santa Coloma de no darlo, por los exceſſos paſſados , y por eſtar la villa exempta dello por priuilegios, y ſentẽcias Reales: con todo, afectando el ſeruicio de V. Mageſtad los otorgaron, ſeñalãdoles por quartel todas las caſas que pedian : pero como ellos pretendian mas el ſaco, que los alojamientos, no ſe contentaron de lo cõcedido, ſiendo todo conforme à la peticion , ſino que pidieron de nueuo mas caſas. Eran las nueue de la noche, quãdo ſe hizo eſta vltima peticion. Reſpondio el Conſul en Cap, que la mañana ſiguiente les daria el quartel, y caſas que querian.

Pero ellos como viuoras ingratas, violando la buena ley del hoſpedaje, que les daua la Villa, començaron à las diez de la noche à diſparar la artilleria contra la Villa, dandole bateria con ſeyſcientos quarenta y ſiete tiros, y cinquenta y dos bõbas. Quemaron muchas y muy hermoſas calles, y en ellas quinientas ſeſenta y quatro caſas, dexando ſaqueadas y robadas mil ciento y ochenta y cinco. No perdonaron à los Templos, tirando al monaſterio de ſan Franciſco mas de dozientas y cinquenta balas: ſaqueando el del Carmen, dexandole tan arruinado, como ſi por èl huuieran paſſado Moros, y Turcos. Y ſaliendoles el Prior del Carmen con el ſantiſſimo Sacramento en las manos, ſe llegaron dos ſoldados (y ſin reſpetar defenſa tan ſoberana) reconociendole las faltriqueras, le robaron dellas veynte y ſinco eſcudos que tenia.

Dieron ſaco à la Igleſia, y caſa que tiene alli la Virgen de Monſerrate, acuchillando dos ſoldados ſu bendita Imagen: quemandola finalmente, con todo el edificio: cauſandole de daño, entre lo que robaron, y quema-

quemarõ, valor de mas de ocho mil escudos, siendo lo mas venido de la colecta de Francia; sin dozientas arcas de ropa, que auian retirado alli algunos vezinos, baxo el ampáro, y proteccion de la Virgen: el detrimento que se sigue, de auer perdido esta casa de la Virgen, con el incendio, y saco, todas las escrituras de las rentas, es notable.

No bastò para detener esta furia la grauedad del Obispo, que cõ el santissimo Sacramẽto en las manos, y assistido del Clero, subio al castillo, interpelando clemencia à los Cabos. Respondiole el Marques de la Rena, General de la artilleria, que no queria suspender la bateria, que le partiesse de delante: porq̃ le auia engañado dos vezes con el santissimo Sacramento.

Saquearon à Perpiñan los soldados, con ferozidad tan grande, que buscauan muchos payſanos los sepulcros, juzgãdo por estado mas dichoso viuir entre muertos, que morir entre viuos tan insolentes.

Quitaron las armas à los naturales. Vsurparõ la jurisdicion, leuantaron horcas

en la lonja. Puſieron cuerpo de guardia en ella: hazian ronda de noche, y de dia, ſin dexar ſalir à los vezinos de la Villa ſin ſu licencia, y aora no dexan eſcriuir, ò recibir carta ſin que ſea viſta: y eſto con tal opreſsion, que gozan mayores libertades los eſclauos de Argel, que los Catalanes de Perpiñan. Y vltimamente eſtando las materias del Principado à pũto de tomar buẽ aſsiento à ſeruicio de V. Mageſtad, y quietud publica: procediendo contra toda cõſtitucion de Cataluña, han hecho muchas capturas, alborotando de nueuo toda la tierra. Por eſte camino ha parado en yermo, y deſierto inculto, vn pais, que era jardin del Principado, cuya abundancia de todos frutos, ſuſtẽtaua otras regiones. Porque los naturales huyendo la tirania de los ſoldados, ſe han retirado à lo mas fragoſo de los montes, enflaqueciendoſe deſta ſuerte vn Condado, que es la llaue de Eſpaña, por falta de viueres, forrajes, y payſanos: ocaſionãdo à V. Mageſtad mayores gaſtos para ſuplir eſtas faltas en tiẽpo de inuaſiones.

De ſuerte, q̃ cõcluye la experiẽcia en Cataluña,

taluña, q̃ algunos mal intencionados, i deſeoſos de ſu ruina, han echado la llaue à los fauores, y mercedes Reales: y validos del poder, paladeando cõ la miel de ſolas palabras à los Catalanes, los han dado los rejalgares mas nociuos, que pudo inuentar la malicia: porque ha ſido ordinario recebir por ſeruicios ſeueridades amargas.

Alegròſe con vniuerſal jubilo eſta Prouincia en el ingreſſo dichoſo de V. Mageſtad à la Mònarquia: pero luego le deſazonaron el guſto, con la expedicion de priuilegios de Lugartiniente de V. M. en fauor del Duque de Alcalà, y Obiſpo de Barcelona, antes de auer jurado V. M. en Barcelona, ſegun el vſo, y conſtitució deCataluña, y priuilegio de la Ciudad extinguieron la plaça de Vicecanceller, pueſto tan importante para la noticia, paz, y ſoſſiego de la Corona de Aragon, contrafacciones todas de las conſtituciones de Cataluña, y fueros de la Corona. Vino V. M. à celebrar Cortes el año 1626. y por querer preuenir los miniſtros la forma dellas, tratando primero del ſeruicio, que eſtablecer leyes, y

ſatisfa-

ſatisfazer agrauios, ſe embaraçò el tratado en gran deſeruicio de V. Mageſtad, y daño, y deſconſuelo de la Prouincia, y nota vniuerſal.

Siruio el Principado à V. Mageſtad el año 1632.con la habilitacion del ſeñor Infante don Fernando para las Cortes; y V. M.lo celebrò con palabras de eſtimacion, y por ſeruicio muy ſeñalado:y luego ſe introduxo la contencion ſobre la prerogatiua de cubrirſe, que vnicamente gozan los Conſelleres de Barcelona;como conſta por el memorial, que el Embaxador preſentò à V.Mageſtad. Y poniendo la Ciudad ſobre eſto diſſentimiẽto,no pudo alcançar ſe ſeñalaſſen juezes ſegun era juſto, agrauio mayor que el primero por ſer comun,y dexò V. Mageſtad de lograr el ſeruicio que podia eſperar de la Prouincia,y no ſe pudo tratar del bien publico, fin principal de las Cortes.

Acudieron à la leua de muchos infantes para Italia los caualleros deCataluña,ſiruierõ en diuerſas ocaſiones cõ cãtidad de dinero las Vniuerſidades; y à eſtos ſeruicios ſe

ſiguio

ſiguio el continuar los Lugartinientes de V. Mageſtad las capturas de mandato, que ſin notificar à los preſos el porque los prẽdian, en el termino de treynta dias prefixo por la conſtitucion, los detenian deſpues muchos meſes, y ſin dezirles el porque eſtauan preſos en la carcel, cõtra toda juſticia. Y oponiendoſe à eſto la Diputacion, y ſolicitando al Conſejo Real, para que declaraſſe ſobre eſto, no ſolo no lo alcançò, pero ſe dio por perdido el proceſſo, ſin que ſe aya jamas hallado.

Conſt. 5. tit. de accuſatio.

Tras eſto ſe ſiguio la remocion de la Audiencia de Barcelona con detrimento notable de los litigantes; ocupãdo los juezes della en varias comiſſiones, para alardes de guerras, preuenciones de armas, viueres, forrajes, tranſitos de ſoldados, bagages, alojamientos, y otros ſemejantes empleos, mas proprios de Comiſſarios, y Aguaziles, que de Miniſtros tan graues. Y como redundaua todo en deſcomodidad de los payſanos, entre eſto, y ver el poco reſpeto que les tenian los ſoldados, y la libertad con que les hablauan, poco à poco los natura-

naturales hizieron lo miſmo, y vinieron por eſte camino à ſer deſpreciados, y aborrecidos, los que antes eran venerados por ſu retiro, y pueſto.

Aſſiſtio el Diputado militar Franciſco de Tamarit à la jornada de Salſas, con vn Tercio à coſta de la Generalidad; y la merced, que ſe le hizo deſpues de rendida la Plaça, y retirada la campaña, fue prenderle, porque de ſu oficio ſe opuſo (por medios de juſticia) à los alojamientos. Detuuierõle muchos meſes en priſion apretada, ſin jamas notificarle la cauſa della: y aunque paſsò el termino de los treynta dias, en que era juſto ſe le notificára, jamas ſe pudo alcançar.

Embio la ciudad de Barcelona, en eſta miſma jornada ſu Conſeller en Cap, con vn Tercio luzidiſſimo, y rendida la Plaça, le prendieron dos votos del Conſejo de ciento, para violentar con temores à los demas, y exponerlos à q̃ contra el juramẽto, voten ſin libertad, lo que intentáre la malicia: ſuprimiendo deſta ſuerte la verdad de las conueniencias en los Conſejos.

Siruie-

Siruieron los Eclesiasticos con sus rentas, haziendo leuas de soldados para Salsas, sin atender al subsidio ordinario: y en vez de premio, desuian de sus esperanças no solo los Obispados, pero los Abadiazgos, introduziendo por este camino los Abades Comendatarios ruina de los patrimonios Ecclesiasticos, y de la obseruancia Monastica, que costò tanto de introduzirse.

Siruieron los Caualleros con sus vassallos, patrimonios, y vidas: las mercedes recibidas son, auerles quemado sus lugares, talado sus terminos, vsurpado sus juridiciones, maltratados, y empobrecidos sus vassallos.

Acudieron las Iglesias con deprecaciones, y luminarias continuas delante del Sãtissimo Sacramento patente: y hasta a este Señor le hã cabido eferos deste desconocimiento: quemandole sus Templos, imagines, altares, y sacrarios, sin respetar su Real presencia en las custodias.

Vltimamẽte el Principado, sus ciudades, villas, lugares, y todas las demas Vniuersidades, han seruido con la largueza referida,

de treynta mil infantes. entre todas leuas, armados, pagados, y municionados: y ſucediendo la jornada con reputacion a ſeys de Enero, no merecieron la eſtimacion deſto ſeruicio haſta 27. de Mayo, que dio la Real carta de V. Mageſtad, eſcrita a 10. de Abril el Lugartiniente. Y eſta, tan poco fauorecida, que en la data y tardança, moſtraua declaradamente el deſagrado, que ſinieſtras informaciones auian cauſado en V. Mageſtad. Todas eſtas coſas, Señor, han ocaſionado viuo ſentimiento, y notable deſconſuelo a todo el Principado; porque vno de los tres males de morir (que dize el Toſcano) es nunca agradar, y ſiempre ſeruir. Los que han cerrado la puerta à las mercedes en orden a Catalanes, ſon los meſmos que abren aora la del enojo Real para ſolicitar ſu ruina por tantos modos intentada.

Ya ſe ha quitado la maſcara el odio, que haſta oy andaua reboçado. De muy atras tienen los Catalanes aduertidas las cauſas de ſu daño, ſin auer podido con caricias reuencerlas. En el roſtro ſe letrea vn dañado afecto: porque el ſemblante es enigma del cora-

coraçon, y en eſtas malas obras han viſto, como en exp oſicion , y comento, que por particulares odios procuran conſumir eſta Prouin cia en deſeruicio de V. Mageſtad, paliando eſtos intentos con remotas conueniencias para otros fines: vltrajãdo el Principado, y diziendo, ſer de poca conueniencia a la Real Corona.

§r XII.

Siempre ha ſido el Principado de mucha importancia a la Corona de ſus Principes.

TOdo eſto nace de la ponderacion malicioſa , con que repreſentan a V. M. la naturaleza, y calidades del Principado. Dizen, que importan poco los Catalanes à la Monarquia; y que ſer Conde de Barcelona, es ſeñor de vn deſierto, que no produze fruto, ni aprouecha. Y aſsi es cõueniencia deſmontarlo , para aumento del Real patrimonio. Error tan graue , que el mas viſoño lo aduierte , y el mas alucinado ſe ofende: digalo vn viſabuelo de vueſtra Mageſtad Alexandro Maximo en las ar-

mas, el Emperador Carlos Quinto. Diziendole los Conſelleres à la entrada, que hizo en Barcelona: Como mandaua llegaſſen a beſarle la mano, ſi a pie, ò a cauallo? Reſpondio: Que no ſe apeaſſen, *porque eſtimaua mas ſer Conde de Barcelona, que Emperador de Romanos.* No dixera eſta razon vn Ceſar tan entendido, ſino ſintiera que es de mucha importancia à la Real Corona el Principado: à no ſer aſsi, moderára la caricia. Moſtrando la eſtimaciõ deſte titulo el Conde don Ramon Berenguer, auiẽdo caſado con doña Petronila hija del Rey de Aragon, adquiriendo por caſamiento el Reyno, no ſe intitulò Rey de Aragon, ſino Conde de Barcelona, y Principe de Aragõ. Por eſta razon dize Zurita, que los Reyes de Aragon prefirieron las armas del Conde de Barcelona, como mas principales: por decender los Reyes por linea de varon de los Principes Catalanes, preciandoſe con eſto mas de ſer decendientes de los Condes de Barcelona, que de otros Principes.

Ioan. Anton. de Vera epitome de Carlos V. fol. 62.

In genealog. Comi. Barcin. vol. 1. Conſtit. Cathalon.

Zurit. 1. p. lib. 2. c. 1.

Por ſer Conde de Barcelona es V. Mageſtad Rey de Aragon, que lo recibiò en

dote

dote el Conde don Ramon Berenguer, al qual para reſtauracion de Aragon, le dio el Rey Ramiro ſu Reyno, y ſu hija: porque el Rey de Caſtilla, y de Nauarra le auian retirado a vna pequeña parte de ſu Reyno, y con el valor del Conde; no ſolo recuperò ſus Eſtados, ſino que añadiò nueuos Reynos.

Por Conde de Barcelona es V. Mageſtad Conde de Roſſellon, y Cerdaña. Deſte Condado de Barcelona, como de tronco, nacẽ tantos Reynos y Eſtados, como ramos frondoſos que la Real Corona adornan: porque de aqui nace ſer V. Mageſtad Rey de Valencia, y Murcia, por conquiſta del Rey don Iayme; y de las dos Sicilias, por conquiſta del Rey don Pedro, y don Alonſo. De Ieruſalen, por ſuceder al primer Godofre de Bullon Duque de Lotaringia. Por Napoles, y Sicilia es V. Mageſtad Principe de Antioquia. De las Islas de Sardeña, y Corcega, por inueſtidura. De las de Mallorca, y Menorca, por conquiſta de los Condes de Barcelona, concluida por el Rey don Iayme. De Oran, por conquiſta de los Reyes

yes Catolicos, concluida por don Francisco de Cisneros Arçobispo de Toledo. De Nauarra, y Argel, por los mismos Reyes Catolicos. Y de las Indias Occidentales, por inuestidura del Pontifice Alexandro Sexto, Duque de Milan, por sucession testamentaria de Felipe Maria, en fauor del Rey don Alonso de Napoles.

Vitalis Bosch qui allegat multos Doctores lib. 2. c. 36. §. 1.
Zurita lib. 15. c. 48.
Maynold. in tract. de titulis Regis Catholici.
Illescas in sua hist. Pontif. & multi alij

De Atenas y Neopatria por las armas de los Catalanes y Aragoneses. De Vngria, de Dalmacia, y de Croacia tiene V. Magestad derecho por Rey de Aragon, a demas del q̃ tiene por la Serenissima, y Cesarea casa de Austria. De suerte, que de quarenta y vn estados que V. Magestad gloriosamente goza; por Conde de Barcelona, y Rey de Aragon tiene los veynte y vno. De veynte y siete Reynos que hazen a V. Magestad potentissimo Monarca, los catorze goza por Conde de Barcelona, y Rey de Aragon: y de cinco Ducados, los tres. Con mucha razon pues dixo su Magestad Cesarea: Que mas estimaua ser Conde de Barcelona, que Rey de Romanos.

Pero si este vltrage no tira a mẽguar las glo-

glorias en V. Mageſtad, ſino en ſus naturales; y quieren dezir, que aunque es aſsi, que el Condado de Barcelona es raiz, y origen que dio mayor extenſion a la Corona; pero que Cataluña preciſamente, y los Catalanes ſon de poco, ò ningun prouecho a V. M. todo lo que ſe ha ya referido, eſtà deſmintiẽdo eſta malicioſa Geografia.

Quien ſabe lo poblado del Principado; aduierta eſta calumnia, porque quãtos mas vaſſallos tiene vn Principe, tanto mas rico es ſu patrimonio; porque los pueblos, y lugares de vn Reyno (y no las leguas que le dilatan) ſon los que le enriquecen. No ay Prouincia tan poblada como eſta, y por conſiguiẽte mas vtiloſa para V. Mageſtad, ſeria dificultoſo reduzir a guariſmo lo que V. M. recibe aora. Ya en tiempo de los Cõdes antiguos (que mucha parte del Principado ocupauã Moros) ſacauã de Cataluña quatrociẽtos mil eſcudos. Oy las rẽtas Reales, cẽſos, luiſmos, y el derecho del ſello Real de la Chãcilleria valẽ muchos ducados. Las medias anatas (aũq̃ contrauienẽ a las cõſtituciones) por hazerſe muchas proniſiones

de oficios en Cataluña, es arbitrio ganancioso. Los meses Eclesiasticos valen mucho. En los Obispados, y Abadiados de la Prouincia haze V.Magestad merced con pensiones, con las quales premia V.Magestad muchos seruicios, y son considerables los que hazē a V.Magestad los feudatarios. Las Leudas, Cops, Cenas, Fogages, Maridages, Coronages, Composiciones de la Tesoreria Real, las penas de las onze doblarias, pagando onze, el que a V.Magestad defrauda vno; los donatiuos de Cortes importan cātidades, y sumas de mucha importancia. El Principado paga los salarios a los Dotores de la Audiencia Real, y otros Ministros de V.Magestad. Sustenta todas las costas confinantes deste mar Mediterraneo, (quitando Rosas, y Colibre) que en otras partes es pard V.Magestad de tanto cóste. Lo que se saca por la Bula de la santa Cruzada, por ser tantos los Prouinciales, y todos muy deuotos, suma muchos millares. El quarto, y escusado de las Iglesias, grandes cantidades. Todo lo qual, sino se luze, no es porque la Prouincia no lo paga, sino

ſino porq̃ ſe cõſume antes de llegar a V. Ma geſtad. Los patronazgos de V. Mag. ſon mu chos, y de grande calidad. Sin eſto ſale mu- cho dinero de Cataluña para priuilegios de Burgeſes, Ciudadanos, Caualleros, y Nobles. Otros reditos tenia el patrimonio Real anti- guamente en Cataluña, que oy faltan por auerlos empeñado, y vendido los ſeñores Reyes a ſus vaſſallos, para diuerſas jornadas de guerra. Conquiſtando con eſte dinero, nuevos Eſtados, y Reynos: dando extenſion a la Monarquia. Grande parte del Real pa- trimonio empleò la deuocion de los ſeño- res Reyes en Cataluña, con la edificacion, y reedificacion de tantas Catedrales, Monaſ- terios de la Orden de San Benito, de Ciſtel, San Geronymo, de la Cartuxa, Santo Do- mingo, San Franciſco, San Aguſtin, de la Merced, y otras; los dotes de algunas Rey- nas ſe emplearon en dotaciones, y funda- ciones de Igleſias. Y fue tan notable la de- uocion, y piedad de los Reyes, que la mayor parte de Cataluña por ſu liberalidad es pa- trimonio Ecleſiaſtico del Arçobiſpo de Tar- ragona, Obiſpos, Abades, Cabildos, Prior

tos, Dignidades, Monasterios, y Comendadores. Y con el maderage de sus montes labra V. Magestad continuamente galeras en al Ataraçanal de Barcelona, con que señorea el mar mediterraneo.

Finalmente no tiene V. Magestad vassallos, que con mas idalguia ofrezcan donatiuos, y siempre son mas preciosas las obras de supererogacion, que las forçosas: porque en aquellas es el amor el que las ofrece, y en estas la justicia. Aquello es donatiuo, esto paga; y mas haze quien da lo suyo, que quien buelue lo ageno.

§. XIII.

Cataluña es siguridad, y firmeza de la corona de sus Principes. Descriuese su fortaleza.

NO importa tanto a V. Magestad este Principado por lo precioso, y antiguo, quanto por lo fuerte, y seguro; y pretender ruina, es desmantelar a la Monarquia de V. Ma-

V. Mageſtad el lienço mas fuerte de ſus mu ros. Si aſſi como ſe haze eleccion de clima para la ſalud, ſe huuiera de hazer de ſitio para la ſeguridad: como es Madrid para la ſalud de V. Mageſtad (que Dios proſpere) el terruño mas ſaludable; el Principado es el mas fuerte, porque como aquel influye en la conſeruacion de la vida, éſte en la de la Real corona.

En forma triangular diſpuſo eſte pais la naturaleza, cuyos angulos cierran por las dos partes lineas de fragoſos montes, y eleuadas peñas, y por la otra el mar Mediterraneo. El primer angulo fenece por Roſſellon, entre Setentrion, y Leuante. El ſegundo, por la valle de Aran, entre Poniente, y Setentrion. El tercero, por Vlldecona, entre Poniente, y Medio dia. De ſuerte, que en ſu planta mueſtra ſu fortaleza: por ſer el triangulo la figura Mathematica mas a propoſito para fortificaciones. Por eſta razon las armas glorioſas de los Godos (que con la intercadencia de la fortuna, y volubilidad de la guerra) diſcurrieron ſin aſſiento fixo por paiſes va-

rios,y Reynos diferentes, hallaron firmeza en Cataluña, y en la Ciudad de Barcelona dieron principio a su Imperio en Eſpaña. Aqui le tuuo la Corte de los Godos en el Rey Ataulfo, que vino de la Galia Narbonenſe con ſus exercitos,ſacando de Cataluña los Alanos. Deſde aqui ſujetaron a Eſpaña, y otras Prouincias: de ſuerte, que la raiz mas antigua de los Godos es Cataluña. En ella ſe han propagado los Principes Godos haſta V. Mageſtad, los vaſſallos Godos, haſta los preſentes. Deſde eſte Principado ſalieron los Condes de Barcelona a la conquiſta de tantos Reynos, que V. Mageſtad goza: ſin que ſus enemigos ayan jamas victoreado en eſta Prouincia: porque es la plaça mas a propoſito, para ofender, y defenderſe vn Principe dellos.

Pujad. in fin. lib. 5. & in initio li. 6. per plura capita.

No le falta dentro de ſu circunualacion de mar, y montes, reductos, medias lunas, puntas de diamantes, y otras fortificaciones, que forman ciento, y veynte y ſiete cordilleras de montes, que la diuiden en ſeſenta y vna regiones, ſin muchos promontorios: con que queda de tal ſuerte fortificada,

que

que para ganarla el enemigo, de palmo a palmo ha de dar batalla: y puede enredarſe de tal ſuerte, empeñandoſe en ſeguimientos, que le ſea impoſſible la retirada: por comunicarſe las regiones, y valles por muy pocos paſſos, y eſtos eſtrechos, y fragoſos, dõde diez, o doze moſqueteros puedẽ detener vn exercito. La caualleria en pocas partes puede lograr muchas ſuertes: porque en circunferencia tan grande por la continuidad de tantos montes, ſolo ſe eſplaya la tierra en diez y ſeys llanos, caſi todos pantanoſos, y poblados de arboles, y caſas, donde con facilidad ſe leuantan trincheras, y ſe forman con breuedad fortificaciones, ſiruiendo de foſſos quarenta y ſeys rios, que la enriçan, ofreciẽdo a los naturales para la retirada valles aſperiſſimos con abundancia de aguas perenes.

De lo fragoſo deſtos montes, y de la aſpereza deſtas peñas ſaliã aquellos Almugaueres Catalanes, que cauſauan terror a las naciones. De los quales dize Çurita, que era la gente mas platica, y exercitada en la guerra, tan esforçados, y valientes, que fiauan las victo-

Zurita p. 1. lib. 13. c. 45. fol. 181.

victorias mas de su valor, que de sus armas. Descriuelos en esta forma. Morauan por los montes, y bosques, haziendo continua guerra a los Moros, y entrando por sus tierras adentro en ordinarias correrias, robando, y cautiuando los Moros, y estos dezian yr en Almugaueria. Su vida era de aquella ganancia: las armas ordinarias eran lanças, y dardo, o azcona, que era arma enastada de monteria, de la qual se vsaua mucho en la guerra.

Estauan vsados a sufrir grandes trabajos, y miseria, y lo que otras gentes no podian sufrir, les era como regalo, y passa tiempo: porque solian passar dos, y tres dias si necessario era, sin comer sino yeruas del campo. Su trage era yr desarropados, y con antiparras en las piernas, y calças de cuero con abarcas en los pies, y con sombreros de redes, o sombreros de cuero muy trapados. Quando los viéron los de Sicilia (que los auian llamado en su ayuda) se admiraron del habito estraño, y saluage. Y porque yuã muy negros, magrios, y mal peynados, los Sicilianos estuuieron

Zurita p.1.li.4.c.24. Mõtaner, y Desclot.

en

en grande admiracion, y cuydado, y no creian, que gente tan desnuda, y tan maltratada, pudiesse ser bastante para su remedio. Pero presto vieron desengañada su opinion: porque sabiendo el Rey de Sicilia Carlos la venida del de Aragon con algunas compañias de Almugaueres: no obstante que tenia consigo tan grande numero de gente, que bastaua para conquistar el Imperio Griego, y ser los Catalanes Almugaueres en numero tan desigual, no tuuo animo para esperar a reconocer las fuerças del enemigo. Y assi desamparò la tierra: y de alli adelante aquella rustiquez, de que burlauan primero, fue temida de todas las naciones. Solos estos Almugaueres pusieron fuego en el Ataraçanal de San Saluador a mas de ciento, y cinquenta galeras, que mandaua armar el Rey Carlos para la empresa de la Romania. En la Catania hizieron grandes estragos. En la retirada de Felipe Rey de Francia por Rossellon, notables daños. Mas miedo tuuieron los de Mallorca a los Almugaueres, que a todo el exercito: tanto, que el Rey

Rey para ſoſſegar el miedo del pueblo ya ſujeto, los mandò retirar a las naues. En Valẽcia, y en todas las facciones, que ſe hallauan, obrauan hazañas deſuſadas: y no lleuando conſigo otras armas, que las ordinarias, eran de todos los eſtraños pauoroſamente mirados, y generalmente temidos.

Pet. Greg. de Republi. indi. verbo miles.

No faltan en Cataluña, y en las grietas de ſus mõtes eſta meſma calidad de hombres, eſte meſmo valor, y esfuerço, porq̃ ſon prẽdas adquiridas del clima: y ſiendo los miſmos montes, produzen hombres de la meſma caſta, robuſtos, esforçados, hechos a comer yeruas, pan, y agua: y como aduierten los Politicos, la gente deſta calidad, ſon con muchas ventajas mas aptos para la guerra, que los que habitan por las llanuras, y delicias de las Ciudades: porque con el continuo trabajo, y ſufrimiento, tienen hechos callos para la guerra, y como no ponderan con aprehenſion el peligro de la muerte, con facilidad arrieſgan la vida. Eſtos de aora no vſan el dardo, o azcona: ſino pedreñales, eſcarrabinas, arcabuzes, y moſquetes. Y aſſi como aquellos con las

las armas à todos generales, por el particular eſtilo, y ſingular eſfuerço, vno acometia a muchos: aſsi eſtos, aunque las armas de fuego ſon comunes a todos, como ſe crian con ellas, ſaben particulares ardides para defenderſe, y ofender al enemigo. Los quales no ſon contra reglas militares, ſino pretermilitar eſtilo, proprio a eſta nacion, que requiere la aplicacion deſte genio, y deſte natural: de ſuerte, que à las armas de fuego, pueſtas en manos de Catalanes, ò pueſtas en otras manos, les ſucede lo que à la eſpada de Caſtrioto Eſcãderbey, que por penſar el gran Turco, que lo hazañoſo de ſus vitorias conſiſtia en el temple de ſu eſpada, ſe la embiò a pedir: embiòſela, y hallando que era como las demas, dixo: Que le le auia engañado. Pero reſpondiole: Que le auia embiado ſu eſpada, pero no la fuerça de ſu braço. Son naturalmente ſoldados, y marciales los Catalanes; porque apenas pueden lleuar el peſo de las armas, quando van cargados dellas, jugandolas con tal deſtreza, que muchachos de catorze y diez y ſeys años, parecen ſoldados

Gaſpar Bugato hiſtor. vniuer. fol. 615.

cramento: y entonces, en ocasion que las Constituciones, ò leyes del Principado les dan licencia para tomar las armas contra incendiarios, y raptores de cosas sagradas, sin incurrir en pena alguna, experimentarõ claramente, que si en sus agrauios seruian a V. M. callando, en los de Christo sacramẽdo seruiã a Dios, y a V. M. peleando, y esto con tal valor, que quarenta Catalanes acometian dozientos cauallos, y quatrozietos infantes: y dozientos a muchos Tercios, desordenãdolos, y obligandolos a desmõtar en la playa, y arrojarse al agua. Constit. Or den tit. de las Igles

No se oluidò la naturaleza despues de auer formado este pais tan fuerte, de acudir con pertrechos, y bastimentos, produziendo en sus campos viueres, y forrages, con abundancia: en sus montes plomo para balas, metal para artilleria, cañamos para cuerda, açufre y salitre para poluora, hierro para fraguar armas, pinos, enzinas, y abetes para vaxeles, y galeras que siruẽ a V. Magestad, y se hazen continuamente en el Ataraçanal de Barcelona.

Y porq̃ las fuerças y castillos grandes requie-

quieren muchos soldados para su guarnicion, hizo Dios este Principado muy poblado son de gẽte: Argumentos euidẽtes desta verdad las varias fundaciones de Reynos estraños, que fuerõ a poblar los Catalanes. Los de Vique, ò Ausonios, y los de Lerida, y ribera del rio Segre, a quien dio nombre Sicoro, que reynaua en esta parte, y sus gẽtes que se llamauan Sicanias de Sicano su Rey, ayudaron a Roma. Y por esta razon en las monedas de Lerida del tiempo de Cesar Augusto, ponian vna loba à la vna parte, armas proprias entonces de Roma. Catalanes poblaron a Sicilia, y fueron estos mesmos Sicanos, por los quales se llamò Sicania, dexando el nombre de Trinacria, que hasta entonces auia tenido. Poblaron a Sasser en Sardeña, quando el Almirãte Bernardo de Boxados sacò della los Genoueses, y otros que se auian rebelado, y la poblò de Catalanes para mayor seguridad. Ellos poblaron a Valencia, saliendo de Lerida mil mancebos con otras tantas donzellas, dandole pesos, y moneda, y de quatro flores de lis, que eran las armas de Lerida, le dio

Virgil. lib. 8 Tũc manus Ausoniæ, & gentis venere Sicaniæ. Quidam Iurisperitus explicat hoc carmen de Ilerdẽsibus, & adducit illud Lucani lib. 3. *Surgit Ilerda manu placidis præluditur vndis.* Pier. Valer. gerogl. verb. Lupus, lib. 11. Pujad. lib. 1. cap. 29. Virgil. *Post diru Antiphæi sceptrum & cyclopea regna, Vomere verterunt primũ noua rura Sicani.* Sylio Italico lib. 2. Eleg. *Pyrene misit populos, qui nomen ab amne. Asciti patrio terræ imposuere vocanti.*

dio vna en ſeñal de que era ſu madre: por que los de Lerida, y otros de la ribera de Segre, en el cerco que le puſo el Rey don Iayme, quando eſtaua ocupada de Moros, fueron los primeros, que dirruyendo ſus muros con esfuerço, la entraron, haziendo grande eſtrago en los Moros, ganando vna ciudad tã inſigne para vueſtra Mageſtad.

Ni falta aora en el Principado muchedũbre de gente para poblar, como entonces, otras ciudades, y Reynos, porque ay tanta, que a quiẽ diſcurre el Principado, ſe le ofrece en los caminos, como ſi anduuiera por las calles. Las poblaciones, caſas de monte, y ſolitarias, que muchas dellas ſon como caſtillos, ſon tantas, que es caſi impoſsible andar por Cataluña vn quarto de hora ſin deſcubrir en llano, ò monte, caſa, ò pueblo: quãdo en otros Reynos ſe andã ſeys y ſiete leguas ſin topar choça, ò albergue. Los mõtes ſon tan poblados, que no obſtante la apretura de los valles, de lo mas hondo de algunos ſe deſcubren muy vezinos, tres, y quatro pueblos, y en algunas partes ſiete.

Lucius Marineus Sicul. de rebus Hiſp. lib. 10. &c.

Cum igitur Ilerda ciues acriter oppugnantes, primum Valentiæ muros diruiſſent, expugnatam ciuitatẽ. Mauris fugatis, & occiſis, ingreſsi ſumma lætitia, geſtientes ei, prout Rex imperauerat, cultores adoleſcentes numero mille, totidemq; puellas virgines tradiderunt, & cum menſuris, & ponderibus florem lilii vnum, quo monetam inſignirent. Nam priùs Ilerda, quatuor in ſuis armis, & inſignibus lilii floribus vtebatur: nunc verò tribus dũtaxat. Quamobrem Valentia gratiſsima Ciuitas, in litteris, quas ad Ilerdam ſcribit, eam matrem ſemper appellat, & in magnis rebus non ſecus, ac parentẽ cariſsimam conſulit, & Ilerda Valentiam filiam vocat, cuius cõmodis, & honoribus diligenter incumbit.

Para

Para euidencia deſta verdad (ſi ſe ha de creer antes a geograficos naturales, que a eſtraños) dize el archiuero Real Miguel Carbonell, que en Cataluña ay treynta mil Parroquias. Parece hiperbolico eſte numero, a quiẽ haze la cuenta por los aranzeles de los Obiſpados, juzgãdo, que no ay mas Parroquias, que aquellas que proueen los Obiſpos; pero ſi ſe aduierte, q̃ ay en Cataluña Cabildos, Dignidades, Arcipreſtados, Prioratos, Pauordias, Patronazgos ſeglares, y mas de veynte Abadias Clauſtrales, y muchos Prioratos, de ſan Benito, del Ciſtel, y Cartuxa, de juriſdicion muy grãde, que todos proueen muchas Retorias, y Curatos, y que en grande parte de las montañas no ay Retorias; porque los hijos de villa ordenados, ſe llamã correctores: y ſi ſe añade a lo dicho, que todas las Retorias tienen ſufraganeas; la mayor parte tres, y muchas quatro, vienen a hazer el numero ſobredicho de treynta mil Parroquias: con que el Principado puede guarnecer ſus fronteras, con muchos millares de ſoldados, ſin que falten à la defenſa de las plaças intraneas. Eſ-

Carbon. Chronic. de Eſpaña fol. 86. col. 3.

Pedro de Medin. de las grandezas de Eſpaña cap. 43. circa fin.

to es lo que a V. Mageſtad pintan por de poca importancia à la Real Corona.

§. XV.

Son los Catalanes inteligentes.

Y por quanto el primer mobil de las armas, y alma del cuerpo militar es la ſabiduria, y buenas prendas, no anduuo en eſta parte eſcaſſa la naturaleza. Son leales, y firmes con ſus amigos; terribles, y ſeueros con ſus enemigos; verdaderos en lo que prometen, ſentidos, ſi les faltan a lo prometido, generoſos, y liberales con los que les tienen buen trato, aſperos con los ſoberbios, politicos en el gouierno, expertos en las reglas de mercancia, y marinage. Veneran con ſumo reſpeto a ſus Reyes, y para cõ ellos (dize Laurencio Valla) tienẽ como por coſa ſagrada eſtas tres perſonas, Rey, Reyna, y Primogenito. Y aſsi jamas pienſan que es el Rey cauſa de ſus opreſsiones, ſino los malos miniſtros, que le aconſejan, y ſiempre que han ſucedido alborotos, buſcã la

Laurent. Val. lib. 3. de Rege Ferdin. n. 5 *Hæ tres perſonæ, apud eos ſacroſanctæ habentur Rex, Regina, atq; ſucceſſor in Regno.* Carbonell Chron. de Eſpañ. de Rege Ioan. II. Similiter clamabant tempore mortis domini Regis Ioan. I. cõtra eius Vicecancellarium. Tempore Alphonſi III. contra Conſiliarios, & Miniſtros Valentie.

la vengãça en ellos clamando ſiempre: Viua el Rey. Son ſabios, entendidos, con innata aplicacion à las ciencias, y facultades, por ſer colericos por la fogoſidad: y en parte melancolicos por ſu natural retiro: dos calidades, que hazen vn temperamento apto para las ciencias.

No han ſido menos ſeñalados en las letras, que en las armas, ni ha produzido eſte pays menos Dotores, que ſoldados; porque con la igualdad, que juegan los naturales la eſpada, ſaben cortar la pluma. Entre la numeroſa multitud de Dotores, y Eſcritores que la iluſtran, a todos los ſiglos ſe mueſtrã admirables los ſiguientes.

El noble Cauallero Barcelones Lucio Flauio Dextro, Prefecto Pretorio del Imperio Romano en Eſpaña, que gouernò mucho tiempo a los Caſtellanos en Toledo; entre los quales, y los Barceloneſes (dize en ſu Cronica Eccleſiaſtica) auia entõces amiſtad eſtrecha. Llamale ſan Geronimo amigo, haze dèl particular mencion, y le dedicò el Santo el libro q̃ hizo de *Scriptoribus Eccleſiaſt.* Deue la Igleſia a eſte iluſtre Cata-

lan

lan el Cronicon de los tiempos, que descubierto en los nuestros, ha dado fin à muchos engaños. Escriue desde el año primero de Christo hasta el de quinientos y tantos, en que florecia este varon.

Su padre san Pacian Dotor grauissimo, Obispo, y natural de Barcelona, entre los varones ilustres contado por san Geronymo: fue martillo de hereges, de espiritu leuantado en sus escritos, como en las reliquias, que dellos han quedado, se conoce.

Iusto Obispo de Vrgel, y Catalan: cuyas obras en la Biblioteca de los santos Padres, por insigne se predica, y se celebra.

San Damaso Papa, natural, como dizen vnos de Tarragona, y otros de Argelaguès en Empurdan. Ilustrò la Iglesia, procurando la traduccion Vulgata de la sagrada Escritura, tesoro que oy gozamos, rogandolo afectuosamente à san Geronymo, y à su deuocion, la traduxo el glorioso Dotor, de Hebreo en Latin.

Paulo Orosio Tarraconense, fue dicipulo de san Agustin, à quien el Santo dedicò algunos Tratados, y Orosio al santo Do-

tor otros. Es tenido por Hiſtoriador graue, y curioſo.

El ſanto Raymundo de Peñafort natural de Barcelona, Sol, y norte de los Canoniſtas, diſpuſo en buena forma las Decretales, y fue el primer Dotor, que eſcriuio ſumas de caſos de conciencia.

Don Raymundo, Abad de nueſtra Señora de Fitero, por cuya interceſſion ha hecho Dios muchos milagros, natural de Barcelona, fundò la Orden Militar de Calatraua, por los años 1158. en tiempo del Rey don Sancho Tercero de Caſtilla.

Franciſco de Rades, y Andrada Coronica de Calatraua, c. 6. Llama à eſte Abad Raymundo Santo.
Frãciſco Caro de Torres en la hiſtoria de las Ordenes Militares lib. 2. cap. 1.

Callo otros principios de Fundaciones, como el de la Compañia de Iesvs, cuyo primer impulſo le recibio ſan Ignacio en Mõſerrate. El de nueſtra Señora de la Merced Redencion de cautiuos, en la Catedral de Barcelona, precediendo aparicion de la Virgen al Rey don Iayme en ſu Palacio.

Yepes hiſt. de S. Benito tom. 4. fol. 251.

Fray Alonſo Ramon en la hiſt. gener. del Ord. de la Merced lib. 1. cap. 7.

Callanſe otros ſujetos grandes, aſsi naturales, como eſtraños, que han florecido, y florecen en todas facultades, y ciẽcias, que dellos forman algunos Autores largos abecedarios.

Maneſcal en el Sermon del Rey don Iayme el II. Boſch qui ſupra lib. 3. c. 13.

Final-

Finalmente quando ſe perdieran todas las ciencias,artes, y facultades, ſe reſtaurarian con aquellos tres famoſos Filoſofos Catalanes, Iuan de Rupeciſa, Arnaldo de Vilanoua,y Raymundo Lulio,Seneſcal del Rey don Iayme en Mallorca: venerado por ſieruo de Dios,que fue apedreado,y echado en vn pozo, por la predicacion de la Fè. De ſu dotrina dizen los Rabinos, que es la meſma que Dios infundio à Salomon: porque con ella tuuo noticia de todas las coſas. Eſtà aprouada con ſentencias Apoſtolicas, y Reales, como conſta del archiuo Real de Barcelona,y Mallorca. Aprouarõla,y admiraronla los Pariſienſes.

D.Vileta Canon.Barci. in prooem. art. par. Lizara. Canon. Tirraſonẽ.Pet. Gregor.Bernar. deLauinet,Valerius de Valer.in ſuo oper.Aur. in arte inuent. circa fin. & alij. Scola. hiſt.deValenc.lib.3. cap. 105.& ſeqq. & plures alij.

Los dos primeros Filoſofos Catalanes fueron tan celebres en la conſideracio de las cauſas naturales, que fueron tenidos por prodigioſos.

Las Eſcuelas, y Vniuerſidades ſon muy antiguas en eſte Principado: porque en tiẽpo del quinto decendiẽte de Noe auia en Cataluña Eſcuela de Filoſofia moral, y Matematicas. Aora ay ocho Vniuerdades, con autoridad Regia, y Pontificia. Y vna

Colligit. ex Pujad lib.1.c.16.

ſola, que es la de Lerida, produxo para la ſaluacion, y conuerſion de las almas, el Santo milagroſo, (bozina de ley de gracia) ſan Vicente Ferrer: que leyò en aquella Ciudad, y recibio en ella grado de Dotor en Teologia. De aqui ſalio para toda la Igleſia el Pontifice Caliſto Tercero, Dotor deſta Vniuerſidad, y Canonigo, que auia ſido de la Catedral de Lerida. En eſtas Vniuerſidades florecen graues ſujetos en todas facultades, Teologos famoſos, Letrados iluſtres, Medicos expertos, Filoſofos inſignes, ſin vana oſtentacion, ni afecto, q̃ llama encogimiento la emulacion: ſiendo aſsi, que la taciturnidad indica mucho fondo, como la verboſidad poco. En la linea de los intelectuales, quien menos dize, menos haze. Dize el Angel menos que el hõbre, y Dios que el Angel. Pero en vna vez que Dios dize, todo lo haze: y el hombre que dize mas, haze menos. Y ſi ſe atiende à lo que dize vn Hiſtoriador: que los Catalanes ſon los Celtas decendientes de aquellos hijos de Noe, que no quiſieron hallarſe en la edificacion de la torre de Babylonia; y como Noe

Platina in vita Calixti 3.
Iacob. Mandendorpius in tracta. Academiarum orbis celebrium.
Diago en la hiſtoria de Predicadores de Aragon lib. 2. c. 51.

Colligitur ex Pujades lib. 2. c. 11. & 12. & lib. 2. c. 3.

Noe ſe llama Celio, ſe llamaron Celtas; inferiremos, que es eſto en los Catalanes grãdeza, y no poco fauor del cielo. Porque como el caſtigo de los que edificaron la torre conſiſtia, en que hablaſſen mucho, y obraſſen poco, ò nada; no hallandoſe los Celtas comprehendidos en el delito, no les pudo alcançar la pena: y aſsi de ſus primeros pobladores hã heredado los Catalanes el obrar mucho, y hablar poco; ſer notables enemigos de leuantar torres en el ayre. Huyen vanas oſtentaciones, y ſoberuias: y como los hombres juzgan ſegun lo que ven, les parece aquel retiro, falta de valor, y prẽdas interiores. Siendo aſſi, que el detenerlas, para que no ſalgan allà fuera, es dar à la virtud mayor esfuerço, como da la clauſura de la nuue al fuego detenido: y aſſi ora ſea en letras, ora en armas, quando llegan à manifeſtar ſu reſolucion, no ſon hombres, ſino rayos. No es falta el no afectar ſus prẽdas, por ſer la afectaciõ defeto, y no es falta, la que lo es de vna imperfecion.

Y quando faltára otra prueua en recomendacion de las buenas letras de los Catalanes,

talanes, baſta por todos auer ſido vn Catalan maeſtro de V. Mageſtad ſiendo Principe, q̃ aclamado en ceñir la Corona por Grãde, reſultã en el maeſtro competencias con Ariſtoteles; pues no tuuo mayor dicipulo eſte en Alexandro, que don Galceran de Albanel en V. Mageſtad. Y ſi Ariſtoteles merecio con Alexandro Magno, que reedificaſſe la ciudad de Stagiris ſu patria, que antes el Emperador auia aſſolado: mereceria alomenos la repreſentacion del magiſterio de Albanel, no la reedificaciõ, ſino merced, que cueſte menos, q̃ es no permitir la ruina de Barcelona ſu patria. Pero Señor, como el aborrecimiẽto pone eſtoruos à la aficiõ de V. Mageſtad, notifican ſus prendas, y las refieren, con deſabrimiẽtos, y vltrages, eſcarneciendo haſta la lengua, que fue tan preciosa à los ſeñores Reyes de Aragon. Y aſsi dize Çurita, que era tan general la aficiõ de los Reyes, que deſde que ſucedieron al Cõde de Barcelona, ſiempre tuuieron por ſu naturaleza, y antiquiſsima patria à Cataluña, y en todo cõformaron con ſus leyes, y coſtũbres, y la lengua de que vſauan era la Catala-

Plutarcus in Alex. Diogenes in vita Ariſtotelis. Aelianus de varia hiſto. lib. 3. Plinius lib. 7. c. 29. Valerius Maximus lib. 5. c. 6.

Zurita lib. 8. cap. 18. fol. 208.

Catalana, y della fue toda la corteſania, de que ſe preciauan en aquellos tiẽpos. Todas las ordinaciones, aſſi de la caſa Real, como otras, eran en Catalan. Las propoſiciones, que haziã los ſeñores Reyes en las Cortes, ò Parlamentos, aunque ſe hizieſſen à los tres Reynos, eran en Catalan. Las hiſtorias, que eſcriuieron de ſi miſmos, como el Rey don Pedro el Tercero, y el Rey don Iayme el Conquiſtador, las compuſieron en lengua Catalana. Todos los poemas que componian, aſſi los ſeñores Reyes, como los Corteſanos eran en Catalan. Eſta lengua fue la que dio principio à los verſos, y rimas, que vſaron en Roma, cantando con ellas à conſonancia, la diſſonancia de las paſſiones. Los primeros padres de la poeſia vulgar fueron los Catalanes; paſſando deſpues eſta arte à Italia, Aragon, y Sicilia. El Petrarca con las obras de George Valenciano, compueſtas en Catalan, dio propriedad, y dulçura al lenguaje. Florecieron muchos en eſta arte, como el cauallero Auſias Marc, Ramon Montaner, Iayme Roig, y otros muchos. En nueſtros tiem-

Ex propoſitionibus Cur. generalium.

Scola. hiſt. de Valẽcia lib. 1. c. 14.

tiempos, floreció en la poesía Catalana el Dotor Garcia Rector de Vaisogona, cuyos poemas son celebrados por insignes en la agudeza, dulçura, y propriedad de pensamientos; y los admirò por raros el Fenix de la Castellana Lope de Vega Carpio. Los Reyes de Aragon, y mas en particular el Rey don Iuan el Primero, hizieron tanta estimacion de la poesía Catalana, que llamauan el Gay saber, ò ciencia gaya, que para alentar los ingenios al trabajo con el premio, concedieron muchos priuilegios à los que se esmerauan en esto, como consta en muchas prouisiones Reales. Ay en esta lengua compuestos libros de todas facultades, traduzidos en ella los Poetas mas graues, y mas insignes.

Zurita lib. 10. c. 43.

§. XVI.

No informan à V. Mageſtad fielmente de las calidades de Cataluña.

LA diferencia que ay de ver vna Ciudad delineada en vn mapa à passearla: essa mesma ay de las calidades del Principado, referi-

referidas a V. Mageſtad, con bueno, o mal afecto; porque es proprio de la malicia, ya que no puede negar las glorias, eſtrecharlas. Tratanſe con poca noticia, y experiencia los negocios de Cataluña, y de lexos no es mucho parezcan hormigas los Leones, y choças los altos edificios. Mientras diez Reyes de Aragon, y diezyſeys Condes de Barcelona tuuieron ſu habitacion en Barcelona, con largueza de manos haziã muchas mercedes: porque tocauan con ellas la verdad, y entereza de ſu trato, las calidades y prendas dignas deſtos fauores: pero muertos los que conocian quien ſon los Catalanes, ſe ha experimentado, que penden ſus dichas de los ojos de ſus Reyes, como las deſdichas de dar poca noticia a ſus Mageſtades: y eſta, o con floxedad, o con embidia.

La cauſa de las penas, y afliciones innouadas en el pueblo de Dios (llegando a ſer tratados, como eſclauos, los que antes eran agaſſajados como ſeñores) fue, que el Rey ſuceſſor no conocia a Ioſef, gran reſtaurador de aquel pais. Sobre eſta falta de noticia, acudio la ſobra de malicia en los vali- Exodi cap. 1.

Y dos,

dos, que embidioſos de la gloria de los Hebreos, maquinauan la ruina deſte pueblo. Liſongearon la ſuprema poteſtad, para que pretendieſſe mayor ſujecion en los vaſſallos, de la que les auia prometido; y como eſta es la mayor liſonja, dexòſe vencer el Rey, y no ſe ofendiò de ver apremiados a los que merecian premio.

Por eſta razon formaron tan grãde ſentimiento los Catalanes en la muerte del ſeñor Rey don Martin: porque eſtauan adiuinando el daño, que podian recebir de no ſer bien conocidos del ſeñor q̃ auia de ſuceder, y llegò a tal grado ſu triſteza, q̃ dize vn Autor eſtas palabras: *Los Catalanes hazian ſu duelo, de manera, que publicauã, que aquel dia ſe perdio toda ſu honra, y eſtimaciõ, y la proſperidad, que ſu nacion auia alcançado en los tiempos antiguos entre todas las gentes.*

Zurita lib. 10. c. 88.

Las libertades, y exempciones en los vaſſallos, hazen eſquina al poder abſoluto, que aman tanto los Principes. Y como en la ampliacion, o reſtriccion del poder conſiſte ſer mas, o menos poderoſos, viẽdo que eſtas libertades limitan el poder, en ciertos caſos, con

con facilidad oyen, y asiẽten a los arbitrios, que las enflaquecen: y vienen a ser mas validos los que aconsejan estas pretensiones. Esfuerçan la lisonja con dezir, que no ha de ser vassallo el Rey, y Rey el vassallo: proposicion tan biensonãte al poder Real, que todo lo que no concierne cõ esta maxima, lo representan al Principe por atreuimiento de los vassallos, y detrimentos del Real respeto: particularmente, si el Rey tiene otras Prouincias mas sujetas: porque con esto facilmente le persuaden, que siendo todos iguales en el nombre de vassallos, lo han de ser en la obediencia, y sujecion al poder Real. Todo esto ocasionò algunos disgustos entre los Reyes de Aragon, y sus vassallos: pero finalmente se vinieron a serenar con el desengaño de la equidad, y justicia.

§. XVII.

Prueuase con los sucessos del señor Rey don Fernando el Primero.

FVE declarado por Rey en el Parlamento de Caspe el señor don Fernando el Pri-

Primero, llamado Infante de Antequera, el qual hecho a las leyes de Caſtilla, eſtrañò mucho las libertades, y priuilegios de Cataluña; y particularmente ſe enojò, viendo que los oficiales de la Ciudad de Barcelona, vſando de ſus prerogatiuas, le hazian pagar el derecho de las impoſiciones: diſguſtòſe ſobre manera con los Conſelleres, embiòlos a llamar. Eralo entonces Iuan Fiualler, y reſuelto a morir antes, que cõſentir en contrafaccion de priuilegios, hizo teſtamento, y comparecio delante ſu Mageſtad, y pidiendole al entrar el de la guarda, ſi era Fiualler, porque no tenia orden de dexar entrar otro, ſino al deſte nombre; tres vezes preguntado, otras tantas reſpondio, que era el Conſeller, aunque ſolo, a todos repreſentaua. Entre (dixo el Rey) que bien ſe deſcubre quien es, con la porfia. Entrò el Conſeller, beſole la mano, a quien enojado dixo el Rey. *Porque adorays, a quien obligays como vaſſallo, con impoſiciones? yo no ſoy Rey: voſotros lo ſoys, y ſuperiores al Rey. Monſtruoſidad por cierto grande, que el Rey contribuya a ſus ſubditos.* Prouò eſta propoſicion con exemplares, y con-

y concluyò: que no el interes, ſino el reſpeto al Real Trono, condenaua eſta pretenſion: y que al paſſo que era eſto gloria de los vaſſallos, era vltraje del Real poder. Que ya ſoſpechaua que no tenia que reſponder, ſino vna coſa: pero que la dixeſſe para refutarla. Reſpondio el Conſeller: *Vnica es la reſpueſta (O Rey) pero de grande importancia. Ya ſabe V. Mageſtad que con juramento nos ha prometido, y ſe ha obligado a conſeruar nueſtros priuilegios, ſin cõtrauenir a alguno dellos. Eſto meſmo prometierõ los ſeñores Reyes paſſados, y lo cũplieron. Viendo aora, que V. Mageſtad no los quiere imitar, ſino condenar, irritando lo prometido, y rompiendo el juramento, quedamos admirados, laſtimandonos de V. Mageſtad, y de noſotros meſmos: De V. Mageſtad, por la injuſticia: de noſotros, por la injuria. Y aſsi con igualdad deſeamos ſe atienda a la decencia de las acciones Reales, y a nueſtra vtilidad. No ha de eſtrañar V. Mageſtad que amoneſtemos, y roguemos a nueſtro Principe por eſta obſeruancia, pues aſsi ſe occurre a los detrimentos del decoro de V. Mageſtad, y a nueſtro ſoſsiego. Lo que comence a dezir*

Lauren. Valla lib. 3. de Rege Ferdinand.

vaya

vaya por dicho, en fauor de nueſtra juſticia. Las impoſiciones ſon de la Republica, no de V. Mageſtad. Con eſta condicion auemos recibido por Rey a V. Mageſtad con juramento interpueſto, para la firmeza. Y conſiguientemente con mayor equidad, y derecho (hablãdo con vueſtra buena gracia) altercamos, que V. Mageſtad. Lo que toca a lo decoroſo de la accion Real, V. Mageſtad lo conſultarà. Lo que es mio, y de mis colegas doy por aſſentado, y cierto; y digo: que aduierta V. Mageſtad, que aunq̃ con el mayor conato, ſe contradiga a nueſtra juſticia, antes concederemos a V. Mageſtad nueſtras vidas, que eſta libertad. No puede eſperarnos muerte mas honeſta, y mas glorioſa, que la que viene por la libertad, ornamento, y ampliaciõ de la patria. Ni ſeremos menos celebrados (ya difuntos) por nueſtros Ciudadanos, que lo fueron los Atheniẽſes, y Romanos de los ſuyos. Y lo que mas es, q̃ ſe nos propone para cõ Dios premio, como de Martires: porque Martires ſon los que aſsiſtẽ a la verdad, y a la juſticia. Mire V. Mageſtad eſtos procedimientos, en que han de parar, para que no ſe conſulte contra la inocencia de vueſtra Ciu-

Ciudad, è incolumidad de vueſtros vaſſallos. Ceſsò de hablar el Conſeller, y el Rey lleno de enojo, boluiẽdoſe a los circunſtantes les dezia: que con capa de juſticia querian pretender coſas perniciosas. Enfadòſe de q̃ alegaſſe Athenienſes, Romanos, y aũ los Martires, para conſuelo de los males, que podiã ſuceder. Tratò de ſoberuios a los Catalanes, dudando, ſi eſtauà obligado a cumplir lo jurado, cõcluyendo: que eſto ya no era pedirle impoſiciones, ſino amenaçarle. Y aſſi lleno de colera, mandò al Conſeller ſe retiraſſe a vn apoſento. Entrò reſuelto a morir, eſperando la execucion por inſtantes. Aſſiſtian al Rey, Garau de Ceruellon Gouernador de Cataluña, Guillermo Raymũdo de Mõcada, y Bernardo de Cabrera, los quales como buenos conſejeros, templarõ al Rey, proponiendole grandes razones de Eſtado, para q̃ no ſe arrojaſſe al caſtigo. Mandò llamar el Rey al Conſeller, y le dixo: *No temas, viue, para que digas a tus colegas, que vueſtras impoſiciones quedan con ſu firmeza: y que cediẽdo yo en eſta cõtienda, os quedays con la victoria, aunque no con el triunfo.*

Ya

Ya vee V. Mageſtad, que mal viſtas le erã al ſeñor Rey don Fernãdo las leyes, y libertades de Cataluña: pues pudo tanto la experiencia, y el deſengaño; que vino a ſer vno de los Reyes, que esforçaron mas ſu obſeruancia: y con nueuos eſtablecimientos les dieron nueua fuerça. Porque las leyes, que antes juzgaua por injuſtas, deſpues las llamò, *las ſantas leyes de la tierra*. A quiẽ no las obſeruare (a mas de las penas ſeñaladas por el Rey don Iayme) le condena el Rey don Fernando en gaſtos. En las meſmas Cortes, vltra las penas dichas, manda, que cada año, dia de Nauidad ſe publiquen, para que no pueda alegar ignorancia, el que falte a ſu obſeruancia. Y lo que mas es de conſiderar, que no ſolo confirmò, ratificò, y dio por biẽ aſſentado el obligarſe al fiel cumplimiento de todas las leyes, y conſtituciones: pero, auiendoſe diſguſtado tanto con los Catalanes ſobre el contribuir las perſonas Reales a las impoſiciones de la tierra, eſtableciò en Cortes, que los ſeñores Reyes, Reyna, Primogenito, è Infantes, pagaſſen los derechos a la Generalidad: *porque es coſa euidẽte* (dize

Fern. 1. Cortes de Bar. 1413.

Lib. 4. ti. 25. de drets de General.

(dize la Constitucion) *que redunda en vtilidad, y honra de vuestra Real Corona.* Finalmente amò tanto a sus vassallos los Catalanes, y fue tan entrañablemente amado dellos, que aquel Conseller Fiualler, que le fue tã odioso en los principios, en su muerte le hizo su albacea mayor: y èl en la enfermedad le chupaua las llagas, como se ha referido. Desto se oluidò el Coronista deste Rey, que atendiendo solamente a luzir las acciones Reales, y desluzir las de los Catalanes, solo cuenta el enojo del Rey en los principios, y calla el amor que les tuuo en sus fines: naciendo todo de la nouedad de las leyes en el principio, y desengaño cõ el tiempo, y el buen trato de los Catalanes.

§. XVIII.

Confirmase con el señor Rey don Alonso, y el señor Rey don Martin.

EL señor Rey dõ Alonso el III. hizo donacion al Infante don Fernãdo de algunas villas, y lugares, vnidos por ley à la Co-

rona todo por instancia, y ruegos de la Reyna doña Leonor. hermana del Rey dõ Alonso de Castilla; sucedio, que los vassallos se resoluieron à dar la muerte a todos los Ministros, y Consejeros si tal se executaua. Determinaron dar noticia al Rey desto, para ver si reuocaria lo hecho. Fueron los Iurados de Valencia cõ Guillermo Vinatea hombre esforçado, prudente, y señalado en la Ciudad. Llegaron al Real, propuso Guillermo con claridad, y lisura la determinacion, diziendo, que antes passarian por la muerte, que por esta desunion, por ser contra las leyes, cõ aduertencia, que no auian de retroceder aunque les cortasse la cabeça: y que si à alguno dellos se le seguia daño alguno por este respeto, no auia de quedar hombre a vida de todos los presentes, sino el Rey, Reyna, y el Infante. Assi lo cuenta el señor Rey don Pedro, en la historia que èl mismo compuso. Y prosigue, diziendo: *Y oyendo estas palabras el señor Rey nuestro padre, dixo à la Reyna: Ha, Reyna, esto aueys querido oir. Y la Reyna toda ayrada, llorando dixo: Señor, no con-*

Rex Petr. in hist. à se scrip. Carbon. in vit. Reg. Alph. fol. 113.

senti-

ſentiria dõ Alonſo de Caſtilla hermano nueſtro, que èl no los degollaſſe a todos. Y el ſeñor Rey reſpondio: Reyna, Reyna, el nueſtro pueblo es franco, y no eſtà ſubjugado, como el pueblo de Caſtilla: porque ellos nos tienen a Nos como a ſeñor, y Nos a ellos como a buenos vaſſallos, y compañeros. Con eſto reuocò el Rey, y dio por nulo lo hecho, quedando deſengañada la ſeñora Reyna, quan diferente es el gouierno de la Corona de Aragon, al de Caſtilla, y que los que eſtàn hechos al gouierno de otros Reynos mas ſujetos, les parece nouedad eſtraña eſtas libertades: y aſsi con facilidad intentan las contrafacciones, por no eſtar bien enterados de la calidad de los vaſſallos; pero finalmente quedan deſengañados, y aduertidos, que los que les aconſejan tales coſas, no pretenden el augmento de la Real Corona, y ſu ruina.

Por eſcuſar eſtos inconuenientes, y peſadumbres al Rey dõ Martin de Sicilia, quãdo ſucedieſſe al Reyno de Aragon, ſu padre en las Cortes que celebrò en Maella, concluyendo la propoſicion, dixo: *Que* Zuri a p.1. lib.10.c. 79.

temendo aficion, que fuessen guardadas las libertades de la tierra, èl queria dar orden, que el Rey de Sicilia su hijo viniesse aeste Reyno: porque viesse, y entendiesse como se auian de tratar los Reyes de Aragon en guardar, y conseruar las libertades del Reyno, porque despues viendose Rey, no le seria tan facil, y apazible: pues los otros Reynos, por la mayor parte se rigen por la voluntad, y disposicion de sus Reyes, y Principes.

§. XIX.

Concluyese esta verdad, con lo que hizo, y dixo el señor Rey don Pedro el Grande.

VNo de los Reyes q̃ mostrò mas auersiõ à las libertades de las leyes paccionadas de Cataluña, y Aragon, fue el señor Rey dõ Pedro el Grande, arrimado à la maxima ordinaria, de q̃ esta gloria en los vassallos desautoriza la Magestad Real, de que se originaron muchas quexas, y sentimientos de Aragoneses, y Catalanes; pero con la experiencia llegò a conocer los detrimentos que:

que ſe ſiguen à la Real Corona, con la pretenſion de contrafacciones. Y aſsi a los Catalanes, no ſolo reintegrò el priuilegio del Bouage (que entonces no era general, como lo fue deſpues) pero mandò, que los Proceres, y Magnates reduxeſſen à la memoria los vſos perdidos, è hizo dellos el priuilegio que comiença: *Recognouerunt Proceres*. Y a los Aragoneſes en las Cortes de Hueſca, y Zuera otorgò lo que pretendian en orden à la juriſdicion grande del Iuſticia de Aragon, de juzgar los pleytos que ay entre Rey, y vaſſallos, en conformidad de ſu priuilegio antiguo.

Zurit.par.1. lib.4.c. 40.& deinceps.

Y porque vea V. Mageſtad, que el retratar eſtas acciones, ha nacido en los ſeñores Reyes de la experiencia, y de conocer con el tiempo el error en los principios, oyga V. Mageſtad lo que dixo el ſeñor Rey don Pedro a los Catalanes, deſpues de la vitoria del Rey Felipe de Francia, clauſulas caſi vltimas de ſu vida: *La merced que Dios nueſtro Señor nos haze, Barones mios, no por nueſtros meritos, ſino por ſu infinita miſericordia, es muy colmada, pues auiendo como*

ſabeys

Deſclot teſtis, Rapahel Ceruera in illius traduct. in vita Reg. Petr. lib. 3. c. 18.

ſabeys entrado el Rey de Francia en eſta tierra con el triunfo que ſe vio jamas, ſale aora con gran dolor, y corrimiento, y mayor daño, y quebranto. Yo reconozco, que por ſola mi opinion en muchas ocaſiones, he ſido cauſa de mucho daño, y perdida de muchos vaſſallos mios, padeciendo ſin culpa, y perdiẽdo quanto tenian: que eſcuſára, ſi yo, como era juſto, ſiguiera vueſtro parecer, y conſejo dado con verdaderas entrañas de lealtad, y fe. Confieſſo, que tuue mal gouierno, y que el buen ſuceſſo de nueſtros hechos, ha venido encaminado por la mano de Dios, que aborrece los ſoberuios, y fauorece los humildes. Los trabajos, y deſuenturas que aueys padecido, no los creerà quien no los ha viſto, de todos ſalimos bien con el fauor de Dios, y vueſtra ayuda, ſirviendome con el amor, y voluntad mayor que Rey lo ha ſido jamas. Eſta me incita à rogaros, perdoneys los diſguſtos dados. No han meneſter comento eſtas palabras Reales, ni deſentrañarlas para la ponderacion del intento; porque claramente eſtàn diziendo, que el origen, y principio de todos los diſguſtos ſucedidos entre los Ca-

tala-

talanes, y sus Principes, es, no estar sus Magestades bien enterados de la calidad, titulo, firmeza, y naturaleza de sus leyes, ò por estoruos de propria opinion, ò por estimulos malicioſos de los que les asisten. Y assi para que V. Magestad estè bien enterado de todo, se proponen de raiz los Vsages, Constituciones, y Priuilegios de Cataluña.

§. XX.

Conquistaron los Moros a Barcelona, y los Catalanes la restauraron algunas vezes.

FEnecio el Reyno de los Godos en Espaſña con la muerte de Rodrigo. Ocuparonla los Sarracenos, dilatando su dominio a fuerça de armas, hasta la Galia Narbonense, y Aquatanica. Pusieron sitio prolixo a Barcelona, reduziendola a estado tan congoxoso, que desesperados de socorro, y compelidos de la hambre, se rindieron al Moro con condicion, que no les fuessen prohibidas sus leyes humanas, ni la obser-

Pujad. lib. VI. Corbera lib. 1. Diago de los Condes, lib. 2. c. 19.

obſeruancia publica de las Diuinas. Que los Eccleſiaſticos, y Templos perſiſtieſſen con el meſmo culto, y Religion que antes. Viuian de eſta ſuerte con fingida paz, y confederacion ſimulada. Pero como lo violento no es eſtable, començaron los Moros a eſcarnecer las ceremonias de la Igleſia, vltrajar los Chriſtianos, y vltimamente a romper las condiciones admitidas al tiempo de la entrega, pareciendoles, que con el deſualimiẽto de los Chriſtianos, ya no les quedaua que temer. Apelaron los de Barcelona à las armas, y echaron de la Ciudad a los Moros; pero como eran pocos, y muchos los Barbaros, compitiendo el valor con la multitud: ſucedia, que los de Barcelona ya perdian, ya ganauan: ya dexauan la Ciudad, ya la cobráuan, alternandoſe las vitorias por vna, y otra parte. Dizelo aſsi Aymonio hiſtoriador Francès: *Barcelona ciudad ſita en los limites de Eſpaña, alternandoſe el ſucesſo de las coſas, ya ſe ſujetaua al poder de los Frãcos, ya al de los Sarracenos.* Llama Francos a los Barcelonesſes, porque en aquel tiempo los

Aymon. de geſt. Frãcor. lib 4 c. 87. Barcin. quitas in limite Hiſpan. ſita, quç alternante rerũ euẽtu, nunc Francorũ, nunc Sarracenorũ ditioni ſubiiciebatur.

los Christianos commummente se llamauan Francos, por tener la Fè en aquellos Reynos su descāso, y sus fautores. Aun en nuestros tiempos, dize la historia Ecclesiastica, para llamar à vno Christiano en el Oriente, y en Africa, le llaman Frances. El Emperador Carlo Magno en estas ocasiones, aunq̄ implorauan los de Barcelona su fauor, sustentaualos con esperanças, por estar ocupado cō las guerras, y rebeliones de los Saxones. Procuraua el Moro por su parte la gracia de Carlos, para que ya que no negociasse sus fauores, no irritasse su enojo. Vnos à otros, con la variedad del estado de la guerra, se hazian miedo con el poder de Carlo Magno, ofreciendose à su proteccion, y entregandose para que los defendiesse.

Hist. Ecclesiast. lib. 2. c. 48. Annal. de Bosar in procem. Alonso. Hermand.

Pythe. in annal. Frācorum indice verbo Saxones.

Con esto se concuerdan las contradicciones de los anales Franceses: porque los Egolismenses en vna parte dizen, que el Moro Zatum Prefecto de la Ciudad de Barcelona fue à verse con Carlo Magno, y le entregò la Ciudad, poniendose baxo su proteccion. Luego en el tiempo siguiēte,

Pythe. annal. siue gesta Franco. Barcino. Hispaniæ Ciuitas per Zatum Sarracenum Præfectū eius, Carolo reddita. est. Annal. Egolismē. S. Eparch. Barcino. ciuitas Hispan. per Zatum Præfectū ipsius reddita est. Nam ipse ad palatium veniēs domino Regi semet ipsum cum Ciuitate commendauit.

dize, que en el verano puſieron los Chriſtianos cerco à los Moros de Barcelona, y teniendola ſitiada dos años, la rindieron, prendiendo à Zatum ſu Prefecto, y à muchos Sarracenos, los quales Preſentaron à Carlo Magno, el dia que los de la ciudad de Theate le preſentauan à ſu Prefecto Roſelmo. Lo meſmo ſe ha de entender en los primeros anales de Piteo; que primero cuenta, que Zatum Prefecto de Barcelona, auiendola ganado à los Chriſtianos, la entregò à Carlos, y quatro años deſpues dizen, que las Ciudades de Barcelona en Eſpaña, y Teate en Italia, fueron preſas en vn meſmo dia con ſus Prefectos, es à ſaber Zatum de Barcelona, y Roſelmo de Teate, y preſentados en vn meſmo dia al Emperador Carlo Magno. Y no es contradicion, que el que eſte año como vencedor entregaua à Barcelona: el ſiguiente como vencido le entregaſſen à èl los Chriſtianos.

Pythe. in anna. ann. 801. Barcino. ciuit. in Hiſpan. & in Italia Theate captæ ſunt, cum Præfectis earũ; Zatũ videlicet Barcino, & Roſelmo Theate comprehẽſis, Regi pariter præſentatis, & exilio damnatis. Annal. Egoliſmẽ. Ipſa æſtate capta eſt à Chriſtianis Barcino. ciui. Hiſpan. iam biennio obſeſſa, & Zatus Præfectus eius, & alij complures Sarraceni comprehenſi, Zatus, & Roſelmus vna die ad præſentiam Imperatoris deducti, exilio damnati ſunt.

§. XXI.

§. XXI.

Començò Ludouico hijo de Carlos Magno à gouernar ſus exercitos.

DEſpues deſtos ſuceſſos, viuiendo aun el Emperador Carlos Magno, Ludouico Pio començò à moſtrarſe copia legitima de progenitor tan lluſtre, ſugetando naciones rebeldes, y otros infieles, con tanta gloria, que no echaron menos los Chriſtianos la piedad, y el valor de Carlos Magno. En eſta ocaſion era Principe, y Prefecto de Barcelona el Moro Zaddo, à quien llaman las conſtituciones de Cataluña Addo. Y aunque dize alli, que Carlo Magno le auia encomendado la Ciudad con cierto tributo, no contradize à lo preſupueſto: porque los Moros viendoſe ſeñores de Barcelona, y que Carlos, y Ludouico eran contrarios poderoſos, y vezinos, voluntariamente ſe hazian ſus tributarios. No les eſtaua mal à los Emperadores eſte dominio, mientras ocupados en otras guerras no podian acu-

Conſt. de Catal. epit. to. de la genealog. de los Condes de Barcelona, n. 1.

dir con todo ſu poder à deſapoſſeſſionar del todo à la Moriſma. Y era razon de eſtado, y piadoſa, tener por tributarios los que deuian perſeguir con armas, mientras no ſe podia hazer eſta empreſa: porque à mas de tener eſte dominio, juntamente era ocaſion de que los Moros no tiranizaſſen, ni maltrataſſen à los Chriſtianos, por no enojar al Emperador Chriſtianiſſimo. Por razon deſte dominio, al qual voluntariamente ſe ſugetauan los Moros, por tener à los Emperadores propicios, mudauan, ò priuauan los tributarios, como de hecho quitò la Prefectura de Barcelona al Moro Satis, y la dio à Zaddo, ò Addo primo de Gamir, ò Gomir, ò Amur.

Conſt. de Catal. ibid.

Inſtauan à Ludouico muchas vezes los Chriſtianos, en virtud de la proteccion que les auia prometido, acudieſſe à Barcelona. Entrò con ſu exercito por el Principado: y llegando à viſta de Barcelona, el Moro Zaddo temeroſo, ſalio à verſe con el Emperador, ofreciendole la Ciudad: pero no ſe la entregò. Paſsò adelante Ludouico, y ganò à Lerida, llegando haſta Hueſca.

Theganus Corepiſcop. Treuiren. de geſt. Ludouic. Cui Barcino appropinquãti, Zaddo Dux eiuſdem Ciuitatis, iamq; ſubiectos occurrit, nec tamen Ciuita. dedit, quam tranſgredieus Rex, & Ilerdę ſuperueniens, &c.

Bol-

Boluiendo ſobre ſi el Moro, y aduirtiendo la cortedad, que auia vſado con Ludouico en ofrecerſe à ſi, y à la Ciudad, ſin entregarſela de hecho, accion que recaia en menoſprecio, ſin duda deuio temer algun enojo en Ludouico, y comunicandolo con vn amigo, eſte le dio por conſejo, que el verano ſiguiente ſe fueſſe à Narbona. Prẽdieronlo en llegando allà; lleuaronlo à Ludouico, el qual lo remitio à Carlos Magno ſu padre. Y los Moros de Barcelona, que le armaron la traicion, en ſaberlo, dieron la Prefectura, y mando à Gamir, ò Gomir ſu primo.

Theg. Chron. ibid. Aeſtate ſequẽte Zaddus Dux Barcino. ſuaſus eſt à quodam ſibi, vt putabat, amico, Narbonam vſq; procedere, qui cõprehenſus Lodoui. Regi eſt adductus, & patri Carolo itidem perductus.

§. XXII.

Vltima reſtauracion de Barcelona, y ſu Cõdado, por los Catalanes.

LOs Chriſtianos que eſtauan en Barcelona canſados del yugo de los Moros, tuuieron ſecretas inteligencias, con los que eſtauan en el caſtillo de Terraça, para inſtar con toda eficacia à Carlos, y Ludouico, los recibieſſen por vaſſallos, y les ayudaſ-

ayudaſſen à poſtrar del todo la ſoberuia del Moro. Facilitauanle la jornada, con la eſperiencia de ver vna Ciudad de ſolo ſus vezinos, ſi muchas vezes perdida, otras tantas reſtaurada. Iuntò conſejo el Emperador, y ſe reſoluieron todos, que era juſto ſe emprendieſſe tan piadoſa jornada. Iũtòſe vn grande exercito dẽ toda la Septimania, (que era el Condado de Barcelona, llamado aſſi por contener ſiete regiones) diuidieronle en tres partes. El primero, ſe quedò en Roſſellon con Ludouico: el ſegundo, puſo el ſitio: el tercero, eſtaua algo apartado para ſocorrer à los que ponian el cerco, como plaça de armas.

Thegan. ibid His peractis, viſum eſt Regi, & conſiliariis eius, vt ad Barcino. oppugnandam ire deberent.

Ibidem. Diuiſio in tres partes exercitu, vnam quidẽ Ruſcelioni, ipſe permanens ſecũ retinuit: alteri obſidionẽ vrbis iniunxit: tertiã autem, ne fortè obſidentes vrbem improuisè ab hoſtibus occuparentur vltra vrbem ſedere permiſit.

Coligeſe primeramente, que para eſta execucion los Chriſtianos de Barcelona dexaron la Ciudad, y ſe juntaron con los demas; porque dize la hiſtoria, que nueſtro exercito no permitia que entraſſe, ò ſalieſſe alguno de la Ciudad, y que los reduxeron à tal neceſſidad, que de hambre ſe arrojauan los Moros por los muros, q̃ ſe ſuſtẽtauan de las cortezas duras de las puertas. Y no ſe concierta bien con la ley de Dios, que peleaſſen

Ibid. Nullum ingredi, aut egredi permittentes, donec famis acerbitate coacti ſunt etiam vetuſtiſſima oſtiis coria detrahere, & in cibum infeliciſſimum vertere. Alii autem mortem infeliciſſimę proponentes vitæ, è muris ſemet præcipites mittebãt.

peleaſſen por la Fè, y dexaſſen perecer tãto Chriſtiano. Segundariamente, que al otro dia del rendimiento, dize la hiſtoria, que iuan delante el Emperador los Sacerdotes, y el Clero, con ſolenidad, cantando Hymnos, entraron por la puerta de la Ciudad. Y ſi eſtuuieran dentro los Eccleſiaſticos, vuiera dicho, que abriẽdo la puerta, le ſalio à recebir el Clero. Y aſſi es cierto, que dexando los naturales la Ciudad, juntandoſe con los de Terraça, y demas Catalanes, cercaron à los Moros. Eſtaua Ludouico en Roſſellon, y los Catalanes continuando el ſitio: vino el inuierno, y quando penſaron los Moros, que con el rigor del tiempo ſe retiraríã los nueſtros, para deſuanecer eſtas eſperanças, començaron à edificar, y labrar caſas. Perdieron con eſto los cercados todo aliẽto. Y aſſi deſeſperados, y por no entregar la vida à la hãbre, llamarõ à los Catalanes, y les dixerõ: q̃ les entregauã ſu Principe Gomir, ò Amur, y la Ciudad, con que los dexaſſen ſalir à vida ſalua. Pero ellos viẽdoſe ſeñores de la Ciudad, y de los Moros, y q̃ deſde eſte pũto podian entrar à gozar de ſu

Idem ibid. Aduecta enim vndecũq; materia cæperunt extruere caſas, veluti in hybernis ibi. mãſuri. Quod cernentes Ciuita. habitatores à ſpe deciderũt.

Ad deſperationem vltimam verſi, ſuum Principem nomine Amur, & ſe, & ciuitatem, conceſſa facultate ſeſedendi, dediderũt hoc modo.

su patria restaurada con sus armas, acordandose, que muchas vezes se auian puesto baxo proteccion de Carlos, y Ludouico, juntando cõsejo, resoluierõ à llamarle, para que ya no como Protector les defendiesse, sino como su señor, y Principe les gouernasse. Ofrecersele antes afligidos eran propios intereses: pero entregarsele libres, era pagar aquellas mercedes. Embiaronle vna embaxada, diziendo: viniesse à propagar su glorioso nombre con la entrada de Ciudad tan nombrada. A tan honesta peticion, dio grata aprobacion Ludouico. Vino, y sin embargo de lo pactado, los Moros haziẽdo alarde de sus vltimos esfuerços, juzgando por ygual pérdida la de la vida, y la de la Ciudad tan famosa, con pertinacidad se resistian: pero los Catalanes que se auian mostrado à Ludouico ausente agradecidos, presente se manifestaron tan valientes, que en espacio de seys semanas les hizieron ratificar los conciertos, abriendo las puertas.

Cum enim lõga fessam obsidione nostri tenerent vrbem, & iã iam capiendã, aut tradendam crederent, honesto, vt decebat vsi consilio Regem vocant, vt vrbs tanti nominis, glorioſum nomẽ Regi propagaret.

§. XXIV.

Entra el Emperador Ludouico en Barcelona.

MAndò entrar primero el Rey la guarniciõ, y el dia ſiguiente, cõ ſolene aparato entraron, el Clero, y Sacerdotes cantando hymnos: y vltimamente venia Ludouico, que como Principe Pio fuea dar las gracias a Dios, con proceſſion ſolene, a la Igleſia de la ſanta y vitorioſiſſima Cruz. En eſta ocaſion le eligierõ, no por protector como antes, ſino por ſu ſeñor, y el los admitiò por ſus vaſſallos, con los pactos, y condiciones por vna y otra parte, que en el auto de la entrega, que deſpachò en Aquiſgran eſte meſmo año, eſtan autenticadas. Mandò ſalir todos los Moros de Barcelona, ſino el Rey Gomir, que le retirò a vn caſtillo del arraual, que caia a la parte de Medio dia, y permitio, q̃ algunos Moros amigos de Gomir ſe quedaſſen con el. Permanecẽ en nueſtros tiempos memorias, y veſtigios deſta verdad. Y dura el nõbre del Rey Gomir en la calle lla-

Primo quidem die cuſtodes Rex illuc deſtinauit.

Antecedentibus ergo eum in craſtinũ, & exercitũ eius Sacerdotibus, & Clero cum ſolemni apparatu, & laudibus hymnicis, portã ciuitatis ingreſſus, & ad Eccleſiã sãctæ, & victorioſiſſimæ Crucis, pro victoria ſibi collata, gratiarum actiones Deo acturus, progreſſus eſt.

In Archiu. Cathe. Barci. Calça c.13.in ſua Catalon. Iorb. excellent.de Barce. doct. Maneſ. conc. Reg.Iacobi.

mada por eſta cauſa Regomi,donde ay vna cabeça de piedra, que vulgarmente llaman del Rey Gomir:porque eſtaua alli el caſtillo, donde mandò retirarle Ludouico Pio. Y la calle vezina,que diſcurre ázia la marina,parando en la fuente del Angel,ſe llama la calle de Sarrains,que era donde viuian los Sarracenos amigos de Gomir. Partiòſe de Barcelona Ludouico,contento de tal empreſa, gozoſo de tener tales vaſſallos, y vſano del nueuo dominio ſobre Prouincia tã dilatada.

Dexò por Gouernador a Bara, Godo de la Galia Narbonenſe,y por conſiguiẽte Catalan,por ſer de la Septimania,que aſſi ſe llamaua entonces todo el territorio, que ocupauan los Godos deſta parte, por contener ſiete regiones:es a ſaber, la Galia Narbonẽſe,Carcaſſona,Roſſellon, Empurias, Barcelona,Gerona,y Biterrio: en las quales ſe diuidia el Condado de Barcelona,como lo dizen el Abad Carrillo, Baronio, y el Obiſpo de Pamplona, los quales todos conuienen en que era lo meſmo llamarſe Conde de Barcelona,que Conde de Septimania. Moſtrò en eſta primera accion Ludouico el derecho

Carrillo Annales año 815. Baronio n. 28.38.
Don Fr. Prudencio de Sandoual en la hiſtoria del Rey dõ Alonſo.

recho tan antiguo de la conſtitucion de Cataluña, q̃ las Dignidades, y Oficios del Principado ſe empleen en los naturales. Deſuanecioſe Bara con el cargo, y ſin duda aſpiraua con algunos aliados, a vſurpar el dominio en ofenſa de Ludouico, como lo intentaron a eſſe meſmo tiempo otros en Aſturias, y Aragon. Pero como los Catalanes ſon tan innatamente fieles, que no blandea eſta firmeza, ni la ambicion, ni razon de Eſtado en diuiſar eſta mancha, no ſolo ſe hizieron fiſcales de ſu muerte, pero ſanbenitaron ſu nombre para ſiempre, que haſta oy en dia ſe llama en Cataluña Bara vn traydor: deſagrauiando con eſte ſentimiento perpetuo, las quexas de ſu fidelidad. No le cortò Ludouico la cabeça como inſtanciaua el Principado, ſino que le deſterrò: moſtrando en eſto Ludouico ſu piedad, y los Catalanes ſu entereza.

Carrillo Annales del mundo in initio centuriæ 9.

Y porque conſtaſſe, que el dominio que teniam Carlos Magno, y Ludouico Pio en el Condado de Barcelona, era en virtud de la entrega voluntaria, que hizieron los Catalanes con pactos, y conuenciones; lo que

en Barcelona se tratò de palabra, desde Aquisgran lo embiò autorizado, con vn priuilegio, cuya fecha es primero de Enero indictione octaua. Deste primitiuo priuilegio haze Carlos Caluo su hijo mencion, en otro que està recondido en el Archiuo de la Catedral de Barcelona: El priuilegio de Ludouico comiença assi: *En el nombre del Señor Dios, y Saluador nuestro Iesu Christo, Ludouico por la diuina prouidencia Emperador &c.* El de Carlos Caluo dize: *Carlos por la gracia de Dios Rey &c.*

Ex Archiuis Metropol. Eccl. Narbon. Hoc est præceptum remissionis, siue cõcessionis, quod fecit Ludouicus Imperator Hispanis, qui ad se confugerant: In nomine Dñi Dei, & Saluatoris nostri Iesu Christi Ludouic⁹ diuina ordinãte prouidencia Imperator Augustus &c. Ludouicus. *A Sarracenorũ potestate se subtrahẽtes nostro dominio libera, & prompta voluntate se subdiderunt: ita ad omniũ notitiam peruenire volumus, quod eosdẽ homines sub protectione, & defensione nostra receptos, in libertate conseruare decreuimus.* Carolus Calu⁹. *Quia progenitorum magnorũ nostrorum orthodoxorũ Imperatorum, aui videlicet nostri Caroli, seu genitoris nostri Augusti Ludouici autho-*

§. XXIII.

Autos de la entrega.

SVbrayendose del yugo de los Sarracenos, y a nuestro dominio con libre, y prompta voluntad se sujetaron; Y assi queremos llegue a noticia de todos, como auemos decretado cõseruar a dichos hombres en su libertad, baxo nuestra proteccion, y defensa. Lo mesmo dize Carlos Caluo refiriendose a lo que hizo, y dixo Ludouico su padre. De cuyas palabras

bras se infiere, que los Catalanes en esta entrega no transfirieron el poder absoluto, ni entregarõ su libertad, pues dizen los Emperadores, que los conseruaràn en ella.

Con tal forma, que como los demas hombres libres vayan en su ayuda a la guerra, y en nuestra marca tengan centinelas y postas preuenidas para correos, o Embaxadores.

Con estas clausulas se expressa el pacto entre los Catalanes, y sus primeros señores. Porque el promete conseruarlos en su libertad: y ellos seruirle en lo que les mande, conseruados en su libertad. De suerte, que hizieron ciertas retenciones, y limitaciones al poder supremo del señor. Y assi quedaron vassallos pactados, y no conquistados: porque no dize, que los conquistò, sino que ellos se libertaron. No dize, que el ganò la Ciudad: sino que los Catalanes se la entregaron. No dize, que se queda con todo el poder libre: sino, que los conseruarà en su libertad.

Y porque destas retenciones constasse mas claramente, dize Ludouico: *Las demas causas menores, juzguen segun la costumbre,*

que

ritatem imitantes, Gothos, siue Hispanos intra Barcinonã famosi nominis ciuitatem, vel Terracium castellum quoq. habitantes, simul cum his omnibus, qui infra eundem Comitatum Barcinonæ, Hispanis extra ciuitatem quoq. consistunt: quorum progenitores crudelissimum iugum inimicissimæ Christiani nominis gentes Sarracenorum euitantes, ad eos facere confugiũ, & eandem ciuitatem illorum magnæ potentiæ libenter condonarunt, seu tradiderunt, &c.

Eo videlicet modo, vt sicut cæteri liberi homines cum Comite suo in exercitum pergãt &c. Carol. Calu. *Eo videlicet modo, vt sicut cæteri Frãci homines cũ Comite suo in exercitũ pergant, & in marca nostra, iuxta rationabilem eiusdem ciuitatis ordinationẽ, atq. admonitionem, explorationes, & excubias facere non negligant, & missis nostris &c. veredos donent &c.*

Caeteras verò minorũ causas, amore sicut hactenus fecisse noscuntur, inter se mutuò definire non prohibeantur.

que hasta aora hanenidò: y Carlos Caluo, que sucedio en el dominio, dando mayor extension a esta retencion de leyes dize: *Y si no sea por tres acciones criminales: es a saber, homicidio rapto, o incendio, ni ellos, ni sus hombres no sean constreñidos al juyzio del Conde, o sus ministros, sino que les sea licito juzgar segun su ley. Y por estos tres casos de si, y de sus hombres, difinase todo segun su propria ley.* De suerte, que aunq̃ estos Emperadores erã Reyes de otras partes, y de otros vassallos, a los quales juzgauã por las leyes de aquel Reyno; en virtud de la retencion no podiã juzgar a los Catalanes por las leyes de Francia, sin faltar a la fe del pacto: porque conspiraron dos voluntades como causa del establecimiento, el qual no puede dexar de ser, que las dos no se vnan para su reuocacion: porque qualquier dellas con la influencia de la aprobacion las cõserua, y como dize el Derecho, no se deshaze el contrato, sino por las mesmas causas, que se hizo. Y porque se entendiesse quan libres, y exemptos auian de quedar los Catalanes de pechos, y tributos, dizen Ludouico, y Carlos Caluo con vnas mes-

Et nisi pro his tribus criminalibus actionibus: idest homicidio, raptu, & incendio, nec ipsi, nec eorum homines à quolibet Comite, aut ministro iudiciaria potestatis ullo modo iudicentur, aut distringantur: sed liceat ipsis, secũdum eorum legem de aliis hominibus iudicia terminare, & propter haec tria, & de se, & de eorum hominibus secundum propriam legẽ omnia mutuò definire.

Prout quicquid cõtractum est, ita & solui debet, facit c. 1. de reg. iur. apud Greg. & l. 35. l. 100. l. 153. eod. tit. Petr. Greg. de Repub. lib. 7. c. 20. n. 49.

Ludo. & Carol. Cal. *Et sic illi, propter bonitatem, & mansuetudinem Comitis sui, eidẽ Comiti, honoris, & ob-*

meſmas palabras: *Y ſi ellos por la apazibilidad, y manſedumbre de ſu Conde, le ofrecieren algunos donatiuos de ſu hazienda, por modo de obſequio, y honra, no ſea reputado por tributo, o cenſo: y aquel Conde, o ſus ſucceſſores no preſumã reduzillo a coſtumbre, ni los pueda forçar, o compelir a cenſo, tributo, o ſeruicio alguno para ſi, ni para ſus hombres: ni obligarlos a Poſtas, Tranſitos, o Alojamientos, ſino en la forma dicha.* Que es, acudir cõ el Conde a la guerra, tener pueſtas cẽtinelas en el Principado, y aparejadas poſtas para correos, y Embaxadores, cõ obligaciõ de ſatisfazer al dueño dellas el daño que recibieren. Otorgòles Carlos Caluo las miſmas libertades, y franqueſas q̃ tenian los Frãcos ſus naturales, que eran mucho mas priuilegiados, y exemptos que las demas naciones: de ſuerte, que ſi los demas pagauan quarenta, los Francos, o Salicos (que todo es vno) pagauan doze.

ſequii gratia quippiam de rebus ſuis exhibuerunt, non hoc eis prò tributo, vel cenſu aliquo computetur, aut Comes ille, vel ſucceſſores eius hoc in conſuetudinem præſumant, neq. eos ſibi, vel hominibus ſuis, aut manſionaticos parare, aut veredas dare aut vllum cenſum, vel tributũ, aut obſequiũ, præter id, quod iam ſuperius comprehenſum eſt, præſtare cogas &c. Corol. Calu. *Si autẽ hi, qui veredos acceperint, reddere eos neglexerint, & eorum interueniẽte negligẽtia perditi, ſeu mortui fuerint ſecundum legem Frãcorum eis, quorum fuerunt, reſtituantur, vel reſtaurentur.* Zurita lib. 1. c. 6. fol. 11.

Expreſsò mas claramente Ludouico Pio las condiciones por vna, y otra parte en el fin de ſus letras Reales, diziendo: *Seales licito quanto a eſtos Eſpañoles, que de preſente en eſtos lugares reſiden: como a los demas, que a nueſ-*

nuestro poder se acogieren &c. baxo nuestra proteccion, y defension residir en libertad. Con tal, que fiel y alegremente nos cumplan lo que mas arriba auemos dicho.

Sed licet tam istis Hispanis, qui præsenti tépore in prædictis locis residēt, quā his qui &c. iuxta supradictum modum sub nostra defensione, atq. protectione in libertate residere, & nobis, ea, quæ superius diximus, tam cū Comite suo, quam cū missis eius pro tempori opportunitate alacriter, atq. fideliter exhibere.

Y teniendo atendencia a la conseruacion inuiolable destos contratos, y a muchos priuilegios de franquezas de las tierras, y nouales, dize Ludouico: *Auemos determinado dar estas letras de nuestra autoridad, por las quales determinamos, y mandamos, que esta constitucion inuiolablemente se obserue por todos los fieles de la santa Iglesia, y por los nuestros.* Y Carlos Caluo en fauor de las leyes dize: *Nadie presuma atentar alguna minoracion contra la ley.*

Idcirco has nostræ authoritatis litteras eis dare decreuim', per quas decernimus, atq. iubemus, vt hæc constitutio ab omnibus fidelib' sanctæ Dei Eccles. & nostris inuiolabiliter conseruetur.

Nullus hominū aliquam minorationē contra legem facere audeat.

Vltimamente, porque se entendiesse que se auia concertado esto, entre señor, y vassallos, dispone Ludouico, que destas letras se hagan tres copias: la primera, se entregue al Obispo: la segunda, al Conde, y Caualleros: la tercera. a los Ciudadanos, y payſanos, y el original sea depositado en el Archiuo de su Palacio. Y en esto parece que dio principio al Archiuo Real, y a la distincion de los Archiuos de los Braços de Cataluña,

Tres descriptiones esse volumus, vnā, quā Epiſcop. ipsius ciuitatis habeat; & alteram quam Comes; & tertiam ipsi Hispani, qui in eodē

Ecle-

Eclesiastico, Militar, y Real. La fecha del auto de Ludouico es en Aquisgran. Dat. en su Palacio Real en las Kalendas de Enero, año primero de su Imperio, *Indictione octaua*. La fecha de Carlos Caluo fue en el Monasterio de san Saturnino a doze de Iunio, año quarto de su Imperio, y sellado con su sello, y firmado de su nombre.

Pudieron los Catalanes hazer esta entrega licitamente, sin desuiarse de las leyes y justicia; porque el derecho que tenian en España los Godos espirò con el Rey don Rodrigo, y possehida de los Moros por mucho tiempo, sin esperança de su restauro, qualquier Christiano, que a fuerça de armas ganasse las tierras del poder del Moro, quedaua señor proprietario de lo ganado, por titulo de despojo, adquiriendo el dominio vtil, y possessión legitima. Y assi pudieron los Catalanes licitamente pelear con los Moros, hazer ligas cõ otras naciones, sacar al Moro de su possessión injusta, quedandose con ella, como despojo, y premio de su trabajo, y por consiguiente podian entregarla a quien les pareciesse [a].

loco conuersantur, exemplar verò eũ in archiuo Palatii nostri cẽsuimus reponendum. dat. Kalend. Ianuar. anno Christo propitio, Imperat. domini Ludouici piissimi Augusti. indict. octaua, actum Aquisgrani in Palatio Regio in Dei nomine feliciter, Amen.

Manu propria nostra eas subter firmauimus, & annuli nostri impressione signari decreuimus, Dat. pridie Id° Iunii ann. 4. regnãte Carolo glorioso Rege, actum in Monasterio S. Saturnini propè Tolosam in amne feliciter. Amen.

[a] Procem. in sit. Iustin. in initio, Couarru. latè 2. p. relect. c. peccatum Petr. Zaual. cõt. 3. casu 200. latissimè canon. Adrian. 53. dist. Ioan. Imola per illũ text. c. quod super, extra de voto, Bald. in l. 1. C. de mancip. lib. 1. in illius repetitione

Finalmente, porque en aquellos tiempos los Reyes lo eran por eleccion, no por herencia: por nombramiento de los vassallos, y no por sucession de sangre B. Y assi como los de Asturias, Nauarra, y Sobrarbe se entregaron libre, y licitamente, haziendo eleccion del que parecio mas conueniente para que los gouernasse: de la misma suerte los Catalanes pudieron licitamente entregarse a si, y a su tierra restaurada por sus armas; haziendo eleccion de Carlo Magno, y Ludouico, por tenerlos vezinos, y verlos gouernar glorioſamente.

B l.1.tit.de electio. Princip. Conc. Tolet.vlt.cap.4. Concil.Tolet. 4. cap.74. Octauum c.19. fuero juzgo, l. 1. & 3. prologi. Garcia de expensis, cap. 16.n. 17.& 70.Molina de primog.lib.1.c.2.n. 11.

§. XXV.

Principio, y conseruacion de las cõstituciones, y priuilegios de Cataluña.

C Oliba in vsat. alium namque, c. 3. num.6. de iure fisc. & alii, allegat.in memorial.pro diuisione Comita. Bart. consi.59. lib.1. Nat.consi.301.nu.3. Anchar. consi. 437. refert & alios,& sequitur Surd. consi. 323.num.5.

ESte, Señor, es el principio, y origen del derecho que tienen los Condes de Barcelona en Cataluña. De donde con euidencia se infiere, ser los Catalanes vassallos pactados, y conuencionales, y que estàn libres, quãto a lo reseruado en el cõtrato. C Y aunque es verdad, que esta retencion, y limita-

mitacion de poder abſoluto le hizieron eſtas Prouincias, quando ſe entregarõ libremente, fue mayor, ò menor en vnas partes que en otras [D]: porque como todo el dominio reſidia antes de la eleccion en el pueblo [E], trãsfirierõ el poder en el ſeñor electo ſegun las condiciones, que les parecia à cada pueblo, de donde naciò ſer vnas Prouincias mas priuilegiadas que otras, aunq̃ todas conuengan en auerſe entregado libremente, y poder los Reyes en vna Prouincia mas que en otra.

La retencion que hizieron, fue de las leyes Goticas: de ſuerte, que aunque ſe entregauan al Rey de Francia, no para que los gouernaſſe, como Rey de Francia, ſino como Rey electo, ſegun las leyes, y condiciones antiguas, con que los Reyes Godos los auian gouernado. Y aſsi lo concede el Emperador, diziendo, que ſe difinan ſus cauſas ſegun ſus leyes antiguas. Que eſtas fueſſen las Goticas; lo dizen muchos Dotores, de la ſuerte que en Aragon ſe gouernaron por las leyes Goticas, entre tanto que no ſe hizieron nueuos fueros.

[D] Dionyſ. Halicarn. lib. 3. hiſt. lib. 47. c. 20 n. 10. lib. 1. ff. de conſtit. Princip. Coriaſ. lib. 6. miſcellaneaꝝ, cap. 8. Zabarel. conſ. 154. num. 5. Mendoç. lib. 1. diſp. cap. 5. nu. 34. Carol. Sigon. in faſt. Brizon. lib. 2. de formulis antiquis. Couar. in pract. c. 1. num. 2. Nauar. in cap. nouit. de iudiciis, notab. 3. num. 112.

[E] Petr. Greg. ſyntag. iuris vniu. lib. 47. c. 14. num. 9. Ariſt. lib. 15. polit. cap. 10. & 11. Hieron. Oſor. lib. 7. de Regis inſtitut. Menoch. controuer. illuſt. c. 47. n. 10. Suar. de legib. lib. 3. cap. 9. num. 46. & 20. Salas de legib. diſp. 7. ſect. 2. circa fin. & ſect. 3. Calix. Ramir. de I. Regia, §. 4. & 21. Socin. ſen. conſ. 7. lib. 1. num. 2. Mier. in Conſtit. Cathal. collat. 10. n. 15. 34. & 35. Zurit. p. 1. c. 16. Diago lib. 2. de los Condes de Barcelona cap. 5. & 59. Zurit. lib. 1. cap. 6.

Hieron.de Blanc.in comment.Reg.Arag. tit.de Mauris pulis, tit.de optimatibus, & Pala tinis.titul.de antiquis nominibus & magistratibus.

Estas leyes duraron mas de dozientos y cincuenta años despues de la cõquista, hasta que el Conde don Ramon Berenguer estableciò los Vsages, que son en substãcia las leyes Goticas, que se reseruaron al tiempo de la entrega hecha a Carlos, y Ludouico.

Thom.Mier. collat. 10.in tit.vt iuris peritis,&c.num. 34. & 35.in cap.2.Reg.Mariæ.
Zurit. lib.1.cap.6.
Diag. lib.2. c.58.

Solo en esta materia se innouò poner en volumen destas leyes, las mas conuenientes, que antes las conseruaua; no mas que la tradicion, y costumbre: añadiendo, y quitando a algunas lo que parecio mas vtil para el bien comun. Y esto no se hizo por sola la autoridad, y mera voluntad del Conde, sino que juntò Cortes generales en Barcelona, à las quales assistiò vn Legado Apostolico llamado Vgon Candido Cardenal de san Clemente. Esto se refiere en el principio de las Constituciones de Cataluña, cõ estas palabras: *Y por diuulgar, y ennoblecer mas su buena fama, mandò conuocar Cortes generales en la ciudad de Barcelona: en las quales con interuencion, y consejo de Obispos, Prelados, y otros Eclesiasticos, Barones, Nobles, Caualleros, Ciudadanos, hombres de villas, y dicha Alamodis su muger establecieron muchas,*

muchas, y saludables leyes, que oy son nombradas, los Vsatges de Barcelona. Y desde Carlo Magno hasta oy no se halla que Cõde de Barcelona aya establecido, ò derogado leyes por si solo, sino en Cortes generales. Antes bien han procurado siempre darles nueuas fuerças, y firmeza, para que en los siglos venideros fuessen irrefragables. El Rey don Fernando Primero en las Cortes de Barcelona año 1413. anula todas y qualesquier contrafacciones, y letras Reales, queriendo no sean obedecidas. Fernando Segundo en las Cortes de Barcelona año 1481. valiendose de la Iglesia, mandò, que todos sus Ministros, y Oficiales se obligassen a guardar las Constituciones, so pena de excomunion, anatematizacion, y condenacion eterna: y dichos señores Reyes para mayor firmeza establecieron, que los Diputados del Principado tuuiessen obligacion de defenderlas, oponiendose a qualesquier rompimientos, y contrafacciones; y si no lo hiziessen, fuessen sindicados. El Rey dõ Pedro el Tercero obligò a sus sucessores à la religion del juramento, cuya fuerça es tan grande,

Constit. poch valria tit. de obseruar cõstitucions.

grande(particularmente ſiendo promiſſorio)que el Sumo Pontifice, que puede relaxar el voto,ſiẽdo promiſsion hecha a Dios, no puede diſpenſar en el juramento, que haze el Rey a ſus vaſſallos.

Eſte es el mayor blaſon de Cataluña, tener el derecho de ſus Condes todo el principio en la eleccion de los vaſſallos, y que ſus leyes ſe eſtablezcan por via de cõtrato. Antiguamente quando florecia Roma, el Senado y el pueblo hazian las leyes, como ſe vè en el Derecho antiguo.

A Arag. de iuſt. q. 89. Azor tom.1. lib.11. cap. 9. citat gloſ. Abb.Felin.in c. cõſtit.de reſcrip.Iaſ.in l.vlt. ff. qui ſatiſda. Couar. in c. quamuis pactum de pactis, inſinuat D. Th. 2.2.q.89.art.9. l.nõ ambigit, ff. de legi.l.omnes populi ff.de iuſt.& iur.Trãſſiriò deſpues el pueblo todo el poder al Emperador,y particularmente hazer leyes, l.1.§.ſed hoc ſtudiũ, C. de veter. iur. enucle.l. fin. C. de leg. y aſſi aſſiſtir los vaſſallos al eſtablecer el Rey las leyes, y auer de dar la aprobacion, es ſingular prerogatiua, Bellug. in ſpec. Princ.n.1.2. rubr.2.

§. XXIV.

Eſtablecimiento, pacto, juramento, y obligacion en obſeruancia de las Conſtituciones, y Priuilegios de Cataluña.

DE todos eſtos principios ſe infieren eſtas legitimas conſequencias, que ſon expreſſas Conſtituciones de Cataluña. La primera, que el Conde (ſalua ſu Real clemencia) no vſa de poder abſoluto, ni haze leyes ſolo, ni puede derogarlas. Es lo que a vno dize el ſeñor Rey don Pedro el Segundo

gundo en las Cortes de Barcelona: *Queremos, estatuimos, è ordenamos, que si Nos, ò los sucessores nuestros, constitució alguna general, ò estatuto hazer querran en Cataluña, aquella, ò aquel hagã de aprobacion, è consentimiento de los Prelados, de los Barones, de los Caualleros, è de los ciudadanos de Cataluña.*

La segunda, que el Conde de Barcelona està sugeto a estas leyes. Dizelo el Rey don Fernando Segundo en las primeras Cortes de Barcelona: *Poco valria hazer constituciones, si por Nos, y por nuestros Oficiales no fuessen obseruadas.*

La vltima, que aunque los mãdatos del Principe en segunda iussion deuen ser obedecidos, aunque sea contra leyes y fueros, no tiene este lugar en Cataluña: antes bien qualesquier letras Reales q̃ contrauienen a sus leyes, y a sus priuilegios, assi generales como particulares, son *ipso iure* nulas. Lo mesmo se ha de entender de los priuilegios; porque los concedidos a Cataluña no son gratuitos, y concedidos por mera voluntad, y liberalidad del Prin-

Tit.4.de [illegible]sat.1. cõstit.in Curiis Barcicin.1283.c.14.Gregor.Martin. Ordin. Prædic. Segouiens. tom.3. q. 90. de legib.art.3.dub. 3. p. 23.Vbi autem Respublica non totam Regi contulit potestatẽ, sed limitatã, vtẽdus est illa iuxta limitationẽ, quæ sibi potestas est collata à Republica, vt contingit in Cathalonia, in qua Rex ex sua institutione leges non potest cõdere sine comite ipsa Republica, & in comitiis generalib⁹, vt patet ex lib. cõstitutionum, &c. Bellug. in spec. Princip. de Curia, rubr. 1 citat cap. 1. de pro. & no. per Bald. in l. dign. vox, C. de legibus, qui alleg. glos. in auth. de defen. ciui. col. 3. & l. pen. C. de donat. inter vir. & vxor. facit l. Cæsar. de puber. &c. Bellug. de inuen. Cur. in spec. rub. 2. Leges in Curia factæ, si detur per populum pecunia, vt assolet fieri, trãseũt in naturam contractus, & efficiuntur irreuocabiles etiam per Principem, ibi plures

Principe ſino por via de cõtrato, en el qual dio el Principado ſumas grandes de dineros por ellos, y ſon contratos de *do vt facias*; y aſsi el ſeñor Rey don Iuan el Segundo en las Cortes de Monçon año 1470. de vno de los priuilegios dize, que le tiene Cataluña por precio apreciado. Es conſtitucion expreſſa del ſeñor Rey don Fernando: *Queriendo, y declarando, que qualeſquier letras, prouiſiones, mãdatos, comiſſion, ò comiſſiones con carta, ò ſin carta, contra los dichos Vſages, Conſtituciones, ò actos de Corte, y aũ contra Priuilegios, y Liberiades, vſos, è coſtũbres de la Igleſia, de Barones, de Caualleros, è hombres de parage, de ciudades, villas, è lugares Reales, de ciudadanos, Burgeſos, de hõbres de villa del Principado de Cataluña, y de los ſingulares, otorgadas, y otorgadoras por Nos, ò por nueſtros ſucceſſores, por nueſtro primogenito, Lugartiniente, ò Tiniente de Gouernador, ò por qualeſquier otros nueſtros oficiales preſentes, y venideros, ſer in ſo facto nulas, aunque fueſſen de proprio motuo de cierta ciencia, y por qualquier cauſa, ò ruzon, baxo qualquier impoſicion de penas, otorgadas, y otor-*

plures leges, & Doctores, & addit: hoc habet communis ſchola legislatorũ, & habent hoc pro certiſsimo, quod lex quæ tranſit in naturam cõtractus eſt irreuocabilis, firmat Bartholom. tàm in l. prima, de ſumma Trinit. quàm in l. omnes populi, ff. de iuſtit. & iur. præcipuè, quia collatum eſt domino Regi equiualens pro conceſsionibus, & ita tranſeunt leges, & priuileg. in naturã contractus, & per reuocationem, quæ fit priuilegiato cõmittitur dolus, ff. de dol. l. ſi cum mihi ſeruum: & alia, quę adducit Bellug. de iuram. per princip. rubr. 9. n. 29. & 30. Cam. Borrel. in additione ad verbum contract. in ſpecul. ibid. & de muta monet. in §. graue damnum, rub. 25 in fin. poſt. & alle gat ex vtroque iure affirmis maia iura, q. Principi non ſolet ſe potestatem reuocandi priuilegia, nunquam eſſe intelligenda de priuilegio, quod tranſit in naturam contra-

otorgadoras: antes queremos que como nulas, inualidos, è inualidas, los oficiales, y juezes de qualquier nombre, ò preminẽcia ſean, no obedezcan, ni eſtèn obligados à obedecer en alguna manera: aunque emanaſſe primera, ſegunda, y tercera iuſsion, ò qualquier otro mãdato por la obſeruãcia de aquella, ò aquellas; y ſi contrauendran, queremos, que vltra las penas abaxo contenidas, los actos, y procedimientos ſean ipſo iure nulos. Ademas de la obligaciõ ciuil [A], obligan en cõciencia, y ſu rompimiento ſeria pecado mortal [B]: porq̃ no le es licito al Principe contrauenir al cõtrato [C]: libremente ſe haze, pero ilicitamẽte ſe reuoca [D]: aunque nunca eſtuuieſſe ſujeto à leyes ciuiles, lo eſtà à la de la razon. Y aũq̃ es ſeñor de leyes, no lo es de cõtratos, que haze con ſus vaſſallos; pues en eſte acto es particular perſona, y el vaſſallo adquiere ygual derecho: porque el pacto ha de ſer entre yguales. Y aſſi como el vaſſallo no puede licitamente faltar à la fidelidad de ſu ſeñor, ni eſte tãpoco à lo q̃ le prometio cõ pacto ſolene, antes menos ſe hade preſumir el rõpimiento de parte del Principe. Si la pa-

tractus, quia hoc irreuocabile ſemper manet, & quamuis aliquando etiã priuilegium cõceſſum pro pecunia datare-uocari poſſit, intelligendum eſt de pecunia, quam per ſeruum domino datur, quia hæc domini ſui eſt: quidquid enim ſeruus acquirit, domino acquirit, ff. de acquiren. rerum do. l. ſeruus cum ſimilibus.

A Bald. in l. Princeps, ff. de legib. Aret. c. 1. de proba. Alber. in l. 1. ff. de offic. procurat. Cæſar apud Azor to. 3. inſt. mor. p. 3. cap. 14.

B Salõ de iuſt. & iur. to. 1. q. 3. de domin. art. 4. Arag. de iuſt. q. 60. de indicio, 2. cõcluſ.

C Bouad. to. 1. lib. 2. c. 10. nu. 52. & deinceps latiſſimè, vbi plures leges, & Doctores pro hac veritate refert.

D l. in commodato, §. ſicut commoda. l. ſicut, de actio. apud Greg. Toloſ. ſyntag. lib. 21. c. 2. de conuent. & pact.

labra Real ha de tener fuerça de ley: mas firmeza pide la que se dà en cõtrato solene.

§. XXVIII.

Obligacion del juramento, y buena ley.

ANadese à esta obligacion la del juramento, con que la promission se duplica [A]; cuyo rompimiẽto no se puede sospechar de vn Principe Christiano, siendo hasta de Gentiles aborrecido [B]. Los Indios cortauan los dedos de pies, y manos à los trãsgressores. Los Scytas, y Egypcios, la cabeça [C]. Los Teologos dizẽ, q̃ es mayor crimen, que el homicidio [D]. S. Tomas ventila, si son infames [E]. En el juramento assertorio se disputa: en el promissorio se dà por assẽtado [F]; con esta distincion se cõcuerdan leyes encõtradas. No se atreuio Iosue à quebrãtalle, jurãdo vnas pazes à los Gabaonitas, engañado. Menos mal le parecio à Herodes (aunq̃ fue parecer inico) atreuerse à la inocencia del Bautista, q̃ à la fidelidad de vn juramento. A no ser Ionatas primogenito

A Greg. Tolos. lib. 5. syntag. c. 4. n. 4. cita. li. si mulier 22. C. ad Vell.

B Gelli. lib. 7. c. 17. Cice. 3. offi. Phocilides, Euripides apud P. Greg. Demosthen. in Bæot. Pythag. Azor ibid. c. 12. Greg. Leuit. 19. Matth. 5.

C Cicer. li. 2. de leg. Diodor. Sic. li. 2. c. 3. vide pœnas periurii apud Greg. Tolos. li. syntag. 50. c. 10. n. 13.

D D. T. quodli. 1. q. 9. ar. 2. Sot. li. 3. de iust. q. 2. ar. 3. concluf. 4. Sylues. verb. periur. q. 2.

E D. Tho. 2. 2. q. 89. art. 3. ad 3. Azor ibi, & plures ab eo citati.

F l. si quis maior, C. de transact. D. Tho. vbi sup. Abb. Bart. in l. Lucius, ff. de his qui notantur infamia, & cap. infames, c. quicunq; 6. q. 1. vide Azor ibi.

Iosue 9. 26. 27. Matth. 14. 9. 3. Reg. c. 14.

Digitized by Google

nito del Reyno, le coſtára ſin remiſſion la vida, por quebrantar vn juramento; porq̃ pesò mas entonces en Saul la Religion, que la ſangre. Porque Saul rõpio el pacto, y juramento hecho à los Gabaonitas, caſtigò Dios ſu Reyno con vna hãbre de tres años; y el Oraculo reſpondio, que no ceſſaria la plaga, ſino dauan la muerte à ſiete hijos de Saul, y aſſi lo hizieron. Atilio Regulo boluio à los Cartagineſes, donde le eſperaua la muerte: porque lo auia jurado, y de hecho ſe la dieron. El maximo Emperador Carlos Quinto, diziẽdole muchos, porque no daua la muerte à Lutero, pues le tenia à ſu diſpoſicion, y euitaria el daño grande, que amenaçaua à la Igleſia: reſpondio, que no auia de faltar à la fè del ſaluo conducto: porque quando la fè, y buena ley la vuieſſen deſterrado del mundo, ſe auia de hallar en vn Emperador.

Nicol. de Lyra ad c. 9. Ioſue. 2. Reg. 21. 2.

Valer. Maxi. li. 1. c. 1.

Ioan. Marquez Gouernad. Chriſt. lib. 2. cap. 24.

Y ſeria deſcredito grande del Principe, y detrimento de ſu Corona, que dudaſſen los hõbres de ſu fè. Aſſi lo dexò aduertido el Conde Ramon Berenguer à ſus ſuceſſores, diziendoles: *Porque por inico*

l. conuention. 5. ff. de pact. l. 1. de conſt. pecu. lib. 13. tit. 13. apud Pet. Greg. ſyntag. li. 21. n. 9.

Principe, è sin verdad, è sin justicia, se destruye, è perece por toda tiempo la tierra, è sus habitadores: por esto Nos sobredichos Principes Ramon, e Adalmus, con consejo, y ayuda de los nobles Barones decretamos, è mandamos, que todos los Principes, que en este Principado han de venir despues de Nos, tengan en todo tiẽpo firme fè, è perfeta, è verdadera palabra; de forma, que todos los hombres nobles, è no nobles, Reyes, è Principes, è magnates, è caualleros, villanos, è labradores, buoneros, èmercaderes, peregrinos, è viandantes, amigos, è enemigos, Christianos, è Sarracenos, Iudios, è hereges, se puedan fiar dellos. Con tales fianças, con tan firmes apoyos, y con tan apretadas obligaciones honran el Principado; estableciero los señores Cõdes, y Reyes sus cõstituciones, è priuilegios; para que se manifestasse al mũdo la franqueza, è idalguia, q̃ por sus grandes seruicios auian merecido, y conseruado los Catalanes, no solamẽte en sus tiempos, y en el de la restauracio de Cataluña, sino anteriormẽte à estas edades, que en todas ellas se pueden llamar los Catalanes idalgos.

§. XXIX.

§. XXIX.

Por las libertades, que gozan los Catalanes, todos son idalgos.

ESte nombre idalgo, dizen algunos Autores, que se deriua de Italico, por quanto los Romanos hazian ciudadanos de Roma, y era lo mesmo que eximirlos de pechos, y tributos. Comunicaron este priuilegio à la Prouincia de Italia: y quando querian honrar à alguna estraña, le concedian el derecho Italico. Otros pretenden, que idalgo es lo mesmo, que Idalgott, que es hijo de Godo, y solos estos en España erã los nobles. Vltimamente, idalgo en España es el libre de pecho, y seruidumbre: por auer sido sus predecessores conquistadores, como los de Vizcaya, y otros.

Corbera vida de Sor Maria Ceruellon.

De todos estos modos son idalgos los Catalanes. Primeramente, porque en tiempo de los Romanos gozauan del derecho Italico, como lo dize expressamente el Iurisconsulto Paulo. *Los Barcelonesses son tambien immunes.*

l. in Lusitania, ff. de censib. Barcinonenses quoq; ibidé immunes sunt.

Segun-

Segundariamente tienen eſte priuilegio por hijos de Godos: porque Carlos Caluo en ſu priuilegio haze ſinonimos eſtos nombres. *A los Godos Eſpañoles, que habitan en Barcelona ciudad de nombre famoſo, à los del caſtillo de Terraça, juntamẽte à todos los del Condado de Barcelona.*

Diago, Pytheus, & alii ſup. cit. in §. de priuilegio Ludouici, & Caroli. Gottos, ſiue Hiſpanos, &c.

Vltimamente ſon vaſſallos libres de pechos, y alcaualas, por auer ſido reſtauradores de ſu meſma patria, y por auer conquiſtado deſpues tantos Reynos para ſus Condes, los quales mouidos deſtos ſeruicios, no ſolo confirmaron ſus antiguos priuilegios, ſino que les concedieron otros muchos, y ſingulares, blazonando el tener vaſſallos, nobles, fieles, y esforçados, contra los politicos, que les parece lo contrario.

Es notable lo que dize ſobre eſto Carbonell, fol. 105. col. 3.

Haſta el nombre deſta Prouincia expreſſa eſta idalguia, y franqueza. Eſte nombre Cataluña començò en tiempo de ſu reſtauracion, ò por la entrada del Principe Otger Catalon, que con los nueue Barones, le dio por los montes principio, ò por los que vinieron de los campos Catalaunicos, ò por los Godos, y Alanos.

Boſch in indice ver. Catal. Calça. ſua Catal. Maneſcal concione Regis Iacobi 2.

Antes

Antes ſe llamaua *Marca Hiſpanie*, como conſta del priuilegio de Carlos Caluo, donde le dà eſte nombre, *nueſtra marca*; y ſe conſeruò mucho tiempo, haſta que deſpues, tras el de la conquiſta, ſe dio principio al nombre de Principado; ſiendo aſſi, que ſu ſeñor natural ordinariamente ſe intitula Conde, y no Principe; no por otra razon, dize vn Autor, ſino porque es tierra de Principes, donde la ſujecion de los vaſſallos, no parece que ſea ſeruir, ſino conreynar: pues el eſtablecimiento de las leyes pende del Rey, y de los vaſſallos. Por eſſo dixo el Rey don Iayme el Conquiſtador, que *Cataluña era el Reyno mas noble, mas honrado.* Y el ſeñor Rey don Martin à vozes dezia en las Cortes de Perpiñan: *Que pueblo ay en el mundo, que ſea aſsi franco, y tenga tales franquezas, y libertades: porque Nos hallamos, que todos los pueblos del mundo por la mayor parte eſtã ſujetos à pechos de ſus ſeñores, y à los donatiuos de ſu beneplacito: excepto voſotros, que ſoys francos deſtos tributos.* Por eſta razõ ſe llamaron Francos los Catalanes,

In priuileg. Caroli Calui, marca noſtra.

Corbe. en la vida de ſor Maria Cerueſllon.

Rex Iacob. in hiſtor. à ſe ſcripta. Propoſi. in Cur. Perpinian.

Carol. Calu. in priuileg.

talanes,no por nacion, ſino por franqueza, è idalguia.

Boſch lib.5.c.1.

Corbera vida de ſor Maria Ceruellon.

Ambroſ. de moral.. non audet negare.. Pujad.lib.3..

Bergomen.lib.9..

De aqui nace, que los mayores ſeñores, y titulos ſe precian de tener aſcendientes Catalanes;no ſolo por los eſtados,ſino por la antiguedad deſta nobleza. Los Condes de Oliua en Valencia,de Gayano en Sicilia, Marqueſes de Quirra en Sardeña, inirā por ſu aſcendiente à Cotaldo de Creon compañero de Carlo Magno, y tronco de la caſa de Centellas en Cataluña. Los Cardonas, los Cabreras, los Velazquez, y Pachecos ſe precian en ſu antiguedad de Catalanes en tiempo de los Romanos. El ſolar de los Mendoças blaſona del Principe Mandonio Catalan Ilergete, tan celebrado deTito Liuio,q̄ con tanto valor debelò à los Romanos.

Las ſangres mas principales de Caſtilla, y las que miran ſu origen en los Godos,todas ſus reliquias ſe ſuſtentarō en Barcelona. Y V. Mageſtad, Señor, como Rey de Aragon, no cō pequeño luſtre deciēde de Catalanes:y por eſta parte añade nueua linea à laImperial decēdencia, en el Cōde Guifre Pelòs,

Pelòs, que casò con la hija del Emperador de Alemania.

No tiene la Nobleza de Eſpaña raiz mas anciana, que la de Cataluña: porque en otras partes le da por principio Lopez de Haro en ſu Nobiliario Genealogico, al Rey don Enrique Segundo año mil trezientos ſeſenta y nueue. Y aſſi los grandes Señores ſe precian de propagarſe de Catalanes.

Alonſo Lopez de Haro nabilario genealo.

Por eſte camino hallan todos ſus cepas hermoſamente propagando nobles, no ſolo en eſſe tiempo, pero en el de Moncada, Folch, Cardona, Rocaberti, Pinos, Cruilles, Eril, Alemany, Ceruellon, y otros muchos.

En el de los Romanos, como los Turells, de los Turilios Romanos; los Gualbas del famoſo Gualba ſeñor de los Cartagineſes, y Tracenes; los Bachs, de Telongo Bachio en el tiempo de Annibal; los Copones de Tibuli ciudad de Sabinos, que de alli fueron a Roma, y de Roma vinieron a Tarragona en tiempo de Octauiano Auguſto, veynte y ſeys años antes del Nacimiento de Chriſto. Y vltimamente, es muy antigua, y numeroſa la Nobleza, y Caualleria del Principado:

Ee por-

porque en tiempo del Rey don Martin ſe hallauan en eſte Principado ochocientas familias de Caualleros. Y aſſi dixo el ſeñor Rey don Iayme, hablando de Cataluña en otro Reyno: Por vn Conde que ay aqui, en Cataluña ay quatro: por vn rico hombre, ay quatro en Cataluña: por vn Clerigo, ay allà diez: y por vn Ciudadano honrado, ay cinco en Cataluña. Todos eſtos blaſones eſtan publicando la franqueza, idalguia, y nobleza deſte Principado.

Parlaméto en Caſpe. Zurit. p. 3. li. 111. c. 67. Rex Iacob. in Hiſt. à ſe ſcrip.

§. XXX.

No ay ley, ni razon que contradiga a eſtas franquezas de Cataluña.

LA contradicion apura, no derriba a la verdad: porque para los bien intencionados, rebate con facilidad lo aparente, que ſe le opone. A las libertades, y franquezas de las conſtituciones, y priuilegios de Cataluña procuran oponerſe dos enemigos. Los vnos lo ſon de la conciencia de los Reyes, los otros de la Igleſia Catolica. Los primeros

ros liſongeãdo a la poteſtad ſuprema, la perſuaden con razones, y dotrinas, que pueden los Principes mudar leyes, coſtũbres, y priuilegios, ſegun la variedad de los tiempos, y la ocurrencia de los caſos: como el buen Medico, que a la variedad de achaques aplica varios medicamentos.

Que la ley no ſe eſtiende a mas, que la intencion, y eſta no fue en el Principe de ſujetarſe a las leyes: porque no ſe diſtinguiria del vaſſallo. Que las leyes ſon obras de los Reyes, y no ay artifice que penda de ſus obras. Que ay Dotores claſſicos, que tienen por cierto, que las puede mudar ſin cauſa, quanto y mas auiendo conueniencias. Que a vn Monarca poderoſo no es decente eſtar atado a las leyes de particulares Prouincias. Que es conueniencia grande para la Monarquia, y facilidad para el gouierno, que todos los Reynos en ſus leyes ſigan la vnidad del Principe. Y vltimamente, que auiendo opiniones por vna, y otra parte, puede el Principe con buena cõciencia hazer eleccion de la que mejor le pareciere para el bien comun.

Estos, Señor, se llaman enemigos de la conciencia de los Reyes, pues les ocultan la verdad, que con distincion tratan los Doctores Catolicos, y manifiestan con sentidos torcidos aquello que juzgan por de mayor aplauso, como lo es siempre lo fauorable. Todas las razones dichas, y alegadas hablan de vassallos cõquistados, y de Principe, que tiene en su Reyno el vso, y exercicio de la suprema potestad: del que establece solo las leyes, y el solo las deroga. Este puede, motiuado del bien comun, innouar costumbres, y derogar las antiguas. Y aũ es menester que mire, si es en notable daño de los vassallos conquistados: porque la ley de Dios manda, no se ocasione daño al proximo, particularmente sin causa. Destos vassallos conquistados, se entienden las razones susodichas: que de los pactados, y entregados libremente a su señor, y de las leyes conuencionales, y pactadas, no solo no dan los Theologos tal consejo al Principe: pero vniuersalmente sienten, que pecaria mortalmẽte, y seria perjuro, y que no puede rõper las leyes sin rompimiẽto de las de la cõciencia.

Capit. 1. De natura Feudi, si quis Princeps inuestierit Capitaneos suos de aliquo feudo, non potest eos deuestire sine culpa, l. digna vox, C. de legib.

Abb. Feli. Deci. Bero. Rolã. Ant. Gom. Orosius Mencha. Bosius, Suar. Redin. & plures alii apud Bouad. tom. 1. lib. 2. n. 52. & dein. Bouad. Petr. Greg. Bellug. & omnes Doctores supra allegati.

Los

Los segundos enemigos son tan perniciosos, que ofenden a la Fè Catolica: como el Gentilismo de Lisandro Lacedemonio, que dixo, que a los niños se ha de engañar con siluatos, a los hombres con juramentos. Y el error politico de los impios Machauelistas, que tienen por sano consejo, que el Principe, para cõseruar el Estado, haga contra la Fè, y Religion, no guarde palabra, ni juramento: a quien se opone Iesu Christo nuestro Señor, diziẽdo: *Que le aprouechará al hombre auer ganado todo el mundo, si es con detrimento de su alma?* Oyga V. Magestad el sentimiento en esta parte del Maestro Fray Iuan Marquez, predicador de V. Magestad, Catedratico de Salamanca, y oraculo de su siglo en su Gouernador Christiano: *Los que con estas dotrinas lisongean a los Reyes, son sin duda Ateistas en su coraçon, que no creen en Dios, ni en la inmortalidad de la alma. Confiessanlo cõ la boca, por ser materia tan vergonçosa, que aun dudarla es afrenta. Los tales solo veneran a la conueniẽcia, y deleyte de los sentidos, de donde nacẽ las turbaciones en los Reynes, como le sucedio a Enri-*

D. Chryſ. orat. 74. Plutarc. in Liſandro

Mach. 8. num. 36.

Maeſt. Ioan. Marquez Ord. S. Auguſt. en el Gouer. Chriſt.

Enrique Tercero de Francia, que por seguir los consejos del maldito Machauelo, con tanta curiosidad, que nunca se le caia este libro de las manos, sembrò en su Reyno muchas heregias, sectas, y guerras ciuiles, y vino a morir vltimamente a manos de vn hombre ordinario. La bondad mira a la voluntad de Dios como efectiua; a la de los hombres como electiua, y solo Dios puede dezir: *Sit pro ratione voluntas*: porque es regla primera, por quien todo el bien se regula. Las voluntades de los hombres son falibles, y no se han de ajustar las acciones a la regla del gusto, o cõueniencia, sino a la razon. El consejo que dio Iulia a Antonino, *Es licito, si conuiene*, le condenan todos los doctos Catolicos: porque el poder, al Principe se lo dio Dios para vsar del sin dependencia; pero no para abusar en detrimento del vassallo, de quien es padre clemente, y piadoso: y solo puede, lo que en conciencia puede.

Iuuen. saty. 6.

Spartian. de Anton. Caracal. Si licet, libet. Petr. Greg. lib. 9, c. vlt.

Pero veamos señor, las constituciones, y priuilegios de Cataluña: son a caso contra conciencia, o contra las buenas costumbres? No puede ser; porque no se ha de presumir,

Petr. Greg. ibid. leg. 1. & fi. C. de legi. l. filius qui fuit, de condit. instit. l. nepos proculo, de verb. sign. c. fi. §. fi. de rescrip. in 6. c. faciat homo 22. quæstio. 2. glo. ad Clem. sæpe, ad verb. poteris, de verb. signi.

que

que tãtos Reyes, y Cõdes Catolicos, y Chriſtianiſſimos juraſſen coſa contra la ley de Dios. Las leyes de Cataluña ſon las Goticas eſtablecidas en los Cõcilios nacionales por los Obiſpos mas doctos de Eſpaña, y eſtos no auiã de determinar coſa cõtra las de Dios. En el Concilio, de quien ſe tiene mayor noticia que ſe inſtituyeron, aſſiſtiò ſan Seuero Obiſpo de Barcelona. Eſtos Vſages ſe compaſſaron por los ſagrados Canones: el Vſage *priuilegia* del Canon *priuilegia* [A]: el Vſage *nullus* del Canon *nullus vnquam* [B]: el Vſage *per ſcripturã* del Canon *præſcripta* [C]: el Vſage *accuſatores*, del Canõ *accuſatores* [D]: el Vſage *quiſcuna gent*, del Canon *mos*, & *conſuetudo* [E]. Y muchos otros que ſe puedẽ combinar facilmẽte. Por eſta razõ las deuio llamar Fernãdo I. Rey de Aragõ, las ſantas leyes de la tierra. Tã loables ſon las coſtũbres, y leyes de Cataluña, que las naciones eſtrañas, para el mejor acierto de ſu gouierno, venian a buſcarlas, y ſe las lleuauan copiadas como teſoro precioſo. Dos Hiſtoriadores Alemanes lo dizen con eſtas palabras: *De dõde muchas Ciudades eſtrañas la vinie-*

ron

Bucar. in com. l. fi. ſent. verb. Seuerus.
A Canon priuileg. diſt. 3.
B Can. nullus 4. q. 4.
C Can. præſcrip. 2. q. 8.
D Can. accuſatores 3. q. 5. Boſch lib. 5. c. 10. §. 3. pulchrè comparat.
E Georg. Branu. Frãcif. Hogemberg relati à Boſch lib. 4. c. 10. Marin. Sicul de reb. Hiſpan. lib. 13.

ron a imitar, en el orden, costumbres, y santis-
simo modo de viuir, como a dechado de vna
Republica bella, y bien gouernada A. Marineo
Siculo con los mesmos terminos celebra sus
leyes, costumbres, y gouierno, por dechado
hermoso, y singular exẽplo, donde apren-
diã muchas Ciudades la mas sana politica: B
y despues de vna larga, y bien compuesta
descripcion de Barcelona, este Autor siendo
estraño, a quien ordinariamẽte parece todo
inferior a la Patria, dize: Vltimamente en la
forma, y disposicion de todas sus cosas, en su
excelente hermosura, a mi juyzio (dexando
a vna parte imbidias) deue ser preferida a to-
das las Ciudades.

Reuocar costumbres inicas, y que con-
tradizen a la Religion Christiana, como hi-
zo el Rey don Fernando, quando por sen-
tencia Real derogò los que llamauan malos
vsos en Cataluña, es acto heroicò de la pie-
dad de vn Principe, y argumento de su Re-
ligion Catolica. Pero leyes, y costumbres, en
quien como en dechado las naciones imitã,
y a boca llena las llaman Santissimas, como
se pueden a V. Magestad aconsejar sus con-
tra-

A Hinc præterea multæ Ciuitates, ordinem, moremq. viuẽdi sanctissimum, hinc exempla Reipublicę gubernãdæ pulcherrima, hinc cæteris leges artes imitabantur.

B Marine. Sicul. ibi. Forma deniq. rerũ omnium, & excellẽti pulchritudine, meo quidẽ iudicio (cui absit inuidia) cũctis profectò Ciuitatibus est anteponenda.

Ferdinan. II. in sentẽtia arbitrali Dat. Guadalupe 21. April. 1486. tom. 2. Cõstit. Cathalo. tit. 13.

trafacciones, ſu rompimiento? Y no ſolo eſ-
to, pero aora perſuaden a V.M que conſiſ-
te el ſer de la Mageſtad Real, el oprimir cõ
armas a Cataluña, debaſtarla, derogar ſus
leyes pactadas, y juradas, depopular ſus ve-
zinos, ò reduzirlos a dura ſeruidumbre,
deſpues de auer ſeruido a V. Mageſtad, y
padecido por V. Mageſtad, lo que con la-
grimas ſe ha referido. Y aunque fundan el
derecho, en los deſaſtres nacidos de tantos
años de opreſsiones, ſiendo mas antiguo el
intento de la ruina: que las cauſas que ſe a-
legan, por ſer nueuas, indican que ſe procu-
raron como aſidero, y ſe diſpuſieron como
medios, para dar color a lo ſobrado deſtas
ſeueridades. Los ſucceſſos que para los Ca-
talanes han ſido inopinados, eſtauan ya
premeditados por los que diſponian de tal
ſuerte los negocios, que llegaſſen à parar
en eſta forma laſtimoſa. Facil era la conje-
tura; porque hallar opreſsiones continuas, y
generales ſin alboroto, es buſcar agrauios
ſin quexas, y muertes ſin llantos: quien ſe
reſuelue a lo primero, pretẽde lo ſegundo.
Y aſſi, ſiendo los çargos que ſe hazen a lo

inculpable de la Prouincia tã nueuos, y los apremios de contrafacciones, honras, haziendas, y vidas, tan antiguos, y continuados, eſtàn diziẽdo claramente, que el motiuo de la inuaſion ſangrienta, q̃ contra Cataluña ſe diſpone, ſe ha procurado. Deſuelòſe el odio en hallar cauſas para deſcomponer a Cataluña, en los juramẽtos el Duque de Alcalà, y don Iuan Sentis; en el cubrirſe el Conſeller de Barcelona; en dar titulo de Sindicos a ſus Embaxadores. En los negocios de la clau de Compte; en la declaracion intempeſtiua del *Princeps namque*; en la pretenſiõ de los quintos, no obſtante los priuilegios; en las contenciones del morbo; en las capturas de mandato; y otras muchas: juzgando, que los Catalanes por lo rezeloſo de la entereza de las Conſtituciones, y Priuilegios, romperian los fueros de la modeſtia. Baſtò entonces la prudencia, el amor que tienen a V. M. y la madureza, para reſiſtir a eſta tentacion. Traçaron tras eſto los alojamientos, dando riendas a los ſoldados para embeſtir la hazienda, vida, honra, y Templos de Cataluña, y

al meſmo Dios Sacramentado. Alborotaronſe catolicamente los Catalanes, y buſcando las cauſas impulſiuas, y efectiuas de tan inſuportables males; ſi allà fue la modeſtia prudencia, aqui fue Religion el enojo. Trocando aora, y equiuocando los terminos a los ſuceſſos, ſe proponen a V. Mageſtad como motiuos de caſtigo, llamando à la vengança de ſacrilegios, inuaſion de vanderas Reales: al miedo que retira a algunos miniſtros por ſus malos oficios, eſtoruos de la juſticia: al preuenirſe eſcarmentados contra incẽdiarios ſacrilegos, hazer armas cõtra V.M. y de las muertes q̃ han hecho algunos, ſe haze cargo al Principado, y ciudad de Barcelona, cuyos Conſelleres cõ todas anſias, y rieſgo de la vida acudieron a reparar eſtos daños. Con eſte tropel de pretextos equiuocos, en los quales ocultan las mayores diſculpas, dan a V. Mageſtad por juſtificada la inuaſion a fuego, y ſangre del Principado.

§. XXXI.

Los Conſelleres de Barcelona con entrañas llenas de amor, aduierten a ſu Rey, y ſeñor.

NO ſe puede preſumir del Principe, que mãde injuſticias, por ſer concepto indecente à la Mageſtad Real [a]. Y todos infieren, que proceden los daños de Cataluña, y los malos ſuceſſos de la Monarquia, de aquellos a quien V. Mageſtad fia los negocios graues, mientras reſpira del peſo de tantos Reynos. Proponen a V. Mageſtad grandes fines, veſtidos de conueniencias. Ocultan a V. Mageſtad los medios impios, y eſcandaloſos, con que los pretẽden baxo el preteſto de dar aliuio a V. Mageſtad en lo penoſo del gouierno. Da V. Mageſtad aprobacion a ſolos los intentos por el titulo de conuenientes, y ellos con la aprobacion del fin, ſolo dan apoyo a qualquier opreſſion en los vaſſallos, que V. Mageſtad no ſabe; y quando la ſepa, llega veſtida tan artificioſamente de razones, y titulos traidos por

[a] In delegat. Innoc. in c. cum olim Abb. de offic. delegat.

por los cabellos, que no dexa de ser estrañada. Con esto ganan, y confirman el credito de zelosos, puntuales, y atentos al manejo de los negocios. Pero lo que passa es, que el amor, entre Rey, y vassallos, declina, y se disminuye. Concibe V. Magestad por bueno el fin propuesto, y el vassallo por inico el medio con que se alcança.

De aqui nacen las quexas reciprocas, de que V. Magestad no es bien seruido, y el vassallo es maltratado; pero todo es en balde: porque ni V. Magestad assiste à las injusticias de los medios, ni el vassallo se quexa, que le manden seruir: por ser esta accion en él tan natural, como en V. Magestad la de seguir el niuel de la equidad. Con este artificio de tener a V. Magestad quexoso de sus vassallos, y a estos lastimados, y afligidos, acreditan su valimiento, y desacreditan enormemente el amor reciproco de Rey a vassallos, en que consiste la armonia de vn Reyno; porque siẽdo V. Magestad padre, y los vassallos hijos, el intentar la ruina vno de otro, ya no se ha de llamar injusticia, dize Cayetano, sino impiedad, porque destruye:

Fr. Ioan. de Sancta Maria, de repub. c. 4.

truye la vnion mas estrecha, que enlaça el padre con su hijo, entre los quales, la piedad, y conseruacion no es gratuita, sino obligacion.

Viendo los Conselleres de Barcelona, fidelissimos vassallos de V Magestad, que tanta turbacion arguye declinacion en la Monarquia, porque no titubea el edificio, sino quãdo està para caer; y lastimados por otra parte de que el temor, y respeto de no enojar a validos, cierra a todos los labios, para dezir su sentir en seruicio de V. M. se han resuelto auisar a V. M. de los daños emergentes à la Real Corona, con las entrañas llenas de fé, y lealtad, que aconsejarõ a otros Reyes. Porque como seria traydor a su Rey, y Señor, el que no diesse la muerte al que vè entrar en Palacio con la espada desnuda para ofendelle; assi lo es, y aun mayor, el que viendo a su Rey, y Reyno a pique de perderse, sin que el Rey lo sepa, no le auisasse destos peligros.

No estrañe V. M. que los Conselleres de Barcelona politicamente aconsejen; porque V. M. y los señores Reyes en negocios

arduos,

arduos, pertenecientes al buen gouierno, los han honrádo; y hecho merced de recibir su parecer, y consejo. Y el señor Rey dõ Pedro les concede, que no solo le dèn quãdo los señores Reyes lo piden, sino siempre que a ellos les pareciere cõueniente [A]. Por esta razon quisieron aconsejar al Lugartiniente de V. M. el Conde de Santa Coloma, por las Carnestolendas passadas, sobre vn pũto politico, desacõsejãdole los alojamientos en la forma que se hazian, porque preuian estos sucessos. No solo no le quiso admitir, sino que dixo, que los Conselleres, ni podian, ni le auian de dar consejo. Y para mas lastimar a los Catalanes, informando los Abogados de la Ciudad a vn ministro sobre estos priuilegios, alegandolos cõ exemplares, respondio con mofa, y escarnio: Que esso era en tiẽpo de las ballestas. Ha castigado Dios esta presuncion, padeciẽdo, y pereciẽdo a manos de su consejo, por no admitir, ni escuchar el de los Conselleres.

[A] Rex Petrus in priuilegio dato Barcinone 15. Decemb. 1363. Regis Alphonsi ann. 1425. 25. Iun. 9. April. 1517. Regis Ferdinãdi, &c. & in aliis multis reconditis in archiuo ciuitatis Barcinone.

V. Mageſtad, Señor, reciba estos auisos, y consejo, con el zelo que los ofrecen; porque

que sin duda alguna obraràn los efetos del sossiego, y paz deseada en la Monarquia, y seruirà de consuelo a todos los vassallos, q̃ tiene enmudecidos el temor del poder, el qual les fuerça a desmentir su coraçon, y sentir con lisonjas. Importa que se diga a V. Magestad; conuiene que lo sepa, lo aduierta, y lo pondere, que aunque han de amargar estas verdades, por llegar a lo mas viuo del coraçon; pero quando està librado en el desengaño el remedio, menor mal es, que dar nosotros con nombre de molestos, que la Monarquia en contingencia de perderse. El rezelo de no incurrir en el enojo de los que con V. Magestad pueden, ha causado el silencio destas verdades, pero ya el amor que a V. Magestad se deue, perentoriamente obliga, y seria vileza, y aun aleuosia del vassallo, que por temor de otro vassallo faltasse al amor de su Rey, y señor: porque los vassallos que viuẽ, han de morir; pero los Reynos, y Monarquia de V. M. han de permanecer para nuestro Serenissimo Principe BALTASAR CARLOS (que Dios guarde) el qual podria justificada-

mente

mente quexarse de qué ayan faltado vassallos de valor para aduertir à V. Mageſtad eſtos males.

§. XXXII.

Los conſejos obran ſin culpa.

NO condena el mundo la ſutileza en diſcurrir, la alteza en arbitrar, el afectar, y deſear augmentos à V. Mageſtad: todo eſto es digno de alabança, pues no ay mayor elogio en el vaſſallo, que verlo deſuelado, y entregados ſus ſentidos à eſtas atẽciones. Pero los yerros cometidos en los ſũceſſos, cõdenan las politicas imaginarias, y Platonicas, que no pueden ajuſtarſe, ſin eſcandalos à vaſſallos exiſtentes, ſino à los formados por Ideas, los quales no tienẽ otro querer, ſino el que les dà el antojo, valido del poder. Eſta ſutileza turba la direccion en el gouierno, y confunde, y atropella la juſticia [4]. Muchos ay, que entiẽden mucho, pero aciertan poco, como Medicos de grande Teorica, y

[4] Cap. hi etenim 49. diſtinct. Rodrig. de iudicio regul. verbo iudice.

desdichada platica, à quiẽ todos oyen en la Catedra, y estrañan en la enfermedad; son celebrados por entendidos, pero aplicado su saber à la experiencia, ni pulsan mal que no canceren, ni aplican remedio que no dañe.

En lo economico bastale al particular vn amigo, en quien halle extension el gozo de los bienes, aliuio, y consejo el pesar de los males; pero en lo politico, por ser los Reyes de calidades mas altas, y atrauessarse el bien comun del Reyno, han de estar distintos estos oficios de amado, y consejero, para que desta suerte se guien los negocios, no por el amor, sino por la razon. Porque si andan juntas estas calidades en las Cortes de los Reyes, sucede, que el vassallo, por ser amado todo lo puede, y por presumir de entẽdido todo lo resuelue. Dixo Ciceron, que poder algo el vassallo con su Rey, es amistad: pero poderlo todo es conjuracion [4]. Los consejos de V. M. Señor, no obran, sino como instrumẽtos en virtud de nueua causa principal, que los determina, y aplaca à la parte que quiere;

[4] Relatus à Fr. Ioãne de Santa Maria de repub.

quiere ; con el miedo de ſu reſpeto inclina à ſu guſto el ſentir mas auerſo, y por aſſegurar mejor qualquier reſolucion, ſe han inuentado las juntas particulares, entreſacando de los conſejos los que eſtan mas tocados del iman del fauor, para que ſigan, y aun adeuinen lo que ſe propone ya reſuelto. La violencia, que haze el iman al hierro, haze eſte reſpeto à los Conſejos, pues ſolo ſe mueuen al impulſo del que lo diſpone; y como es virtud oculta, ſolo con los malos ſuceſſos ſe alcança en los efetos. Con eſto, Señor, la verdad padece, los negocios no ſe apuran, los daños no ſe remedian ; porque los conſejos no pueden dezir lo que ſienten, y ſiẽten lo que no dizen. Los primeros pareceres de los miniſtros, y conſejeros, antes que los toque el ayre de la voluntad de quien tiene el manejo de todo, ſon los mejores, y mas limpios; porque nacen del natural, y ſe motiuan del proprio parecer.

§. XXXIII.

La nouedad de arbitrios cauſa las nouedades de la Monarquia.

ESta innouacion de politica ha deſpertado tantas nouedades en los Reynos de V. Mageſtad, tantas turbaciones en las Prouincias, tantas quexas en los vaſſallos, tan graues dificultades, negocios tan arduos de aſſentarſe: porque quien dexa el camino Real, por donde andan todos, es forçoſo, que al echar por lo inculto del viage, tope con fragoſidades, y deſpeñaderos, ſin que pueda dar la culpa ſino à la nouedad de ſu elecion. Si V. Mageſtad dilata los ojos por ſu Monarquia gouernada por eſtos caminos, la hallarà muy trocada, y diferẽte de quando V. Mageſtad entrò à gozar glorioſamente ſu dominio. Entonces, Señor, la hallò V. Mageſtad gozando de ſoſſiego en el centro de la paz, quando las demas naciones, como circunferencia, eſtauan en continuo mouimiẽto de las armas. El Turco, el Sueco, y Moſcouita eſtauan

contra

contra el Polaco conmouidos. Lás dos Valaquias pueſtas en armas. Vngria turbada del Gauor. Los Griſones juntando banderas, Francia debelando hereges. Sola Eſpaña, dize vn Autor [A], viuia con repoſo, gozando de los frutos de la paz.

[A] Ceſpedes lib.2.c. 1.de Felipe el grande.

Aora, Señor, toda la Monarquia parece campo de guerra. Porque Flandes eſtà auẽturada. Las coſas de Saboya peligroſas. Las de Borgoña no muy ſanas. Las de Alemania infelices. Italia deſmantelada. Eſpaña amenaçada. Sus Prouincias laſtimadas. En Vizcaya ha auido conturbaciones. Alteraciones en Portugal, Caſtilla llora. Aragon, y Valencia gimen. Cataluña clama al cielo. Conſequencias todas de arbitrios nueuos, y opiniones politicas fundadas en el antojo de algunos, las quales, ſi produzieran dichos efetos, podia diſſimularſe la nouedad: pero pues intentan vna coſa, y ſurte muy diferente en deſeruicio de V. Mageſtad, es ſano conſejo mandar ſe retiren eſtos pareceres. Porque, Señor, vea V. Mageſtad, que Reynos, que Prouincias ſe han añadido à la Real Corona con eſtas atenciones ſingulares,

[B] Marques Malueſi, ſuceſſos principa. de la Monarquia de Eſpaña.

res,que plaças ſe han ganado. Cõſidere V. M. que por eſte camino ſe ha diſminuido laMonarquia,y perdido muchas plaças. En el Braſil centenares de leguas con la ciudad de Fernanbuco, y San Saluador. En Flandes , las plaças de Bolduch llamada la Ponſella,por lo incontraſtable;Maſtrique muro de Alemania ; Eſdin cabeça del Bayliage;Mondidier, Lãdreſi,Chateu en Cãbreſi, y otras Plaças del miſmo pais ; el fuerte de la Cruz, el de las Filipinas;caſi todo el pais de Grol;y la populoſa Arràs Metropoli de Artues. Las plaças de Terlimon,y Diſte ſaqueadas. Culpablemẽte ſehã perdido Lorena, Briſach, y Rinsfelt en la Alſacia. En la India Oriẽtal la famoſa Ormuz,y Malaca. Las Filipinas quedan deſtruidas. Las glorias de Skenk , y Bredà fueron momentaneas. La reſolucion de entrar las Islas de Santa Margarita , y San Onorato en la Prouença, (ſin acarrear algun prouecho , ni reputaciõ,)ocaſionò à V. Mageſtad pérdida de muchos millones,y ſoldados; aſſi como la pretenſion de Leocata, ſiendo el fin vna ſimple diuerſion. De aqui ſe ſiguieron las pérdi-

pêrdidas de Opol, Tartaull, y Salſas; éſta cobrada tan coſtoſamente; aquellas permanecen por el Rey Chriſtianiſſimo. Por Cadiz, Fuenterrabia, y Roſſellon ſe inuadio Eſpaña, y por malas direcciones ſe perdieron nueue galeras de V. Mageſtad en las coſtas de Corcega. Camino de Flandes en los parages de Ingalaterra ſe perdio aquella grande armada de vaxeles de don Antonio de Oquendo, y don Lope de Hozes. A viſta de Genoua las galeras de V. Mageſtad fueron derrotadas con notable pérdida. Los ſuceſſos de la Valtelina dieron principio à tan graues daños, que ſe han ſeguido à la Monarquia, impoſſibilitando eſte paſſo à los ſocorros de Alemania, y Flandes. Todo por culpa de los que fiados de ſus prendas, y liſongeados de ſus pareceres, ſe esfuerçan à dar comprehenſion à gouierno tan dilatado: y no han de conocer eſtos errores haſta que llore publicamente Eſpaña, lo que eſcondidamente gime. Sin eſtas politicas nueuas debelò el ſeñor Emperador Carlos Quinto ſus enemigos, y acrecentò la Monarquia.

Al

Al ſeñor Rey don Felipe ſu hijo le aclamò el Imperio por Idea de la prudẽcia, y dechado de pidad en enriquecer la Igleſia: y el ſeñor Rey don Felipe Padre de V. M. gozò de paz vniuerſal en ſus Reynos. Cõ ellas, y cõ la introduciõ de maximas ſin apoyo, ni ſe acreciẽtan eſtados, ſino q̃ ſe pierdẽ; ni ſe enriquecẽ las Igleſias, antes ſe empobrecen; no goza Eſpaña de paz, y ſoſſiego, ſino q̃ ſe lamẽta con tãtas turbaciones, alborotos, quexas vniuerſales de opreſſiones, vectigales, y nueuas impoſiciones. Los vaſſallos ſe quexã de no ſer amados, V. Mageſtad de no ſer bien ſeruido; la culpa eſtà en el intermedio, q̃ manifieſta las quexas, pero no las cauſas.

Dize el Filoſofo, que aſſentado el error en el principio, produze en los fines mayores deſaciertos: porque va creciendo el error en la continuacion de los medios que ſe aplican. La raiz de todas las conſequencias, detrimentoſas a la Monarquia, ſon las maximas, que ſe dan por aſſentadas, eſtando llenas de inconuenientes. Buenos pueden ſer, Señor, los intentos: pero los ſuceſſos ſon para V. Mageſtad perjudiciales.

§. XXXIV.

§. XXXIV.

Anda deſeſtimada la ſangre, y los ſeruicios.

POR reſiſtir a la cõpetencia deſmedrã todas las buenas prẽdas, retirãdo dela eſtimaciõ de V. M. los Grãdes, y Titulos de Eſpaña, desluziendo qualquier hecho grande, deſpertãdo quexas enla ocaſiõ de mercedes: para q̃ deſta ſuerte ocurra el recelo a deſcuydar el deſſeo del premio, con el cuydado de boluer por la reputaciõ en la querella: llegãdo a tener por galardon, no lo q̃ ſe eſperaua del ſeruicio, ſino lo q̃ ſe temia de la calũnia. Y deſuiãdo deſta ſuerte de los ojos de V. M. los mas benemeritos, ſe reparten los pueſtos (ſin mirar proporcion) en los mas deudos, y propinquos, o por ſangre, o por antojo. Al Duque de Alcalà dierõ la muerte a peſares. Al Marques de Aytona, a quiẽ ſe deue la cõſeruaciõ de Flãdes, en ocaſion q̃ eſtaua para perderſe, aceleraron vna vida tan importante para Eſpaña con peſadumbres. Al Duque de Feria, deſpues de tantos trabajos padecidos, y tãtos ſeruicios hechos con valor, y prudencia, particularmente en la jornada

de Alemania, en vez de agradecimiento, y estimacion, le escriuieron haziendole cargo de que auia dexado gastar al señor Infante Cardenal vna niñeria de vnos veynte mil escudos, que repartio en socorro de soldados. Estos pesares pudieron con su vida mas, que la espada del enemigo, pues se la quitaron. Don Gonçalo de Cordoua, emulacion del gran Capitan en seruir muchos años, y con singular renombre, muriò tambien del oluido de sus hazañas, y poca estimacion de sus seruicios. El Duque de Ossuna, en cuya sagacidad, y gouierno se podian fiar muchos Reynos, muriò preso, y apesarado. Don Fadrique de Toledo tan grande soldado, y tan afecto a derramar su generosa sangre en seruicio de V. Magestad, (impulso de sus antepassados) enfermando de la violencia, que se hazia a sus brios, amaneciò muerto entre estas congoxas, oponiendosele, no solo en vida, pero en muerte, a sus glorias. El Duque de Alua, que a imitacion de sus passados, siruiò con tan entrañable amor a V. Magestad, señaladamente acõpañando, y siruiẽdo a la señora Reyna de Vngria,

gria, ſin reparar en ſus años, no merecio ſe hizieſſe mencion de nada deſto, con que hã quedado ſuprimidos ſus ſeruicios. En la jornada de Fuenterrabia moſtrò el Almirante de Caſtilla con euidencia auer ſido Dauid deſta jornada gigante, librando a Eſpaña del peligro, que por aquella parte le amenaçaua, en cuyo aplauſo deſpertò Dios en todas partes las lenguas ſenzillas de los Infantes: pero no le ha faltado Saul, que deſſeando el buen ſuceſſo, aya embidiado ſola la aclamacion, hallando en el mayor ſeruicio ocaſion de muchos peſares. Vltimamente al Duque de Cardona, que con tanta pũtualidad, y atencion ſe empleò ſiẽpre en ſeruicio de V. Mageſtad, le ſacaron de la cama, eſtando muy enfermo, para Lugartiniente de V. Mageſtad en eſte Principado, en ocaſion que era tã del ſeruicio de V. Mageſtad, y paz de la Prouincia, de quien ſe la prometian todos con el caſtigo de los ſoldados; pero antes de llegar a Perpiñan ſe le dio orden de no tratar deſtos caſtigos, ſino confiriendoſe cõ la junta que para eſto ſe auia de hazer en Aragon: y empeñado de ſupiedad,

è impedido deſtos ordenes, muriò de peſar en Perpiñan. Sin eſtos ay otros Grandes, Titulos, y perſonas de valor y prendas, expertas en gouiernos, y armas; entendidas, y noticioſas de politicas Chriſtianas, y arbitrios ſaludables para la buena compoſtura de la Monarquia, de quien no ſe haze caſo, ni ſon admitidos: antes con atenciõ excluidos; ocupando los pueſtos, y los paſſos del fauor de V. Mageſtad ſolo aquellos, de quien tienen experiencia, y certeza, no de que han de ſeruir mejor a V. Mageſtad, ſino que han de ayudar a la pretenſion vnica de la conſeruacion de ſu pueſto, aũque en eſto ſe atrauieſſe el deſacierto de los negocios, y qualquier mal ſuceſſo en el gouierno. Y como todos tienen dependencia en el reſoluer de vno, o dos, ſiendo tan diferentes las experiencias de tan dilatada Monarquia, no puede dexar de deſacertarſe mucho: porque en la capacidad de vno, o dos, no puede caber tanta variedad de negocios; con que ni V. Mageſtad eſtà ſeguro en conciencia, fiandolo todo de vn parecer, o dos; ni pueden dexar de ſuceder en la Monarquia muchos deſaſtres,

vnos

vnos por malicia, otros por descuydo, otros por poca experiencia, otros porque no pueden dos acudir a todo. En esto se funda la variedad de los consejos de la Corte: porque por entendido que sea el Rey, no puede acudir a todo. Y como no obraria con seguridad, si por solo su parecer, sin el de los consejos, guiasse los negocios: con mayor razon aora deue V. Magestad dar lugar, a que guien los consejos libremente, y no se resuelua todo por vna, o dos inteligencias, muy inferiores a la que se deue al Rey, a quien Dios assiste por la dignidad Real, y no assiste al vassallo por este titulo; porque assiste a cada qual segun su naturaleza.

No puede ser vno capaz, de lo que muchos apenas pueden dar alcance. Mejor noticia darà a V. Magestad de las Indias, el que las ha gouernado; de las armadas, el que nauegò; de los exercitos, el que se ha criado en guerra viua; de Italia, los que se han empleado en su gouierno; de Roma, Francia, Ingalaterra, y otras partes, los Embaxadores prudẽtes: porq̃ las reglas de expe

rien-

riencias ſon menos falibles, que las del ſaber, como la euidencia ocular es la mayor, y la que menos ſe engaña. Y aſſi tratarſe los negocios, y repartir los pueſtos entre aquellos à quien faltan eſtas calidades, es exponer voluntariamente la Monarquia à los ſuceſſos en que naufraga.

§. XXXV.

La nobleza Catalana ſin eſtimacion.

LOs ſeruicios de los Catalanes apenas ſe acuerdan à V. Mageſtad, y como el premio es el que calça eſpuelas al coraçon mas tardo, viendoſe generalmente deſeſtimados, no conciben por buen medio para medrar el de las armas: porque los que han ſeruido en tiempo de V. Mageſtad con luzimiento ſuperior à muchos, han acabado ſus dias en Cataluña, arrinconados, y oluidados. El cauallero Giſpert de Planella de Talamanca ha ſeruido a V. Mageſtad muchos años en las guerras de Flandes, hallandoſe en muchas jornadas. Galce-

ran

Galceran Doriz ſiruiò en la meſma forma, y acabaron ſu vejez en ſu patria ſin premio, y ſin merced. Don Galceran de Cartellà, don Gaſpar de Lupia, que ſe ſeñalaron en ſeruicio de V. Mageſtad muchos años, y ſe oyeron ſus aclamaciones entre el ruido de las armas, con prendas para Generales de exercitos, ſe boluieron a ſus caſas canſados, y eſtropeados, ſin alcançar vn agradecimiento. Don Antonio Doms, Ioachim Boldo, Ponz de Mõclar, don Anton Deſclergues, y otros, que emplearon lo florido de ſus años en la guerra con valor eſtrenuo, no alcançaron ningun fruto. Y don Anton Doms vltimamente muriò en ſeruicio de V. Mageſtad en la jornada de Salſas. Don Luis de Paguera, deſpues de auer ſeruido muchos años en Flandes con particular valor, y ſatisfacion de todos, eſtà retirado, no ſolo de mercedes, pero de eſperanças. Don Ioſef Sorribas ha ſeruido a V. Mageſtad mas de veynte y dos años continuos en guerra viua, y la mayor parte dellos en Flandes, con tanto valor, y prudencia, como teſtifica la eſtimacion, que de ſu perſona hizieron ſiempre los Generales,

De muchos deſtos refiere grandes hazañas dõ Carlos Coloma en ſus guerras de Flandes.

les,baxo cuyo mãdo militaua, como el Duque de Feria, y Marques de Aytona, Generales de tãtas calidades. Y vltimamente en la jornada prolixa de Salsas, fue vno de los que con mayor assistencia, valor, y afecto acudio al seruicio de V. M. y no ven, ni experimentan los Catalanes premios a lo señalado de sus seruicios. Lo q̃ ordinariamente platican en Cataluña, es repartir los puestos del Principado, y hazer dellos mercedes a personas de otra Prouincia, contra las Constitucionés de Cataluña; o a los q̃ validos de superiores, obran por inteligẽcias secretas; o a los adherentes, o parientes de ministros, aunque les falte la calidad de soldados. Que despechado destas improporciones, y cansado de pretender en la Corte, por sus seruicios, don Antonio Desclergues cauallero Catalan, pidio vn Obispado, diziendo: que tan bueno era el para Obispo, aunque no fuesse estudiante, como los otros para Alcaydes, no auiẽdo sido soldados. Cõ estas experiẽcias, y con ver q̃ ni en puestos de otros Reynos, ni en los de su patria son empleados los Catalanes, desmayan sus brios, y amaynan las

velas

velas de ſu valor, contentandoſe de viuir en paz con ſuscortos patrimonios.

§. XXXVI.

Hazen odioſos los vaſſallos a V. Mageſtad, cargos, y deſcargos del Principado.

NO remunerar ſeruicios, puede ſer omiſsion en el bien intencionado; pero conuertir el bien en mal, y trocar en piedras los beneficios, arguye malicia, y aborrecimiento inueterado. Con los Catalanes, no ſolo ſe ha pretendido ocaſionar a V. Mageſtad oluido de mercedes; pero deſpertar el Real enojo contra eſta Prouincia, alterando las relaciones de los ſuceſſos, afectando las ocaſiones que pueden deſcomponerla con V. M. Que quando ſe halláran en ella culpas, la ley de Dios dicta, que los que aſsiſtẽ a los ſuperiores, ſe deſuelẽ en la diſculpa; aqui el deſuelo ha ſido ſutilizar los negocios, de ſuerte que recayeran en culpas graues deſtos vaſſallos inocentes.

Han ſucedido en Cataluña los deſaſtres

 refe-

referidos, motiuados de las vexaciones propueſtas, de que queda alborotada, y ſin ſoſsiego: ha propueſto con ſana intencion las diligencias mas perentorias, pero ſin prouecho. Ha ſuplicado (como medios mas eficazes de la paz de la Prouincia) fueſſen caſtigados los ſoldados incendiarios de Templos, y ſacrarios, y remouidos algunos miniſtros, aborrecidos del pueblo por los exceſſos en el gouierno, proueyendoſe las plaças vacãtes: para que apadrinada la juſticia por el amor en los principios, cobrára lo que ha perdido por lo aborrecible de ſu finieſtro exercicio. Que ſean eſtos los medios mas eficazes para conſeguir lo que deſea, ſe haze euidente con lo que ſucedio en el ingreſſo del Duque de Cardona, a Lugartiniente de V.M. inmediatamente deſpues del Conde de Santa Coloma; porque quãdo eſtauan mas crecidas las llamas del ſentimiento del pueblo, a viſta de los ſacrilegios, y contrafacciones; apenas ſupieron que venia con pleno poder de caſtigar a los Cabos, y ſoldados deſcomulgados, y reſarcir los daños hechos à las Conſtituciones,

nes,

nes,y Priuilegios de Cataluña, quando todos no ſolo ſe ſoſſegaron,pero querian ſeguirle a Perpiñan para dar mayores brios à la juſticia,a no eſtoruarlo el Duque,diziendo, no ſer neceſſario por entonces. Pero llegò a Figueras, recibio nuevos ordenes, con los quales ceſsò el feruor del caſtigo de los ſoldados. En la ocaſion deſta variedad de ordenes enfermò el Duque de Cardona,y murio deſte peſar en Perpiñan,quedãdo ſuſpenſo el Principado, del futuro ſuceſſo enlos negocios.

Eſperaua Lugartiniẽte de V.Mageſtad, que con prudencia aſſentaſſe las turbaciones, (porque no ay quien las ame,) y trataſſe de las venganças del Santiſſimo Sacramento, y refaccion de graues daños. Nombròſe al Obiſpo de Barcelona,recebido de todos con aplauſo por ſu madurez, integridad,y prudencia: pero luego ſe echò de ver,que eſta prouiſion,antes pone eſtoruos a los intentos,que los efectuaua; porque nombrar vn Obiſpo por Lugartiniente,ſin de breue irregularidad, ha ſido atar las manos a lo punitiuo de la juſ-

ticia en la ocasion mas vrgente. Vea V. Mageſtad quien tiene impedida la juſticia; los Catalanes que la interpelan; ò los que la embian preſa, y ſin poderes. Como ſe pueden impedir las acciones de quien no tiene poder para exercitarlas? Y pudiendo la ciudad de Barcelona, en auſencia del Lugartiniente, exercitar la juſticia por juy de Prohoms: por eſte camino ſe ha extinguido todo ſu exercicio, abriendo paſſo franco a qualquier turbacion, y delito. Huuieran ſucedido muchos, a no vnirſe los ciudadanos, (con licencia del Lugartinięte de V. Mageſtad, y aſſiſtęcia de vn oficial Real) para ocurrir à eſſos peligros, cō que la ciudad goza de vn concierto monaſtico. Deſto, que es declarada opreſſion, ſe haze cargo, como ſi pudieran los Catalanes conceder el Breue al Lugartiniente de V. Mageſtad.

Verdad es, que ſe funda eſſe cargo en el retiro de algunos miniſtros, que por aborrecidos del pueblo, no ſe atreuen a ſalir ſin manifieſto peligro de la vida. Dizen, que es culpa de los que gouiernan el Principado,

do, y la ciudad de Barcelona. Señor, la especulacion mas viua desde lexos, no puede descubrir todas las dificultades, que se despiertan con la platica: porque solo haze eleccion de los medios que le ocurren; pero no puede aduertir los inconuenientes que sobreuienen. No todo lo que se juzga por conueniente desde lexos, sucede con acierto: porque no implica discurrirse biẽ el negocio, y desacertarse la execucion. Las dificultades, y los inconuenientes de salir algunos ministros (que las comissiones varias hizieron odiosos) con la distancia parecen menores; pero los que estàn aqui al pie de la obra, como las experimentan, las recelan para mayor seruicio de V.M. Esto no es impedir la justicia, sino desear, que su respeto se mejore, y que cobre en vnos lo que ha perdido por algunos. No consiste la exaltacion de la justicia en que éste, ò aquel la administre: sino en ser exercitada en nombre de V.M. por qualquier que sea, con tal que no le falte el respeto, y veneracion deuida. Con la remocion de algunos ministros, y prouision de plaças vacantes,

se

ſe conſigue eſte fin pretendido para la juſticia, y con perſiſtir en que ſalga, no ſolo ſe defrauda, pero ſe arrieſga ſu vida, y la quietud de todo el Principado: y en eleccion de eſtremos tan opueſtos, mas ha de peſar la paz general, que la comodidad particular de algunos.

Si la juſticia pudiera reſponder por los Catalanes, a vozes diera los deſcargos, repreſentando los agrauios, que le han hecho en ſacarla de la grauedad de ſus Conſiſtorios, para roçarla entre ſoldados carruages, y bagages que la hizieron odioſa; y como fuera de ſu eſfera, deſmedrò ſu credito en elemẽto eſtraño. El Duque de Feria (igualmente ſagaz, y prudentiſſimo) inſtado por miniſtros ſuperiores, que intentaſſe ciertas diligencias cõtra el Principado, reſpondio: Que la juſticia en Cataluña, mientras trataua de oponerſe a delitos particulares, ſe hazia muy amable, pero en hazer oposiciõ a ſus leyes, y priuilegios, ſe hazia deteſtable. Eſto ha excitado el pueblo contra algunos miniſtros, eſto los tiene retirados, por eſta razõ ſe ha ſuplicado a vueſtra Mageſtad

geſtad remouieſſe los mal quiſtos; pero no ſe ha podido jamas conſeguir. En materia del caſtigo de ſoldados deſcomulgados, no ſolo ha ſido el parecer bien admitido, pero calumniado: y no ſolo diſculpan a los ſoldados de los ſacrilegios, delitos tan euidentes, ſino que los alientan a proſeguir en las inuaſiones del Principado: la falta del caſtigo de los ſoldados, que ſuplieron en parte los vezinos de las Igleſias quemadas, ſirue de motiuo para hazer cargo a los Catalanes, de que han inuadido las vanderas Reales. Si ellas, Señor, ſupieran hablar, no ſolo no ſe darian por ofendidas, ſino por obligadas a los Catalanes, de auerlas deſagrauiado: valieronſe dellas los ſacrilegos para inuadir dos vezes el Santiſſimo SACRAMENTO, haſta la conſumpcion de las formas reſeruadas; y como por Catolicas, nunca ſe han deſplegado en ofenſa de los Templos, ſino en ſu defenſa, ſe dieron por ſeruidas de ver caſtigados los ſacrilegios, que las forçaron a ſer teſtigos de incendios de Templos, y ſagra-

rios.

rios. No fue inuadirlas, ſino librarlas de la opreſsion, y agrauio que les hazian; de la ſuerte que ſi eſtuuieſſen en vn eſquadron de hereges, quien a eſtos perſiguieſſe, y mataſſe, no inuadiria la vandera Real, antes la ganaria: porque mientras el ſoldado obra contra la inſtitucion de las vanderas Reales de V. Mageſtad, ſe haze indigno de todo fauor, y digno de qualquier caſtigo; porque con eſta opoſicion ſe declara por ſu enemigo. Baſtales, Señor, à las vanderas de V. Mageſtad el ſentimiento de auer aſſiſtido forçadas a tales ſacrilegios, no es meneſter añadirles nueua pena, haziendolas apadrinar a ſus ofenſores: que inuadir a ſacrilegos, ò inuadir a vanderas Reales, no es equiuocacion decente a los fines Catolicos de V. Mageſtad.

Vltimamente pueden tanto las perſuaſiones continuas de los que aborrecen con odio interminable a los Catalanes, que no ſolo han procurado deſuiar de la rectitud, y equidad de V. Mageſtad, los medios propueſtos de la paz, y ſoſſiego que deuian ſer admitidos, ſiquiera para experimentarlos; pero

pero para llegar al cabo de la malicia, proponen à V. Mageſtad, como obligacion forçoſa, que ſe proſiga en la opreſſion del Principado, acudiendo à èl con exercito, para entregarle libremente al antojo de ſoldados de ſaco, y pillage vniuerſal: exponiendole à que pueda dezir, (ſino tuuiera atendencia al amor, y fidelidad, que à V. Mageſtad ha tenido, tiene y tendrà ſiempre) que en virtud de tanto rompimiento de contrato le dan por libre, coſa que ni la Prouincia la imagina, antes ruega à Dios no la permita [A]. Y como el Principado ſabe por experiencia, que eſtos ſoldados no tienen reſpeto, ni piedad à caſadas, virgines, inocentes, Templos, ni al meſmo Dios, ni à las imagines de los Santos, ni à lo ſagrado de los vaſos de las Igleſias, ni al Santiſſimo Sacramento del Alar, que ſe ha viſto eſte año dos vezes entre llamas, aplicadas por eſtos ſoldados, eſtà pueſto vniuerſalmente en armas, para defender (en caſo tan apretado, vrgente, y ſin eſperança de remedio) la hazienda [B], la vi-

[A] Sanch. de mat. li. 1 de ſponſ. c. 52. n. 5. & lib. 6. de donatio. inter coniug. diſp. 37. n. 2. non impléti implendum non eſt, l. quęro 65. §. inter locatoré, ff. locati frãgenti fidem, &c. c. peruenit, & l. 2. de iure iur. l. 1. in fi. ff. de loco publi. l. 8. titul. 11. par. 3. vbi Greg. Lop. verb. *Lo que tratare*, refert alia iura concordantia. Alter liber manet. Th. Sãc. in oper. mor. li. 3. c. 17. n. 16. Mercad. li. 6. de cõtracti. c. 16. Mol. tom. 2. de iuſt. diſp. 272. ad fi. c. peruen. de iure iur. ex l. cũ proponas, C. de pact. Sylueſ. verb. iuramẽtũ 3. q. 1. verſ. 4. Angel. verb. iuramentũ 5. n. 17. Caiet. 2. 2. q. 113. ar. 2. Marq. gouer. Chriſtia. lib. 2. c. 24. Regin. ad 2. præcept. decal. quoad iur. c. 4. diſſi. 2. l. ſi conuenerit, ff. pro ſocio, l. viro, & vxor. ff. ſolut. matri. reg. 75. de reg. iur. in 6. fruſtra fidem ſibi, quis poſtulat ab eo ſeruari, cui fidem à ſe præſtitam ſeruari recuſat.

[B] Naua. in man. c. 15 Archidiac. Panorm. apud

apud Sylueſt. verb. homicid. 1. q.4. Tabiena verb. homi.q. 7.verb.irreg.2.n.25. de omni iure. Tanner.to.3.diſp.4. q.8. dub.4.n.81.qui citat multos Auctores. Turrian.in 2.2. to.2.

da [C], la honra [D], la libertad,la patria, las leyes [E], y ſobre todo los Templos ſantos,las imagines ſagradas,y el Sātiſſimo Sacramē-

to

diſp.27.dub.2.nu.15.Marchant.in ſum.reſolut.ad decal.c.5.q.5.Baldel.to.1.lib.3. diſp.26. nu. 10.Layman lib.3.ſect.5.tra.3.p.3. cap.3. num.4.Pet.Binsfeld.in comment. de iniur. & damno dato. cap.1.q.5. conclu.3.Moli.tom.4.tract.3.diſp.16.nu.1.Azor to.3.lib.2.cap.1. q.19.Filliu.to.2.tract.19.c.3.n.36.

C Exod. cap. 22. ex iure canonico, in cap. ſignificaſti 2.de homicidio, in cap. ſi verò de ſentent. excommunic. in Clemen. ſi furioſ. de homicid. & ex iure ciuili in l. 1. C. de vi, & vi armata,in l. ſcientiam, §. qui cum aliter,ff. ad leg. Aquiliam,& in l.vim vi, ff.de iuſt. & iur.Hurta.de Mendo.in 2.2.diſp.170.§.135.Sua.enchiridi.caſuum conſc.lib.7.verb.homicid.§.7.Iul.Clar.in pract.crimin.lib.5.§.homicid.nu.33.

Y el Sacerdote,ſi diziendo Miſſa ſe vè inuadido, puede interrumpir el ſacrificio, dar la muerte al agreſſor,y boluerſe al Altar à darle fin. D.Anto.Angel.Sylueſt.Panorm. Socin. Manilius, quos refert Petr.Binsfeldius de iniuriis,& damno dato,c.1.q.5.concl.3.

Pro defenſione vitæ proximi.Filliuc.tom.2. tra.29.c.4.nu.54. Malder.in 2.2.tract.3.c.1. dub.15.Moli.de iuſt.to.4.tra.3. diſp.18. Azor to.3.lib.2.c.1. q.21.& alii.

Imo tenetur.Moli.de iuſt.to.4.tract.3.diſp.18.n.3.& 4. Faber de reſti.in.4. ſenten. diſt. 15.q.3.diſp.52.cap.1.n.14.

Vaſquius lib.1. illuſtrium contr. 18. num.8. Marſil. in conſ.4.nu.6. Zabarel.in clem. 1. de pœnis. Innocen.in cap.quanta,de ſententia excommun. Paulus Comitol. in reſponſ. mor.lib.4.q.10.num.15. Rodrig.in ſum.to.1.c.135.Quamuis inuaſus ſit in culpa.Villalob. in ſum.to.2.tract.12.diff.10.num.7.Vega in ſum.to.1.cap.127.caſ.11.Pet.Nauar.de reſtit. lib.2.cap.3.num.367.Salon in 2.2.q.64.art.7.con.1.conc.2.Molin.to.4.tract.3.diſp.15. Bañez de iuſt.q.64.art.7. concluſ.3. Rodrig.in ſum. d.c.135.

D Propter honorem,Sot.Nauar. Sylueſt. Lop.num.77. & aliquos citat, & ſequitur Leſius de iuſt.lib.2.cap.9.dub.12. num.77. Villalob.in ſum.to.2.tract.12.dif.10.num.5.Mando.in 2.2.diſt.170.ſect.16.§.137.Marchan.in ſum.ad qq.paſtor.ſup. decalo.5.c.5.q.1.caſ.2.Phili. Fabr. de reſti. in 4.ſent.diſt.15.q.3.diſ.52.c.1.n.30.Filliu.to.2.tra.29.c.3.n.50.Streuerſdorf. in 2.2.D.Th.de iuſt.& iur.q.64.ar.7.concl.5.Azor to.3.lib.2.c.1.q.16.Recan.in 2.2.D.Tho. de homicid.q.8.concl.2.Molfeſius in ſum.to.1.tract.11.c.19.nu.73.Angel. Vantius in diſcip.lib.4.de homicid.fol.363.§.nota præterea.

Pro defenſione pudicitiæ.Tanner.to.3.diſp.4.q.3. dub.4.n.68. Siluius in 2.2.D.Th.q.64. art.7.quæritur 9. concl.1.Rodrig.in ſum.to.1.c.220.n.14. Corduba,Mercatus.

Nauarrus, Nauar.Valen.Bann.Salon,Ara3.quos cit.Tanner.to.3.diſp.4.q.8. dub.4.n.73. Turria.in 2.2.to.2.diſp.28.dub.3.n.1.Eſcobar p.1.de puritat.ex nobil.probād.q.1.§.8.n.13 Azor to.3.lib.2.c.1.q.14.Moli.to.4.tra.3.diſp.17.Sot.de iuſt.& q.1.ar.8. Nauar.in manual. c.15.n.3.Anto.Gom.3.to.var.reſol.c.3.n.23.

Et licet præuenire ipſum aggreſſorem, ſi videat paratum.Molin.de iuſtit.tom.4.tract. 3.diſp.12. num.2. Couarru. clement. ſi furioſus 3. par. §. vnic. num.3. cum multis aliis, quos citat Tullius in oratio. pro Milon. Azor tom.3. lib.2. cap.1. quæſt. 12. Regin.tom.2. lib. 21. capit. 5. numer. 57. Pitigianus in 4. ſentent. tom. 2. diſt. 15. quæſtio. 3. artic. 2. Leſius lib. 2. cap.9 .dub. 8.n. 45.Iaſ. Alexand.Iul. Clar. in pract. lib.5. §. homici.n.33.

Et

Et ratione boni communis tenetur ſub mortali occidere inuaſorem, Sot. Mol. quos cit. Dian. p. 5. tract. 4. de homicid. reſol. 14.

E Pro patria, & legib. &c. can. fortitudo, 23. q. 3. Pet. Greg. ſyntag. de bello.

F Pro Eccleſiæ tutela, imaginum Sanctorum, Cano. omnium, & duob. ſeqq. 23. q. 5. & 23. q. 8. vt qui in bello ceciderint, ſalutis æternæ fient participes, d. can. omnium, & cap. omni timore 23. q. 8.

Quãdo Princeps negligit vindicare iniurias illatas, poteſt licitè populus ſumere arma, non ſolum defenſiuè, ſed offenſiuè. Victo. de iure belli n. 9. Mol. to. 1. tr. 2. de iuſt. diſp. 100. Becan. 2. 2. cap. 25. q. 1. n. 3. Laym. lib. 2. tra. 3. c. 12. aſſert. 2. expreſsè in 4. diſt. 15. q. 21. Azor p. 3. lib. 3. cap. 7.

to del Altar, ſea por ſiempre alabado F: q̃ en ſemejantes caſos, los ſagrados Teologos ſienten, no ſolo ſer licita la defenſa; pero tambien la ofenſa para preuenir el daño, ſiendo licito el exercicio de las armas, deſde el ſeglar, al Religioſo, pudiendo, y aun deuiendo contribuir con bienes ſeglares, y Eclefiaſticos, y por ſer eſta cauſa vniuerſal pueden vnirſe, y confederarſe los inuadidos, y hazer juntas para ocurrir con prudẽcia à eſtos daños G. Y claman los Catalanes à Dios, à V. Mageſtad, y à todo el mũdo, de la injuria que ſe les haze, alegando, para pretexto de la inuaſion, que no quieren la juſticia, y que para ſu reintegracion deue V. Mageſtad depopularlos con exercito. Engañan, Señor, à V. Mageſtad, que Cataluña ama, y quiere la juſticia, y para eſte efeto ha embiado à V. M. ſuplicas

G Etiam ſunt licitæ confederationes, & vniones, ad neceſſariam defenſionem, Minſing. cen. 6. obſer. 2. Layma. lib. 2. c. 12. de bello.

Cap. quod non eſt de regul. iur. apud Greg. c. 2. de obſeruatio. ieiun. c. quarto de conſuet. Petr. Gregor. de repub. lib. 3. c. 7.

Vſage de Cataluña baxo el lib. 8. que traduzido palabra por palabra, dize. Conſtituyeron, que ſi alguno era, ò eſtaua con otro en camino, ò en campo, ò en caſa, ò en otro lugar, ſi alguno le acomete, ò le quiere robar, que le ayude como mejor pueda, ſin engaño, contra todos, y aun contra ſus ſeñores, y no tẽdrà calumnia, ni ſu ſeñor en ninguna ſuerte le puede reprehẽder, nì de homenage, ni de ſacramento traſpaſſado.

muchas vezes: no pide ſino la prouiſion de las plaças vacantes, la remociõ de algunos particulares Miniſtros, que por aborrecidos, y ſentidos del pueblo, han de turbar mas el exercicio de la juſticia.

§. XXXVII.

Conſejos, que los Conſelleres, y Conſejo de ciẽto de Barcelona, en virtud de las cartas Reales, y priuilegios, ofrecen con todo rendimiento à V. Mageſtad. [A]

[A] Carta de V. Mageſtad de 30. de Mayo 1640.

SOlia dezir Traſea Peto [B], quando Nerõ daua la muerte à los que le liſongeauã; *Si deſta manera premia Neron las liſonjas, locura es no dezirle verdades, pues lo vno, y lo otro, ſe haze con vn meſmo peligro.* Si los q̃ tercian entre V. M. y los vaſſallos; tratan cõ vna meſma igualdad à los q̃ ſiruen fideliſſima, y liberaliſſimamente, como à los q̃ faltã al ſeruicio de V. M. locura ſeria diſſimularlos, y dexar en equiuocacion las cauſas, que acarreã eſtos deſordenes à la Monarquia, y particularmẽte al Principado de Cataluña. Todos cõuienen en q̃ lo ſon el Cõde Duque

[B] Dion. in Neroné. Si me tantum Nero interfecturus eſſet, aliquam tribuerem adulatoribus eius veniam. Sed ſi eos à quibus maximè laudabatur, ſuſtulit, ſubleturuſque eſt, cur oportet fruſtra turpiter ſimiliter mori, quam munus naturæ explere liceat retenta libertate.

que, y el Protonotario de V. Mageſtad don Geronymo de Villanueua, q̃ poco afectos à los Catalanes ſe hã declarado cõtra el Principado, por ver que en todos los negocios ha ſiẽpre acudido à V. M. inmediatamente, ſin ſugetarſe à ſu diſpoſiciõ: y concibiẽdoſe poco cortejados de los Catalanes, por varias diligencias de trabajos, y opreſſiones maquinadas, han procurado hazer euidencia, de que ellos ſon los que mandan las dichas, y deſdichas de los vaſſallos de V. Mageſtad, con el fauor, y pueſto q̃ tienen: pero los Catalanes ſiempre eſtan, en que les ſeran mas ſabroſos los trabajos, y mas dulce la muerte por mano de V. Mageſtad, que de la ſuya las dichas, y la vida; porque ſolo à V. M. han jurado los Catalanes por Señor, y han prometido fidelidad. Deſto ſe quexan todos, y lo atribuyẽ à ſu particular cõdicion, q̃ no contentandoſe de verſe amados, han procurado ſer de todos temidos. Aborrecer algunos à vn valido, arguye en eſtos embidia, y en èl prendas; pero quãdo todos ſe quexan, en èl ſe arguye la culpa: porq̃ aunq̃ es impoſſible agradar à todos; pero

pero es señal de culpa, ofender à todos. Las quexas de algunos pueden nacer de descuydo; pero las de todos, de mal afecto en el que las ocasiona. Dificultoso es esto de persuadir à V. Magestad; porque estos dos se emplean, y se desuelan en aliuiar à V. Magestad del peso de la Monarquia. Pero esto, Señor, son proprios intereses; porque los periodos de su fortuna, no han de exceder, ni vna silaba, à la duracion del fauor que V. M. les haze. Y porque la experiẽcia muestra, q̃ por ser admitidas sus inteligencias politicas, se enflaquece la Monarquia, deue V. M. mandarles siruan con la voluntad, pero no con el entendimiento.

Mande V. Magestad boluer à sus quicios, y à su curso ordinario los Consejos supremos, desterrando las juntas particulares, que como consultas de muchos Medicos, difierẽ las curas de los daños de la Monarquia, y se estragan las mas conuẽientes resoluciones. Mãde V. M. que mude de ayres el gouierno; porq̃ las Monarquias quexosas son como cuerpos enfermos, q̃ mudando de ayres conualecen.

V. Ma-

V.M. Señor, ſe aliente a fiarſe del proprio parecer, pues Dios dotò a V.M. de prẽ das ingenuas, y eminẽtes, ſin que reconozcan vaſſallage à las de vaſſallo alguno: y quando todas vezes no ſea la reſolucion ajuſtada à la comodidad de los vaſſallos, como no inquieren el motiuo en la opinion de ſu Señor, lleuan con paciencia los males; pero ſi ſaben que vn vaſſallo lo diſpone, luego ſe inquietan, porque lo atribuyen a malicia.

Mánde V. Mageſtad para la paz, y ſoſſiego de Cataluña, que en primer lugar ſeã caſtigados los Cabos, y ſoldados que ſe hallaren culpados en los incendios ſacrilegos de las Igleſias, y ſagrarios, donde eſtaua reſeruado el Santiſſimo Sacramento del Altar, juntamente con ſus complices; porque en primer lugar tenga V.M. a Dios propicio, y queden ſatisfechas las quexas que Catolicamente forma la piedad, y Fè de los Catalanes.

Mánde V.M. que la guarnicion de los preſidios, ſe diſponga en conformidad de lo que ordenan las Conſtituciones, y que ſalgan

Tit. de offic. de Alcay. conſt. 11. y 14. Titol, que tots los oficials de Catalunya, conſt. 8. y. 9.

ſalgan los ſoldados del Principado: porque los que ſobran à eſte intento, no ſe ocupan ſino en inſolencias, enormidades, y ſacrilegios; y es eſto con tanto rigor, que ſon mas bien tratados los Catalanes de Opol, y Taltaull por los ſoldados Franceſes, que los de Perpiñan, y Roſſellon, por los de V. Mageſtad.

Dè orden V. Mageſtad, que las tropas, q̃ deſde Aragon, y Valencia amenaçan à Cataluña ſáco, y pillage, à fuego, y à ſangre ſe retiren: porq̃ con eſtas amenaças ſe deſaſoſſiegan los naturales. Mande V. M. proueer las plaças de miniſtros vacantes, y las de aquellos, q̃ por aborrecidos del mal exercicio q̃ han tenido en la juſticia, han de ſuſcitar las meſmas quexas: y procure V. M. que ſe deſpache el breue de irrègularidad para el Lugartiniente de V. Mageſtad; medios eficaciſſimos para la paz total deſta Prouincia, como à V. Mageſtad ha mucho tiempo, que ſe repreſenta, y ſuplica. Y pues todo lo que ſe ſuplica à V. Mageſtad es licito, vtil, honeſto, y neceſſario al ſeruicio de Dios, y de V. Mageſtad, deue

deue ser concedido: porque en su dilacion podria quedar V. Magestad muy deseruido, y prejudicado.

§. XXXVIII.

Proclaman a V. Magestad los Conselleres, y Consejo de ciento.

SEñor, duelase V. Magestad deste su Principado, no permita V. Magestad, q̃ por antojos de vassallos se deuaste patrimonio, que ha sido tan glorioso, para todos los ascendientes de V. Magestad, y que ha de gozar gloriosamente el Serenissimo Principe BALTASAR CARLOS. Obliguen a V. Magestad los mesmos motiuos, que obligaron al señor Rey don Pedro, de inocencia, seruicios, y perdidas de la Corona. Ponga V. Magestad los ojos en la fidelidad continuada de los Catalanes, confirmada con seruicios tan grandes, hechos en tiempo de paz, y guerra. No permita V. Magestad extinguir la gloria de vna Prouincia, que ha si-

Vt supra §. primo.

do cuna, y patria de tantos Santos, Condes, Principes, y Reyes, reſtaurada por ſus naturales, entregada libremente a ſus Señores, adornada con leyes, y priuilegios, comprados a peſo de ſangre, y oro. Al afligido no ſe han de añadir afliciones; y es añadirlas, ſi deſpues de tantos años de opreſſiones, trabajos, y gaſtos en ſeruicio de V. Mageſtad, ſe permitieſſe eſta inuaſion, que ſe amenaça, y diſpone con mayor crueldad, que ſi inuadieran a Cataluña, Hereges, Turcos, o Moros.

Que V. Mageſtad, Señor, tomára en la mano el açote, no recelára tanto Cataluña: porq̃ es V. Mageſtad nueſtro Padre, y Señor: pero diſponiendo el caſtigo dos miniſtros, crece con el miedo el enojo. Quando el padre caſtiga al hijo, aunque llora, ſe enmiẽda: pero ſi le açota el criado, le irrita, y le enoja: porque del Padre no preſume odio, como del criado. Eſtos açotes, Señor, no ſaben a la mano piadoſa de V. Mageſtad, ſino a otra mano: porque no ay padre, que quiera a ſu hijo muerto, ſino ajuſtado a ſu guſto.

El

El dueño de la heredad, no es quien la debaſta, ſino el vezino embidioſo, o apaſſionado. A V. Mageſtad que es nueſtro Señor, Principe, y Padre, acuden por remedio, y aliuio. Delante V. M. alegan ſu inocencia: y cargan todos los males, daños, efuſion de ſangre, muerte de inocentes, y ſacrilegios, ſobre las conciencias de los que con dañado intento, y ſin premeditacion de lo que puede ſeguirſe en detrimento de la Monarquia, aconſejan a V. Mageſtad, como licita, vna inuaſion tan injuſta; y dizen ſer obligacion forçoſa a la Mageſtad Real, a quien es propria la clemencia, piedad, y compaſſion, para con vaſſallos afligidos, y no la ſeueridad inexorable. No es juſto, Señor, que ſoldados inſolentes derramen la ſangre Catalana, hecha a ſalir corriendo de las venas, para ganar a V. Mageſtad Coronas: porque los numeroſos rubies, que forman a V. Mageſtad tan hermoſa diadema, con ſangre Catalana, derramada en las conquiſtas, quedaron tintos. Para que viuan los ſeñores Reyes, ſe deſangran los Catala-

nes, no para morir infamemente como eſclauos, que no perdieron jamas la honra por la vida, la vida ſi, por la honra muchas vezes. Y en ſeruicio de ſus Reyes eſtà hecha la yerua de ſus campañas a crecer con ſu ſangre derramada, y no a verſe marchita con lagrimas de cautiuidad.

INDI-

INDICE DE LOS PARAGRAFOS.

§. 1. Fidelidad a los Reyes de los Catalanes, pagina 3.
§. 2. Culto de la Fè Catolica de los Catalanes, pag. 11.
§. 3. Deuocion Catalana a la Virgen nuestra Señora, pag. 20.
§. 4. Deuocion de los Catalanes al santissimo Sacramento del Altar, pag. 23.
§. 5. Agrauios sacrilegos executados por los soldados en el Principado, pag. 26.
§. 6. Valor de las armas Catalanas en seruicio de sus Condes, y Principes, pag. 27.
§. 7. Liberalidad, con que los Catalanes siruen a sus Principes, pag. 75.
§. 8. Homicidios, hurtos, estupros, raptos, incendios, y sacrilegios cometidos por los soldados en

en el Principado, desde el año 1626. hasta el presente 1640. pag. 83.
§. 9. Iornada de Leocata, pag. 90.
§. 10. Iornada de Salsas, pag. 92.
§. 11. Comocion de los segadores dia del Corpus Christi, pag. 119.
§. 12. Retiranse los Tercios a Rossellon, p. 127.
§. 13. Siempre ha sido el Principado de mucha importancia a la Corona de sus Principes, pag. 137.
§. 14. Cataluña es siguridad, y firmeza de la Corona de sus Principes. Descriuese su fortaleza, pag. 144.
§. 15. Son los Catalanes inteligentes, pag. 157.
§. 16. No informan a V. Magestad fielmente de las calidades de Cataluña, pag. 160.
§. 17. Prueuase con los sucessos del señor Rey don Fernando el Primero, pag. 169.
§. 18. Confirmase con el señor Rey don Alonso, y el señor Rey don Martin, pag. 175.
§. 19. Concluyese esta verdad, con lo que hizo, y dixo el señor Rey don Pedro el Grande, pag. 178.
§. 20. Conquistaron los Moros a Barcelona, y los

los Catalanes la reſtauraron algunas veces, pag. 181.
§. 21. Començò Ludouico hijo de Carlos Magno a gouernar ſus exercitos, pag. 185.
§. 22. Vltima reſtauracion de Barcelona, y ſu Condado, por los Catalanes, pag. 187.
§. 23. Entra el Emperador Ludouico en Barcelona, pag. 191.
§. 24. Autos de la entrega, pag. 194.
§. 25. Principio, y conſeruacion de las Conſtituciones, y Priuilegios de Cataluña, p. 200.
§. 26. Eſtablecimiento, pacto, juramẽto, y obligacion en obſeruancia de las Conſtituciones, y Priuilegios de Cataluña, pag. 204.
§. 28. Obligacion del juramento, y buena ley, pag. 208.
§. 29. Por las libertades que gozan los Catalanes, todos ſon idalgos, pag. 211.
§. 30. No ay ley, ni razon que contradiga a eſtas franquezas de Cataluña, pag. 216.
§. 31. Los Conſelleres de Barcelona con entrañas llenas de amor, aduierten a ſu Rey, y ſeñor, pag. 226.
§. 32. Los conſejos obran ſin culpa, pag. 231.

§. 33.

§.33. La nouedad de arbitrios causa las nouedades de la Monarquia, pag. 234.
§.34. Anda desestimada la sangre, y los seruicios, pag. 239.
§. 35. La nobleza Catalana sin estimacion, pag. 244.
§. 36. Hazen odiosos los vassallos a V. Magestad, cargos, y descargos del Principado, pagina 247.
§. 37. Consejos, que los Conselleres, y Consejo de ciento de Barcelona, en virtud de las cartas Reales, y Priuilegios, ofrecen con todo rendimiento a V. Magestad, pag. 258.
§. 38. Proclaman a V. Magestad los Conselleres, y Consejo de ciento, pag. 263.

BIBLIOTECA NAZ.
ROMA
VITTORIO EMANUELE

S.> a